BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 26 MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2024 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

— Orden de 24 de enero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 4 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

— Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240131-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

— Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 25 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2023), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería BOCM-20240131-5

BOCM-20240131

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

— Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240131-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-10

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convocatoria proceso selectivo

— Anuncio de 29 de enero de 2024, por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de Técnico/a en el Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Gestión del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante un contrato laboral indefinido y a jornada completa BOCM-20240131-11

BOCM-20240131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto libre designación

— Orden 43/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que por la que se declaran superadas las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud, y se fija la fecha del procedimiento complementario de elección de plaza y presentación de documentación acreditativa BOCM-20240131-13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Puesto libre designación

— Orden 230/2024, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1300/2023, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2023), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-14

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto libre designación

— Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240131-15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Convocatoria proceso selectivo

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Básica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid BOCM-20240131-16

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Nombramiento

— Resolución de 19 de enero de 2024, la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", a doña Estela Núñez Barriopedro BOCM-20240131-17

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Relación puestos de trabajo

— Resolución de 17 de enero de 2024, del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se dispone la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, Gestión y Administración y Servicios BOCM-20240131-18

BOCM-20240131

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Menciones honoríficas

— Orden 37/2024, de 17 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se adjudican los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Eeducación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023 en la Comunidad de Madrid y se dispone la publicación de los listados correspondientes BOCM-20240131-19

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Plan estratégico subvenciones

— Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid BOCM-20240131-20

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Presupuesto universidad

— Corrección de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para 2024 . . . . . BOCM-20240131-21

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emplazamiento

— Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen, si a su derecho conviniere, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Carmen Domínguez Miguel, contra la Resolución del Director General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto, contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos, de los aspirantes del procedimiento selectivo de ingreso por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en el cuerpo de maestros, a plazas del ámbito de gestión de la administración de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 . . . . . BOCM-20240131-22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Alvadecor-Madrid, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . . BOCM-20240131-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la escuela superior de diseño BOCM-20240131-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240131-25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240131-26

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 21 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240131-27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

— Convenio de 8 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez, para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240131-28

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 18 de enero de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de transporte de fondos y otros servicios asociados en las estaciones de la red de Metro de Madrid". (Expediente: 6012300119). [Contratos: 7223000789 (lote 1); 7223000790 (lote 2)] BOCM-20240131-29

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

— Anuncio de 29 de enero de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de un despliegue de una nueva Plataforma Centralizada de Gestión de Vídeo. Las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid. (Expediente: 6012300405) BOCM-20240131-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convenio

— Anuncio de 28 de diciembre de 2023, del acto de adhesión de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca, en relación con las autorizaciones o modificaciones de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano en territorio español . . . BOCM-20240131-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convenio

— Adenda de 11 de enero de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena, para la implantación del programa "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240131-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convenio

— Adenda de 15 de enero de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Música en Vena, para la mejora de las estancias hospitalarias de pacientes y familiares a través de la música en directo BOCM-20240131-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación del contrato "Acuerdo Marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (75 lotes)" BOCM-20240131-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación del contrato "Acuerdo Marco para el suministro de 87 lotes de equipos de infusión parenteral y accesorios para administración de fluidos y medicamentos, jeringas y agujas para todos los centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios" BOCM-20240131-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda Prórroga del contrato, para el Servicio de conducción y mantenimiento preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo y técnico legal de las instalaciones térmicas, hidráulicas y de fontanería del Hospital Universitario "12 de Octubre", sus Centros de Especialidades periféricos adscritos y el Hospital de día Infanto-Juvenil Centro Educativo Terapéutico "Pradera de San Isidro" BOCM-20240131-36

BOCM-20240131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la prórroga del contrato, para el Servicio de Mantenimiento de los carruseles dispensadores de ropa, exclusivos de la firma Boaya, S. L. ubicados en el Hospital Universitario "12 de Octubre" BOCM-20240131-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la modificación del contrato, para el Servicio de mantenimiento del equipamiento de radioterapia marca Varian y equipos asociados, instalados en el Hospital Universitario "12 de Octubre" BOCM-20240131-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la modificación del contrato para el Servicio de conducción y mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos elevadores de los edificios Residencia General, Materno-Infantil, Urgencias, Oncología Media Radioterápica y Central de instalaciones del Hospital Universitario "12 de Octubre", así como sus Centros de Especialidades de Villaverde, Carabanchel y Orcasitas BOCM-20240131-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la modificación del contrato, para el suministro de nitrógeno líquido, como producto sanitario para la criopreservación, y del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, sala de criopreservación, recipientes y congeladores criogénicos para la conservación de muestras en el Hospital Universitario "12 de Octubre" BOCM-20240131-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato 2023-0-70 «Suministro de instalación y puesta en funcionamiento de una consola ganglio centinela, una gammacámara portátil intraoperatoria y seis equipos portátiles de rayos X para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20240131-41

BOCM-20240131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato 2023-0-38 para el «Suministro de reactivos y diverso material para el procesamiento de citología líquida para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20240131-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato PA 2023-4-312 de «Servicio de gestión integral de superficies especiales de manejo de presión para la prevención y tratamiento de las úlceras por presión en el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid» BOCM-20240131-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Convocatoria contrato

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en internet, de la convocatoria del contrato para el "Suministro de ureteroscopios digitales desechables, con puesta a disposición de un procesador digital (fuente de luz), para el Servicio de Urología del Hospital Universitario de Fuenlabrada" BOCM-20240131-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la prórroga del contrato de "Suministro de hialuronato sódico, en el Hospital Universitario de Getafe" BOCM-20240131-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la modificación del contrato "Suministro de material de incisión y corte en el Hospital Universitario de Getafe" . . BOCM-20240131-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la modificación del contrato de "Suministro de material de incisión y corte en el Hospital Universitario de Getafe" BOCM-20240131-47

BOCM-20240131

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID , la formalización del contrato de "Suministro de catéteres y electrodos para electrofisiología en el Hospital Universitario de Getafe" . . . BOCM-20240131-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Infanta Leonor"

Formalización contrato

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Infanta Leonor", por la que se dispone la publicación de la formalización de la prórroga número 1 del contrato denominado «Adquisición de material fungible de infusión para bombas volumétricas y de jeringa para el Hospital Universitario "Infanta Leonor", cesión de bombas y mantenimiento de las mismas» (3 lotes) . . BOCM-20240131-49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Expropiación

— Orden 263/2024, de 23 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se inicia el expediente de ocupación temporal y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de equipamiento y electrificación del pozo G-8 y su conexión a la arteria troncal", en el término municipal de El Álamo (Expediente número 422. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II) BOCM-20240131-50

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Formalización contrato

— Resolución de 17 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto, para "Suministro de equipos y material informático" BOCM-20240131-51

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Resolución parcial de 27 de diciembre de 2023, por incumplimiento de la Asociación Pro Dep del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep, por el que se formaliza la concesión directa de una subvención por importe de 163.688,08 euros (ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con ocho céntimos), para el desarrollo del Programa "Navidad en Compañía", dentro del marco de actuación contra la soledad no deseada en las personas mayores. Programa 231d, Subconcepto 48003 . . . . . BOCM-20240131-52

BOCM-20240131

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Formalización contrato

— Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la formalización del Lote 1 del contrato de suministros denominado "Instalación de control de errantes y localización en dos lotes de residencias de personas mayores de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" BOCM-20240131-53

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Adenda de 26 de diciembre de 2023, de prórroga para el año 2024, del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para la ejecución del programa "Conoce Tus Derechos" BOCM-20240131-54

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Adenda de 26 de diciembre de 2023, de prórroga para el período 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y Envera-Asociación de empleados de Iberia padres de personas con discapacidad, para la realización de prácticas formativas BOCM-20240131-55

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Adenda de 27 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el año 2024 . . . . . BOCM-20240131-56

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

— Convenio de colaboración de 28 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 . . . . . BOCM-20240131-57

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

O. A. Agencia Madrileña de Atención Social

Formalización contrato

— Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" la formalización del lote 2 del expediente "Suministro e instalación de toldos y pérgolas para diversos centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social" (2 lotes) BOCM-20240131-58

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Convenio

— Adenda de 5 de enero de 2024, de modificación al convenio que fue suscrito el 16 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcalá de Henares BOCM-20240131-59

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Convenio

— Adenda de 15 de enero de 2024, de prórroga y modificación en materia de Seguridad Social, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid BOCM-20240131-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Convocatoria subvenciones BOCM-20240131-61
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Período aviso cámaras lector OCR BOCM-20240131-62
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Período aviso dispositivos BOCM-20240131-63
— Ajalvir. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240131-64
— Alcalá de Henares. Contratación. Autorización demanial BOCM-20240131-65
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240131-66
— Campo Real. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240131-67
— Chapinería. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240131-68
— Colmenar Viejo. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20240131-69
— El Vellón. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20240131-70
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240131-71
— Fuenlabrada. Régimen económico. Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF). Padrones fiscales BOCM-20240131-72
— Leganés. Otros anuncios. Bases concurso carnaval BOCM-20240131-73
— Navalcarnero. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240131-74
— Navas del Rey. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240131-75
— Parla. Organización y funcionamiento. Ordenanza zona bajas emisiones BOCM-20240131-76
— Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Patronato Municipal de Cultura. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240131-77
— San Lorenzo de El Escorial. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20240131-78
— Sevilla la Nueva. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240131-79
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . BOCM-20240131-80
— Torremocha de Jarama. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240131-81
— Valdemorillo. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20240131-82
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240131-83

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:
• Madrid número 18. Procedimiento 152/2023 . . . . . BOCM-20240131-84

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

1 *ORDEN de 24 de enero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

BOCM-20240131-1

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

BOCM-20240131-1

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 24 de enero de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

BOCM-20240131-1

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76662 JEFE DE DIVISION DE GESTION PRESUPUESTARIA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA	A	30	41.565,60	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					SUPERIOR DE GESTIÓN	G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA

PERFIL

EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.
EXPERIENCIA EN IMPULSO Y SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS,SERVICIOS Y CONCESIONES DE SERVICIOS.
EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA SUPERVISIÓN Y CELEBRACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN.

(03/1.291/24)

BOCM-20240131-1

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *ORDEN de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no

BOCM-20240131-2

docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: https://tramita.comunidad.madrid, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20240131-2

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

BOCM-20240131-2

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32530 SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y ORDENACION LABORAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN Y ORDENACIÓN LABORAL	A	30	32.317,32	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO EN DERECHO.
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES.
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL.
EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL.
EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa……

Fecha de inicio ……/……/…….

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ..…/……/……).

Madrid, …….. de …….. de 20…….
Firma

(03/425/24)

BOCM-20240131-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

3 *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 4 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 4 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión de los nuevos destinos obtenidos serán de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20240131-3

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANO DE GESTION INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARÍA GENERAL Puesto de Trabajo: 70060 Denominación : SECRETARIO GENERAL Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 44.666,40	Cód. identificación: ***1991** Apellidos y Nombre: DIAZ LAGLERA,MIGUEL ANGEL	

(03/1.098/24)

BOCM-20240131-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

4 *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 20 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la Resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BOCM-20240131-4

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

BOCM-20240131-4

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIVISIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y COORDINACION ADMINISTRATIVA AREA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION SUBSECCION TÉCNICO-ADMINISTRATIVA III Puesto de Trabajo: 32671 Denominación : SUBSE. TECNICO-ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ALCORCÓN I SECCION OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46165 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.602,12	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE COLMENAR VIEJO SECCION OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 62076 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.602,12	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN DE PROCESOS CENTRALIZADOS DE OFICINAS DE EMPLEO SECCION DE PROSPECCIÓN EMPRESARIAL I Puesto de Trabajo: 45867 Denominación : SEC. PROSPECCION EMPRESARIAL I Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.602,12	Cód. identificación: ***8629** Apellidos y Nombre: VEGAS MARTINEZ,MARIA YEDRA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FORMACIÓN AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD Puesto de Trabajo: 38896 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 11.626,08

BOCM-20240131-4

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO DIVISIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL AREA DE INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO SUBVENCIONES DE APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 32747 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.414,52	Cód. identificación: ***1628** Apellidos y Nombre: LAZCANO CLARAMUNT,MARIA CONCEPCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO SUBDIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS AREA DE AUTONOMOS SERVICIO DE AUTONOMOS NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 75351 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.414,52

(03/1.104/24)

BOCM-20240131-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

5 *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 25 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2023), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2023) se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

BOCM-20240131-5

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

BOCM-20240131-5

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 45851 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 10.493,88	Cód. identificación: ***7648** Apellidos y Nombre: CASARRUBIOS JUZGADO,JUAN CARLOS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO AREA DE PROGRAMAS DE EMPLEO SERVICIO POLITICAS DE EMPLEO NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO II Puesto de Trabajo: 35810 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO II Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.414,52

(03/1.106/24)

BOCM-20240131-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

6 *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 4 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la Resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

BOCM-20240131-6

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

BOCM-20240131-6

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ALCORCON II SECCION DE OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46166 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.602,12	Cód. identificación: ***1691** Apellidos y Nombre: PIRIS LOZANO,EVA MARÍA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ALCORCON II Puesto de Trabajo: 74400 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 11.626,08
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SERVICIO DE CONVENIOS Y HUELGAS SUBSECCION DE CONVENIOS Y HUELGAS Puesto de Trabajo: 32732 Denominación : SUBSEC. CONVENIOS Y HUELGAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.055,48	Cód. identificación: ***0419** Apellidos y Nombre: REY BANDERAS,MARIA EUGENIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SERVICIO DE CONVENIOS Y HUELGAS NEGOCIADO ENTRADA Y CONTROL DE EXPEDIENTES Puesto de Trabajo: 32736 Denominación : NEG. ENTRADA Y CONTROL DE EXPEDIENTES Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.414,52

(03/1.109/24)

BOCM-20240131-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

7 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

BOCM-20240131-7

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

BOCM-20240131-7

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 64615 Denominación : SERV. GESTION ECONOMICA DE PERSONAL Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***1737** Apellidos y Nombre: PORTAL HUGUET,CRISTINA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/448/24)

BOCM-20240131-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

8 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

BOCM-20240131-8

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

BOCM-20240131-8

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBDIRECCION GENERAL EVALUACIÓN Y ANALISIS Puesto de Trabajo: 1863 Denominación : SUBDIRECTOR GENRAL DE EVALUACION Y ANALISIS Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 44.666,40	Cód. identificación: ***9465** Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ LOPEZ,PEDRO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/1.131/24)

BOCM-20240131-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

9 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

BOCM-20240131-9

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL DIRECCION DEL AREA OFICINA DEL ESPAÑOL Puesto de Trabajo: 78837 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 11.470,80	DESIERTO	

(03/1.134/24)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

10 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

BOCM-20240131-10

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL DIRECCION DEL AREA OFICINA DEL ESPAÑOL Puesto de Trabajo: 78838 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 12.333,36	DESIERTO	

(03/1.136/24)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

11 *ANUNCIO de 29 de enero de 2024, por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de Técnico/a en el Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Gestión del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante un contrato laboral indefinido y a jornada completa.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Metro de Madrid, S. A., convoca un proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajo de Técnico/a en el Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Gestión del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante contrato laboral indefinido y a jornada completa. También es objeto del presente procedimiento de selección la constitución de una bolsa de dos personas candidatas en reserva con una validez de dos años, con la que atender, en su caso, futuras necesidades de contratación para cubrir plazas de Técnico/a en el Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Gestión, en fechas posteriores a la de finalización del presente proceso de selección y observando las limitaciones presupuestarias y demás disposiciones en cada momento vigentes.
Esta convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (prorrogados para 2023 en virtud del Decreto 137/2022, de 28 de diciembre).

b) Obtención de documentación e información: Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de Metro de Madrid, Sociedad Anónima (https://www.metromadrid.es), a partir del día siguiente al de publicación de la presente reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de enero de 2024.—La responsable de División de RR HH, María Pilar García Carbonell.

(01/1.548/24)

BOCM-20240131-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

12 *ORDEN 43/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

BOCM-20240131-12

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20240131-12

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
25429 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS	A	27	28.627,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS SANITARIOS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES DE FABRICACIÓN A MEDIDA, DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS SANITARIOS Y DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE AUDIOPRÓTESIS Y ORTOPEDIAS.
EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MENSAJES PUBILICITARIOS DE PRODUCTOS SANITARIOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO.
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS TÉCNICOS DE INSPECCIÓN RELACIONADOS CON PRODUCTOS SANITARIOS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS.

(03/1.068/24)

BOCM-20240131-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

13 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que por la que se declaran superadas las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud, y se fija la fecha del procedimiento complementario de elección de plaza y presentación de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio) convocó las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, estableciendo en la base 8.7 que "con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá declarar superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo".

En la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), se declaró la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas a los aspirantes que no solicitaron plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido.

Los aspirantes que se relacionan a continuación no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido al efecto, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas, según lo indicado en la base 10.3 de la convocatoria:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0279**	AGUILERA DOMINGO, MARIA
***4150**	ALFAGEME VIGARA, LAURA
***5608**	AÑOVER SERRANO, ANA CRISTINA
***5377**	BELTRAN CARRION, HELEN TERESA
***8359**	CAMPILLO CORTES, ALMUDENA
***0474**	CHICO LOZANO, MARIA LUISA
***2547**	DE DIOS GRANDE, ROCIO
***6486**	EXPOSITO SANCHEZ, JUANA
***7256**	FERNANDEZ CEBREIRO, YOLANDA
***7922**	FRANCOSO TOLEDANO, SILVIA
***4923**	GAMIZ JIMENEZ, MARIA ESTHER
***5042**	GREGORIO ROPERO, MARIA DOLORES
***2865**	GUTIERREZ GONZALEZ, YOLANDA
***7821**	MONEO CALVO, BELEN
***9409**	MONTEAGUDO LOPEZ LUCENDO, PURIFICACION
***3248**	PEREZ CASTRO, ANA
***9804**	RIVAS VOS, ANA MARIA
***5543**	SALAZAR SOBRINO, SILVIA

BOCM-20240131-13

Asimismo, los siguientes aspirantes solicitaron plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido y posteriormente han presentado escrito por el que manifiestan expresamente su renuncia a la plaza adjudicada, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8531**	CANO GALLARDO, ANA MARIA
***3954**	DELGADO CORDERO, LORENA
***6289**	FAILDE PRIETO, MARIA TERESA
***0689**	GALAN GALAN, LAURA
***7781**	LOPEZ DE MUNAIN PICAMILLS, NORA
***1999**	MEDINA DORADO, ALMUDENA
***6491**	OTEIZA CABALLERO, IRENE
***5170**	RAME GARCIA, MARGARITA
***9805**	RODRIGUEZ PLATA, YANIRA
***4172**	SANCHEZ ARROYO, ANA MARIA
***1814**	VARGA VAZQUEZ, SERGIO
***2736**	VIDAL SANTOS, SILVIA

Que del examen de la documentación aportada por D.ª María Ángeles Muñoz Martín, con DNI ***1230**, se comprueba que no cumple con el requisito establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, al haber superado la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.

Como consecuencia, han quedado vacantes las plazas que se relacionan en el Anexo II, por lo que, de conformidad con la base 8.7 de la convocatoria y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, es preciso realizar un procedimiento de elección de plaza complementario.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria y que siguen por orden de puntuación alcanzada a los propuestos en la Resolución de 3 de julio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declaran superadas las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud y se fija la fecha del procedimiento complementario de elección de plaza y presentación de documentación acreditativa.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20240131-13

3. Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas a los siguientes candidatos por no tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido al efecto:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0279**	AGUILERA DOMINGO, MARIA
***4150**	ALFAGEME VIGARA, LAURA
***5608**	AÑOVER SERRANO, ANA CRISTINA
***5377**	BELTRAN CARRION, HELEN TERESA
***8359**	CAMPILLO CORTES, ALMUDENA
***0474**	CHICO LOZANO, MARIA LUISA
***2547**	DE DIOS GRANDE, ROCIO
***6486**	EXPOSITO SANCHEZ, JUANA
***7256**	FERNANDEZ CEBREIRO, YOLANDA
***7922**	FRANCOSO TOLEDANO, SILVIA
***4923**	GAMIZ JIMENEZ, MARIA ESTHER
***5042**	GREGORIO ROPERO, MARIA DOLORES
***2865**	GUTIERREZ GONZALEZ, YOLANDA
***7821**	MONEO CALVO, BELEN
***9409**	MONTEAGUDO LOPEZ LUCENDO, PURIFICACION
***3248**	PEREZ CASTRO, ANA
***9804**	RIVAS VOS, ANA MARIA
***5543**	SALAZAR SOBRINO, SILVIA

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas a los siguientes candidatos por renuncia expresa a la plaza adjudicada:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8531**	CANO GALLARDO, ANA MARIA
***3954**	DELGADO CORDERO, LORENA
***6289**	FAILDE PRIETO, MARIA TERESA
***0689**	GALAN GALAN, LAURA
***7781**	LOPEZ DE MUNAIN PICAMILLS, NORA
***1999**	MEDINA DORADO, ALMUDENA
***6491**	OTEIZA CABALLERO, IRENE
***5170**	RAME GARCIA, MARGARITA
***9805**	RODRIGUEZ PLATA, YANIRA
***4172**	SANCHEZ ARROYO, ANA MARIA
***1814**	VARGA VAZQUEZ, SERGIO
***2736**	VIDAL SANTOS, SILVIA

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas a D.ª María Ángeles Muñoz Martín, con DNI ***1230**, por haber superado la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán, de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I.

2. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que concurra por el cupo de discapacidad; en segundo lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá por la letra inicial del primer apellido de los aspirantes, a estos efectos se tendrá en cuenta la letra "D" según lo establecido en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

BOCM-20240131-13

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Pruebas selectivas para Enfermero/a 2018 | Comunidad de Madrid y en www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. Los aspirantes deberán solicitar al menos un número de plazas equivalente al número de orden obtenido que figura en el Anexo I.

4. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

5. Finalizado el plazo indicado no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

6. De conformidad con lo establecido en la base 8.6 de la convocatoria, perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución.

7. En la página web Pruebas selectivas para Enfermero/a 2018 | Comunidad de Madrid y en www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general, estarán disponibles:

— El formulario "Elección de plaza y documentación acreditativa".
— El modelo "Autorización de presentación de solicitud".
— Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

8. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso, y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

Cuarto

Documentación a presentar

Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario "Elección de plaza y documentación acreditativa", la siguiente documentación:

a) Aspirantes de nacionalidad española:

— Documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

— Documento que acredite su nacionalidad.
— Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.

c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.

BOCM-20240131-13

d) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

e) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) en el caso de aspirantes con nacionalidad española y c), obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado d), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar en este momento la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Quinto

Asignación de plazas

1. De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Enfermero/a 2018 | Comunidad de Madrid la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

3. Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

BOCM-20240131-13

conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN COMPLEMENTARIA
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: ENFERMERO/A
Sistema: Turno Libre

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1	***8238**	TORRES PINEDO, ANA MARIA	70,715
2	***4386**	ARROYO GOMEZ, LAURA	70,710
3	***8646**	GALA RIPIO, MARIA CRISTINA	70,710
4	***9938**	VALDES AZCARRAGA, BLANCA ISABEL	70,710
5	***5218**	MARTIN SUAREZ, SUSANA	70,709
6	***9648**	GONZALEZ JIMENEZ, VERONICA	70,705
7	***7738**	MARTIN LOPEZ, MARIA ALEJANDRA	70,705
8	***7297**	LASTRA DELGADO, ROSA ANA	70,690
9	***9365**	CASTELLO COLOMA, SONIA	70,690
10	***6152**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	70,690
11	***5092**	LOPEZ CONTONENTE, MARTA	70,685
12	***9379**	CUESTA MORENO, MARIA	70,680
13	***6723**	ADALID REDONDO, MARIA ELENA	70,677
14	***6776**	ACACIO RONCERO, MARIA SONIA	70,670
15	***4818**	LEONOR CARDIEL, ARIANA	70,665
16	***0469**	OZCARIZ ZABALETA, MARIA	70,665
17	***5435**	LOPEZ PEREZ, LAURA	70,660
18	***1370**	DUEÑAS REY, MARIA	70,655
19	***3794**	HERNANDEZ MARTIN, ALEJANDRA	70,653
20	***7708**	BARBA MORENO, MARIA ELENA	70,650
21	***4001**	MORALES SOLANA, LAURA	70,645
22	***5562**	ARJONA GARCIA, JESICA	70,642
23	***1460**	GONZALEZ LUJAN, ANA MARIA	70,640
24	***8882**	CARO ALONSO, PEDRO ANGEL	70,640
25	***1494**	MONTARROSO CAMPO, MARIA	70,640
26	***8494**	HENRIQUEZ GARCIA, DANIEL	70,640
27	***9650**	MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL	70,640
28	***5795**	GONZALEZ CORDON, SARA	70,635
29	***0422**	RODRIGUEZ VALENCIA, YOHANA	70,630
30	***8824**	SANCHEZ-CAMACHO LOZANO, ANTONIO	70,630
31	***2164**	CONTRERAS CABALLERO, MARIA	70,625
32	***4088**	UNANUE GARCIA, HECTOR	70,610
33	***0609**	MARTIN BLANCO, BEATRIZ	70,605
34	***2525**	GARCIA OLIVIER, IRENE	70,595
35	***1922**	LOPEZ SOMOLINOS, PALOMA	70,595
36	***1342**	VIÑUELA BAÑALES, CRISTINA	70,590
37	***2635**	DIAZ QUINTO, KATHERINE DEL ROCIO	70,580
38	***4930**	RODRIGUEZ SANCHEZ, SANDRA	70,575
39	***3169**	UCEDA GARCIA, BARBARA	70,575
40	***0165**	AREVALO DE LAS HERAS, HECTOR	70,565
41	***4853**	ORTIZ BAILLO, LAURA ISABEL	70,565
42	***5900**	GARCIA TORRES, ANA MARIA	70,555
43	***6675**	ROMOJARO ALVAREZ, ANA	70,555
44	***6967**	CRUZ SALCEDO, JHONN CARLOS	70,550
45	***3621**	SANZ CANO, MARIA CRISTINA	70,545
46	***9770**	IGLESIAS DE LA TORRE, MARIA	70,545
47	***8723**	PACHECO JIMENEZ, ESTHER	70,540
48	***2959**	ORTAS GONZALEZ, MARGARITA	70,535
49	***4117**	SANCHEZ SANCHEZ, EVA	70,530
50	***2052**	DELGADO DE LA FUENTE, MARIA RONDA	70,530
51	***1703**	GOMEZ CARRILLO, ALMUDENA	70,520
52	***6266**	BERNAL BRONCANO, MARIA DOLORES	70,515
53	***7565**	AL-KHATIB SENDIN, SHADY TAYSIR	70,510
54	***8845**	MADERO JURADO, LAURA	70,505
55	***9134**	TRUJILLO FERRI, ALEJANDRA	70,505
56	***9605**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA VICTORIA	70,505
57	***3070**	DOMINGO ARANDILLA, MELISA	70,500
58	***1785**	BONIS UCERO, MARIA CARMEN	70,500
59	***4437**	HERNANDEZ LOPEZ, ANA ISABEL	70,500
60	***9972**	ROBLES ROMERO, CRISTINA	70,495

BOCM-20240131-13

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
61	***4725**	VILLANUEVA GIL, HELENA	70,495
62	***4023**	MONTENEGRO PEREZ-MOREIRAS, CRISTINA	70,485
63	***6585**	PAVON LOPEZ, PALOMA MARIA	70,480
64	***6229**	GAREA VIEITO, SONIA	70,480
65	***1037**	MARTINEZ SANCHEZ, ESTHER	70,475
66	***0446**	SERRANO GISMERO, M. PILAR	70,475
67	***5880**	DEL AMO NAVARRO, CRISTINA	70,475
68	***1427**	RUIZ CHUMILLA, MARIA ANGELES	70,470
69	***6744**	ORTEGA MARTIN, ROCIO	70,470
70	***2597**	RENTERO DIAZ, MARIA BEATRIZ	70,465
71	***3309**	TRELLO ARIAS, ESTHER	70,465
72	***0880**	LOPEZ CORONADO, EMILIO JOSE	70,465
73	***2308**	LOPEZ GOMEZ, PAULA	70,460
74	***8826**	SERRANO GARCIA, PALOMA	70,455
75	***9692**	CANELAS SANCHEZ, CARLA MARIA	70,455
76	***6535**	SANCHEZ-ALARCOS DE LA SERNA, MARTA	70,450
77	***0533**	MENENDEZ TARIN, ROSA MARIA	70,445
78	***4786**	HARRIS DE LA VEGA, NATALIE	70,440
79	***3739**	BERMUDEZ LUQUE, MARIA DEL CARMEN	70,435

ANEXO II

ADJUDICACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: ENFERMERA/O

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	CENTRO	LOCALIDAD	PLAZAS
8209600100	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	3
8221600100	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	1
8230600100	HOSPITAL U. DEL TAJO	ARANJUEZ	4
8204600100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	1
8205600100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	4
8214600100	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	1
8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	17
8233600100	HOSPITAL U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	1
8201600100	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	1
8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	43
8203600100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	2
8206600100	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	1

(03/1.169/24)

BOCM-20240131-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

14 *ORDEN 230/2024, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1300/2023, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2023), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1300/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

BOCM-20240131-14

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—El Consejero, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

BOCM-20240131-14

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA Puesto de Trabajo: 35623 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 29.476,32	Cód. identificación: ***0795** Apellidos y Nombre: GIRON ROMERO,EVA CRISTINA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA Puesto de Trabajo: 2824 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Específico : 28.627,56

(03/1.079/24)

BOCM-20240131-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

15 *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 20 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

BOCM-20240131-15

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

BOCM-20240131-15

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Puesto de Trabajo: 37177 Denominación : SERV. DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***7339** Apellidos y Nombre: BRAVO ALVAREZ,NOEMI	

(03/1.114/24)

BOCM-20240131-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

16 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Básica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Con motivo de la no existencia de ninguna lista de espera de la Escala Especial Básica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), resuelve convocar pruebas selectivas para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala referida.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos , se dirigirá al Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

(01/1.116/24)

BOCM-20240131-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

17 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", a doña Estela Núñez Barriopedro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z053/DCI206, del área de "Comercialización e Investigación de Mercados" convocada por Resolución de esta Universidad de 27 de octubre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la disposición transitoria 11.ª de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a Doña Estela Núñez Barriopedro, DNI ***4130**, Profesora Titular de Universidad del área de "Comercialización e Investigación de Mercados" Código: Z053/DCI206, adscrita al Departamento Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/1.145/24)

BOCM-20240131-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

18 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se dispone la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, Gestión y Administración y Servicios.*

Aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdos del Consejo de Gobierno, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3, punto 2, letra k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo) y Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), de modificaciones,

HA RESUELTO

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Dichas modificaciones se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia (https://transparencia.urjc.es) y en el Boletín Oficial de esta Universidad (https://sede.urjc.es/boletines-publicados), según los siguientes Anexos:

— Anexo I: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PTGAS Funcionario (acuerdo Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023).
— Anexo II: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PTGAS Eventual (acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023).
— Anexo III: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PTGAS Laboral (acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023).

Estas modificaciones surtirán efectos, administrativos y económicos, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 17 de enero de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Teodoro Conde Minaya.

(03/1.108/24)

BOCM-20240131-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

19 *ORDEN 37/2024, de 17 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se adjudican los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023 en la Comunidad de Madrid y se dispone la publicación de los listados correspondientes.*

Los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica fueron creados mediante la Orden 2316/2009, de 20 de mayo, de la entonces Consejería de Educación. En la actualidad se encuentran regulados por la Orden 2199/2017, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.

Con estos diplomas se pretende reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en la convicción de que ello constituirá un estímulo para el esfuerzo y un aliciente para que los escolares, tras la educación obligatoria, prosigan sus estudios.

En cumplimiento del artículo 3.3 de la citada Orden 2199/2017, de 16 de junio, las relaciones certificadas de solicitudes de Diplomas para el curso 2022-2023 presentadas por los centros a través de las direcciones de área territorial, han sido remitidas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a efectos de elevar la correspondiente propuesta al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la adjudicación de los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica de la Comunidad de Madrid del curso 2022-2023.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto adjudicar los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria a los alumnos que en el curso escolar 2022-2023 han sido merecedores de estos, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden 2199/2017, de 16 de junio, y que aparecen recogidos en el anexo único de la presente orden, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Segundo

Publicación de las listas de alumnos diplomados

1. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicará en la página web https://www.comunidad.madrid los listados de alumnos a los que el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha adjudicado mediante la presente orden el Diploma de Aprovechamiento o de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2022-2023 en la Comunidad de Madrid.

2. Cada una de las Direcciones de Área Territorial publicará en su página web la parte del listado que corresponda al Área.

3. Los centros docentes publicarán la parte del listado que corresponda al centro.

4. En el caso de advertirse errores materiales en los listados de alumnos adjudicatarios, los centros se pondrán en contacto con la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a través del correo electrónico: diplomas.amh@madrid.org

BOCM-20240131-19

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden 2199/2017, de 16 de junio, con la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da por cumplida la notificación a los interesados, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

Consignación de la obtención de Diplomas

De conformidad con el artículo 4.4 de la Orden 2199/2017, de 16 de junio, la obtención de los Diplomas será consignada tanto en el historial como en el expediente académico del alumno, mediante diligencia extendida por el director del centro educativo en el que realizaron la inscripción, o por quienes desempeñen sus funciones en los centros privados, según el modelo recogido en el anexo III de esa misma orden.

Dichas diligencias serán realizadas por los centros en cuanto tengan conocimiento de las listas de sus alumnos adjudicatarios.

Cuarto

Distribución de los Diplomas

1. Los Diplomas impresos se enviarán por el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a las Direcciones de Área Territorial, que se encargarán de su distribución a los centros.
2. Las Direcciones de Área Territorial anunciarán a los centros las fechas en las que podrán recoger los Diplomas.
3. Los secretarios de los centros docentes, o en su caso la persona a quien se autorice, recogerán en su respectiva Dirección de Área Territorial los Diplomas.
4. La Dirección de Área Territorial dejará constancia de la entrega de los Diplomas a cada Centro.
5. Cada centro se responsabilizará de hacer efectiva la entrega de los Diplomas a sus alumnos y cumplimentará en el reverso de cada Diploma la diligencia de consignación de su obtención en el historial y en el expediente académico y la fecha.
6. Pasado el plazo establecido para la recogida de los Diplomas por los centros, antes del 1 de julio de 2024, las Direcciones de Área Territorial remitirán todos los Diplomas que no hayan sido recogidos a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que los custodiará durante un plazo máximo de dos años.

Quinto

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Sexto

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/1.054/24)

BOCM-20240131-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

20 *ORDEN 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en el desarrollo de sus competencias, mantiene un marco de colaboración con otras Administraciones Públicas, así como con la sociedad civil, que se rige por los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Este marco de colaboración se concreta en el establecimiento de una política de promoción y fomento administrativos materializada a través de varias líneas de subvención y otras ayudas públicas orientadas a la realización de proyectos que desarrollen determinadas acciones y actuaciones de cohesión, inclusión social e innovación social, servicios sociales, dependencia, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familias y natalidad, juventud, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada y dirigidas a la cobertura de las necesidades sociales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid y, en concreto, de las mujeres, jóvenes, menores de edad, personas dependientes, LGTBI, mayores, inmigrantes y con discapacidad, pudiendo ser sus destinatarios tanto entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades en los ámbitos señalados, como particulares necesitados de protección.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, asumió a través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, las competencias en todas estas materias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 8, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que los objetivos y efectos que se pretenden conseguir y los costes previsibles y sus fuentes de financiación estén vinculados. En análogo sentido se pronuncia el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, introducido por la Ley 2/2004, de 31 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Con la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para 2024 se da cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, al propio tiempo que, a través de un único documento, se aborda una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero

Aprobación del Plan Estratégico

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, que abarca todas las líneas de subvención y ayudas que se promuevan en materias competencia de esta Consejería, y que figura como Anexo a esta Orden.

BOCM-20240131-20

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de enero de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las subvenciones se definen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como disposiciones dinerarias realizadas por cualquier Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, siempre que se realicen sin contraprestación directa por los beneficiarios y se dirijan al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un comportamiento singular, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Uno de los principales instrumentos para la planificación de la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como principio general de gestión, que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos que propongan su establecimiento deben elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones, en el que se habrán de concretar los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sometiéndose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el mismo sentido, el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, introducido por la Ley 2/2004, de 31 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece que "los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El plan estratégico de subvenciones debe confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad supeditada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención en función, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1. *Ámbito competencial*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad, personas LGTBI y demás grupos sociales necesitados de especial atención; en materia de protección y tutela de menores de edad y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, y en materia de promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla un sistema de servicios sociales cuyas prestaciones han de estar orientadas a la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que conducen a la marginación, y señala, entre sus principios inspiradores, la defensa de la dignidad, la universalidad, la igualdad y la no discriminación y la equidad, con la meta de una sociedad de personas iguales ante la ley, con las mismas oportunidades y con capacidad para elegir y decidir libremente.

El artículo 23 de esta Ley distingue entre prestaciones garantizadas y condicionadas, siendo estas últimas, las que están sujetas para su concesión a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan y de acuerdo con el principio de igualdad. Por otra parte, el artículo 24 distingue entre prestaciones de servicio y económicas, siendo las económicas las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social. Tienen además, un carácter instrumental, como medio para garantizar mínimos de subsistencia o apoyo en situaciones de urgencia o emergencia sobrevenidas a las personas, para favorecer su autonomía personal e inclusión social.

BOCM-20240131-20

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

— Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que son competentes para conceder subvenciones, entre otros, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y de los órganos de gestión sin personalidad jurídica dependientes de ella, y los apartados d) y e) del artículo 4.1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuyen a los Directores Generales de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias, y la tramitación y seguimiento de estas ayudas y subvenciones, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones y la revisión de las justificaciones.

Por todo ello, las diferentes líneas de subvención recogidas en el presente Plan serán gestionadas por los siguientes centros directivos:

— Dirección General de Servicios Sociales e Integración:

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a esta Dirección General, entre otras, el impulso de la ordenación y planificación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, el fomento de programas sociales de interés general para la atención a personas en situación vulnerable, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, el fomento del voluntariado social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole, así como la promoción de iniciativas de participación social, impulso del desarrollo comunitario, el emprendimiento social y la solidaridad organizada, el apoyo al tercer sector en el ámbito de la inclusión social y la acción en materia de cooperación para el desarrollo, educación para el desarrollo y ciudadanía global, y ayuda humanitaria, en colaboración con los países destinatarios de la ayuda, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas.

— Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a esta Dirección General, entre otras, la elaboración de propuestas de apoyo y protección, así como de fomento a la natalidad, la maternidad y la paternidad; el impulso de políticas sociales en relación con la infancia y la familia, especialmente las referidas a su protección cuando se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, necesidad o de vulnerabilidad social; la promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar y de las actuaciones dirigidas a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia; el impulso de la investigación y de las acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de las necesidades de la

BOCM-20240131-20

infancia, la adolescencia, la familia y la natalidad en la Comunidad de Madrid y la promoción de acciones de formación permanente para profesionales que trabajen con infancia, adolescencia y familia, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas.

— Dirección General de Igualdad:

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a esta Dirección General, entre otras, el desarrollo de las actuaciones orientadas a la consecución del objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de manera transversal; el apoyo a los programas de inserción laboral; el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad efectiva dirigidas a los ámbitos educativo, sanitario, cultural, deportivo y en general cualquier otro ámbito, así como el incremento de la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y comunitaria allí donde estén infrarrepresentadas; la prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión de las mujeres; la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI; la adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas y la adopción de medidas dirigidas a sensibilizar sobre todas las formas de violencia de género, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas.

— Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad:

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a esta Dirección General, entre otras, el impulso desarrollo y seguimiento de las actuaciones en materia de atención temprana; el diseño, implantación y desarrollo de programas, actuaciones y servicios que favorezcan la inclusión social y promuevan la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad o enfermedad mental y la planificación de necesidades, coordinación y seguimiento de los recursos que conforman la Red Pública de atención social especializada a personas con discapacidad y la Red Pública de atención social especializada a personas con enfermedad mental, así como la gestión de ambas redes, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas.

— Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia:

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a esta Dirección General, entre otras, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores y de mecanismos que garanticen la prevención y promoción de la autonomía personal de este colectivo; el impulso de acciones de prevención de la dependencia y de envejecimiento activo y la promoción de acciones de información, asesoramiento y formación de los asistentes personales y cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas.

— Dirección General de Juventud:

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a esa Dirección General, entre otras, el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la administración autonómica, así como la coordinación de las políticas juveniles de la Comunidad de Madrid a nivel local, autonómico, nacional e internacional y con la Unión Europea; la promoción, gestión y seguimiento de programas de actividades juveniles, especialmente aquellos orientados a la educación no formal en el ocio y tiempo libre; la promoción de intercambios, programas e iniciativas de carácter cultural, artístico y social y de fomento de la empleabilidad, en colaboración con otros países y el desarrollo y promoción de políticas y programas que respondan a las necesidades de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico y cultural, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas Administraciones públicas.

BOCM-20240131-20

2. *Objetivos*

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, persigue la consecución de 16 grandes objetivos, dirigidos a los ámbitos de actuación propios de esta Consejería. Estos grandes objetivos, a su vez, se concretan en objetivos específicos por cada línea de subvención.

Objetivo 1

Realización de programas de interés general para atender fines de interés social.
Para su consecución se establece la siguiente línea de subvención:

1. Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
Objetivo específico: atender las necesidades específicas de protección y apoyo social de personas en situación de pobreza y de riesgo de exclusión social por diferentes causas en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

— Órgano instructor: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Objetivo 2

Paliar los efectos de la crisis económica obre la población vulnerable y en situación o riesgo de exclusión social.
Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2023 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables.
Objetivo específico: Compensar los gastos térmicos ocasionados a los consumidores más vulnerables por el uso de la calefacción y el agua caliente o cocina.

2. Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.
Objetivo específico: Promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de la financiación a entidades sin ánimo de lucro de Proyectos de Integración de la Renta Mínima de Inserción.

3. Subvención nominativa con Movimiento contra la Intolerancia.
Objetivo específico: prevención de conflictos de odio y discriminación mediante acciones de sensibilización, atención a las primeras necesidades de las víctimas y apoyándolas con acciones judiciales contra los autores de dichos delitos de odio.

— Órgano instructor: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Objetivo 3

Puesta en funcionamiento y mantenimiento de un conjunto de actuaciones para la acogida y la integración de personas inmigrantes que contribuyan a la plena igualdad de oportunidades de las personas inmigrantes que residen en la Comunidad de Madrid.
Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvención nominativa a Cruz Roja Española.
Objetivo específico: realizar actuaciones de emergencia para la acogida inicial y la cobertura de necesidades básicas a aquellas personas inmigrantes que se encuentran en graves situaciones de vulnerabilidad o exclusión social. Facilitar la integración de las personas inmigrantes en la sociedad madrileña y reforzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres inmigrantes.

— Órgano instructor: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Objetivo 4

Participación, colaboración y elaboración de propuestas referidas al desarrollo de la Historia Social Única como herramienta especial que garantice el acceso a los servicios y atención social a la población más vulnerable y en situación o riesgo de exclusión social,

BOCM-20240131-20

permitiendo una planificación de recursos y políticas sociales que respondan a las situaciones de pobreza y exclusión social de manera satisfactoria, en colaboración con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM).

Objetivo específico: participar y colaborar en el desarrollo del proyecto de la transformación y gestión de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid a través de la Historia Social Única y el proceso de transformación digital del Sistema Público de Servicios Sociales e impulsar el trabajo en red de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

2. Subvención nominativa a la Plataforma Tercer Sector Comunidad de Madrid.

Objetivo específico: participar y colaborar en el desarrollo del proyecto de la transformación y gestión de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid a través de la Historia Social Única y el proceso de transformación digital del Sistema Público de Servicios Sociales e impulsar el trabajo en red de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

3. Subvención nominativa a la Red Madrileña de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN MADRID).

Objetivo específico: participar y colaborar en el desarrollo del proyecto de la transformación y gestión de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid a través de la Historia Social Única y el proceso de transformación digital del Sistema Público de Servicios Sociales e impulsar el trabajo en red de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

— Órgano instructor: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Objetivo 5

Fomentar el voluntariado social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole, así como impulsar la acción voluntaria, la participación ciudadana, el emprendimiento social, la solidaridad organizada y la ayuda humanitaria.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvención nominativa a la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM).

Objetivo específico: contribuir a la realización de actuaciones de coordinación, formación, estudios sobre la acción voluntaria y divulgación de las actividades de voluntariado.

2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.

Objetivo específico: fomentar la iniciativa social de las organizaciones no gubernamentales para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.

3. Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia.

Objetivo específico: fomentar la iniciativa social de las entidades sin ánimo de lucro para la consecución de proyectos de ayuda humanitaria en aquellas zonas más desfavorecidas y de emergencia ante catástrofes naturales u otras situaciones.

4. Convenios con las Universidades Públicas madrileñas para la realización del "Programa de voluntariado internacional 2024".

Objetivo específico: contribuir a la participación de estudiantes de las Universidades públicas madrileñas en proyectos de voluntariado internacional que se desarrollarán en universidades latinoamericanas, africanas y/o asiáticas que lleven a cabo proyectos sociales con sus comunidades, así como en organizaciones que realicen actividades en este ámbito y en estas áreas geográficas.

5. Subvención nominativa a la Red de ONGD de Madrid.

Objetivo específico: facilitar su funcionamiento y contribuir a la realización de actuaciones de coordinación, formación, estudio, sensibilización y divulgación en materia de cooperación al desarrollo.

6. Subvención nominativa a Seniors españoles para la cooperación técnica (SECOT).

Objetivo específico: contribuir a la participación en empresas y universidades de personas mayores, profesionales, directivos y empresarios que habiendo finalizado su activi-

BOCM-20240131-20

dad laboral o que encontrándose en activo, ofrecen su experiencia y conocimientos en gestión empresarial o académica a quienes lo necesitan, de tal forma que sus capacidades y experiencia sirvan a la sociedad.

— Órgano instructor: Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Objetivo 6

Fomentar la natalidad, adelantando en lo posible la edad de la primera gestación y las siguientes, el apoyo a la maternidad y paternidad, en especial la más vulnerable, y la lucha contra el envejecimiento de la población de la comunidad de Madrid. Objetivo compartido con la siguiente subvención.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.

Objetivo específico: fomentar la natalidad de las mujeres madrileñas menores de 30 años con arraigo en el territorio autonómico al objeto de luchar de forma eficaz contra el envejecimiento de la población de la Comunidad de Madrid.

2. Ayuda económica directa de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid.

Objetivo específico: apoyar económicamente a las familias con nacimientos u adopciones múltiples con el objeto de compensar las especiales dificultades para la crianza simultánea de dos o más hijos.

— Órgano instructor: Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Objetivo 7

Incrementar la protección y el apoyo a las familias de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

Objetivo específico: fomentar el desarrollo de proyectos dirigidos al apoyo a mujeres gestantes y/o madres de hijos de cero a tres años, en situación vulnerable y que carezcan de red de apoyo y de proyectos sociales dirigidos al apoyo a las familias monoparentales, familias numerosas, familias acogedoras, y familias adoptantes en situación de vulnerabilidad social.

— Órgano instructor: Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Objetivo 8

Apoyar a las familias acogedoras de menores en la Comunidad de Madrid.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvención para financiar los gastos extraordinarios derivados del acogimiento familiar de menores.

Objetivo específico: asegurar la calidad de vida de los menores en acogimiento familiar ayudando a las familias acogedoras a hacer frente a los gastos extraordinarios derivados del acogimiento.

— Órgano instructor: Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Objetivo 9

Reducir la brecha digital que afecta a la infancia y adolescencia vulnerable.

Para su consecución se establece la siguiente línea de subvención:

1. Subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación

BOCM-20240131-20

y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del programa "Competencias Digitales para la infancia (CODI).

Objetivo específico: formar a niños en situación de vulnerabilidad en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, reduciendo la brecha digital que afecta a la infancia y adolescencia vulnerable.

— Órgano instructor: Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Objetivo 10

Conseguir que las mujeres procedentes de un itinerario de intervención por razón de violencia de género o desestructuración, eviten el riesgo de exclusión social y logren tener una vida laboral, social y familiar normalizada, así como procurar los recursos y mecanismos necesarios para rescatar y proteger adecuadamente a las mujeres víctimas de trata explotadas sexualmente.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Ayudas individuales de concesión directa a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Objetivo específico: apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres procedentes de centros residenciales pertenecientes a la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que encontrándose en proceso de finalizar o habiendo finalizado el proceso de estancia en los referidos centros, precisan de apoyo económico por encontrarse en situación de dificultad.

— Órgano instructor: Dirección General de Igualdad.

Objetivo 11

Apoyar económicamente a los hijos e hijas, que han quedado huérfanos/as como consecuencia de la muerte de la madre por violencia de género.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Ayudas económicas de concesión directa destinadas a los hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género en la Comunidad de Madrid.

Objetivo específico: apoyar económicamente a los hijos que han quedado huérfanos como consecuencia de la muerte de la madre acaecida como consecuencia de la violencia de género, colaborando en la reparación del daño ocasionado.

— Órgano instructor: Dirección General de Igualdad.

Objetivo 12

Coadyuvar a la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, mediante actuaciones de intervención y sensibilización con personas LGTBI vulnerables y de sensibilización de la sociedad madrileña.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

Objetivo específico: promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI mediante acciones de integración e inclusión realizadas por entidades sin fin de lucro, a través de la financiación de proyectos dirigidos a las personas LGTBI en situación de vulnerabilidad de la Comunidad de Madrid, y de proyectos de sensibilización dirigidos a la población madrileña en su conjunto.

— Órgano instructor: Dirección General de Igualdad.

Objetivo 13

Promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, proporcionando instrumentos suficientes para que las mujeres participen activamente en todos los ámbitos de la

BOCM-20240131-20

sociedad, mediante la formación específica en la materia, el fomento de la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y la empleabilidad de las mujeres, la eliminación de estereotipos de género, así como el fomento de la integración en la sociedad y de la autonomía personal de mujeres sin recursos, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas.

Objetivo específico: contribuir al impulso y fomento de la igualdad y la implementación de medidas y estrategias de fomento de la conciliación/corresponsabilidad entre hombres y mujeres, introduciendo la sensibilización y la prevención de la violencia de género en las empresas madrileñas, así como la empleabilidad de las mujeres.

2. Programa de subvenciones a las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2024.

Objetivo específico: favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados e implantar planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

3. Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas.

Objetivo específico: contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aumentando la presencia de alumnas en carreras científico-técnicas, con el fin de que ello repercuta en el incremento de la presencia de mujeres en profesiones STEM.

4. Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.

Objetivo específico: fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a mujeres discapacitadas, de forma especial a víctimas de violencia de género, utilizando como instrumento la práctica deportiva, así como actuaciones de sensibilización dirigidas a niños, niñas y jóvenes de los colegios de la Comunidad de Madrid.

5. Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Objetivo específico: fomento de la integración en la sociedad y de la autonomía personal de mujeres sin recursos, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, mediante acciones de información, acogida, orientación, formación, asesoramiento, intermediación, seguimiento, apoyo, alojamiento y manutención.

— Órgano instructor: Dirección General de Igualdad.

Objetivo 14

Fomentar la participación de la iniciativa social en la prestación de servicios sociales especializados a personas con discapacidad, así como apoyar su inserción sociolaboral y colaborar en la cobertura de necesidades derivadas de la discapacidad.

Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.

Objetivo específico: colaborar en determinados gastos que se ocasionen a las entidades con motivo del mantenimiento y funcionamiento de plazas en centros y el desarrollo de los servicios de información y orientación y de convivencia familiar y social para la atención social especializada en personas con enfermedad mental grave y duradera.

2. Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.

BOCM-20240131-20

Objetivo específico: favorecer la continuidad de los beneficiarios en el programa de rehabilitación y continuidad de cuidados desarrollados por los Servicios de Salud Mental, sufragando los gastos de alojamiento para facilitar la transición a la vida independiente.

3. Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

Objetivo específico: colaborar en determinados gastos que se ocasionen a las entidades con motivo del mantenimiento del servicio de información y orientación y el desarrollo de programas dirigidos a la promoción de la vida independiente o la prevención de situaciones de dependencia.

4. Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas en centros y servicios de tratamientos de atención a personas con discapacidad y centros y servicios de tratamientos de atención temprana.

Objetivo específico: colaborar en determinados gastos que se ocasionen a las entidades con motivo del mantenimiento y funcionamiento de plazas en centros para la atención a personas con discapacidad y centros de atención temprana.

5. Subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, cofinanciada en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid (2021-2027) Objetivo Político 4. Prioridad 2. Objetivo Específico H: fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Objetivo específico: promover la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción, servicios de acompañamiento y apoyo en el trabajo y el mantenimiento de redes entre entidades.

6. Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

Objetivo específico: favorecer la movilidad y la autonomía personal de las personas con discapacidad, sufragando los gastos de desplazamiento o de adquisición de productos de apoyo que suplan los efectos de la discapacidad.

7. Subvención nominativa al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid).

Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en acciones dirigidas a la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas destinadas a personas con discapacidad.

8. Subvención nominativa a la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG).

Objetivo específico: facilitar a la Fundación, en el marco del programa de cría y adiestramiento de perros, la realización de labores de alimentación, atención veterinaria y cuidado de perros reproductores adultos, así como las labores de reproducción, crianza y adiestramiento de cachorros como reproductores o como perros guía.

9. Subvención nominativa a la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER).

Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en la realización de cursos y jornadas, campañas de sensibilización y elaboración de guías informativas y de asesoramiento en casos de discapacidad derivada de una enfermedad poco frecuente.

10. Subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM).

Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad auditiva.

11. Subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA).

Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad física y orgánica.

12. Subvención nominativa a la Federación Autismo Madrid.

BOCM-20240131-20

Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad derivada de trastornos del espectro autista.

13. Subvención nominativa a la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con parálisis Cerebral y Afines (ASPACE).
Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad derivada de parálisis cerebral y afines.

14. Subvención nominativa a la Unión Madrileña de Asociaciones pro Salud Mental (UMASAM).
Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad derivada de enfermedad mental grave y duradera.

15. Subvención nominativa a Plena Inclusión Madrid.
Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad intelectual.

16. Subvención nominativa a la Federación Madrileña para la Defensa del Enfermo Neurológico (FEMADEM).
Objetivo específico: facilitar el funcionamiento de la entidad y su colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales como cauce e interlocutor en la planificación, seguimiento y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad afectadas por enfermedades neurológicas.

— Órgano instructor: Dirección General de Atención a personas con Discapacidad.

Objetivo 15

Colaborar con entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para la realización de proyectos de interés general, interés público, social y humanitario en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
Para su consecución se establece la siguiente línea de subvención:

1. Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para acompañar a las personas mayores que viven solas, durante el período de Navidad.
Objetivo específico: contribuir al desarrollo del Programa "Navidad en Compañía" incluido en la Estrategia contra la Soledad en las personas mayores comprometida por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

— Órgano Instructor: Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Objetivo 16

Promover el desarrollo personal, social y educativo de la juventud madrileña.
Para su consecución se establecen las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

— Objetivo específico: apoyar los planes y estrategias de trabajo en materia de juventud de los municipios, impulsando proyectos formativos y de sensibilización dirigidas a los jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal y la realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre educativo.

2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.

— Objetivo específico: fomentar que las entidades sin ánimo de lucro puedan desarrollar proyectos formativos y de sensibilización en el marco de la animación so-

BOCM-20240131-20

ciocultural y la educación no formal dirigidas a los jóvenes y a profesionales que trabajen en la intervención socio educativa con infancia y juventud. Apoyar la realización de actividades juveniles en materia de ocio y tiempo libre por parte de las entidades sin ánimo de lucro.

3. Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntario juvenil.

— Objetivo específico: apoyar los planes y estrategias de trabajo en materia de juventud de los municipios mediante la realización de campos de voluntariado, para desarrollar el intercambio y encuentro entre jóvenes de diferentes países y culturas, reunidos para apoyar con su trabajo voluntario un proyecto de interés comunitario en el ámbito social, ambiental o cultural.

4. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntario juvenil.

— Objetivo específico: Fomentar que las entidades sin ánimo de lucro puedan desarrollar campos de voluntariado, como espacios de intercambio y encuentro entre jóvenes con diversos orígenes y culturas, reunidos para apoyar con su trabajo voluntario un proyecto de interés comunitario en el ámbito social, ambiental o cultural.

5. Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.

— Objetivo específico: cofinanciar las inversiones de capítulo 6 en los ayuntamientos que decidan rehabilitar y dotar las infraestructuras destinadas a la juventud.

6. Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

— Objetivo específico: reconocer la labor de los jóvenes como partícipes y artífices de proyectos con gran impacto social; distinguiendo y dando visibilidad al esfuerzo, las capacidades, valores y cualidades de los jóvenes en tres modalidades: Superación, Tolerancia y Solidaridad.

7. Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

— Objetivo específico: Reconocer proyectos elaborados que plantean soluciones novedosas con un marcado compromiso social y/o medioambiental.
— Órgano instructor: Dirección General de Juventud.

3. *Costes presupuestarios previsibles*

El presupuesto estimado para cada una de las líneas de subvención que incluye este Plan Estratégico es el que se detalla a continuación, desglosado por Programas presupuestarios.

Esta estimación se refiere a los créditos consignados en los diferentes programas contemplados.

PROGRAMA 232E: INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 232E la Dirección General de Servicios Sociales e Integración desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvención nominativa con Cruz Roja Española.	150.000 €	232E	48030
Subvención nominativa a la Plataforma Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.	90.000 €	232E	48056
Subvención nominativa a la Red Madrileña de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN MADRID)	90.000 €	232E	48066
Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	90.000 €	232E	48067
Subvención nominativa a Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)	20.000 €	232E	48081
Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF	42.697.136 €	232E	48099
Plan Corresponsables con cargo al 0,7% IRPF	5.000.000 €	232E	48200
Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7% IRPF.	4.869.000 €	232E	78099
Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2023 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables.	40.809.721,15 €	232E	48399
Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (cofinanciada FSE).	4.900.000 €	232E	48200
Subvención nominativa con la Asociación de Movimiento contra la Intolerancia.	50.000 €	232E	48037
Subvención nominativa a la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000 €	232E	48039
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.	3.690.000 €	232E	40500
	800.000 €		70500
Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia.	168.232 €	232E	40500
Convenios con las Universidades Públicas madrileñas para la realización del “Programa de voluntariado internacional 2024”.	100.000 €	232E	40500
Asociación RED de ONGD de Madrid.	40.000 €	232E	48045

PROGRAMA 232F: PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y AL MENOR

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 232F la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.	37.449.000 €	232F	48399
Ayuda económica directa de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid.	3.000.000 €	232F	48399
Ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.	1.500.000 €	232F	48099
Subvención para financiar los gastos extraordinarios derivados del acogimiento familiar de menores.	300.000 €	232F	48399
Subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI).	5.828.800 €	232F	78099

PROGRAMA 232B: ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 232B la Dirección General de Igualdad desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas.	150.000 €	232B	44500
Programa de subvenciones a las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2024.	16.957.276,66 €	232B	46200
Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención de personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.	700.000 €	232B	48099
Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.	200.000 €	232B	48099
Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de educación primaria de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas.	200.000 €	232B	48200
Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.	700.000 €	232B	48200
Ayudas individuales de concesión directa a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.	130.000 €	232B	48399
Ayudas económicas de concesión directa destinadas a los hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género en la Comunidad de Madrid.	75.000 €	232B	48399

BOCM-20240131-20

PROGRAMA 231A: ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 231A la Dirección General de Atención a personas con Discapacidad desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.	600.000 €	231A	48099
Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.	380.000 €	231A	48399

PROGRAMA 231F: ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 231F la Dirección General de Atención a personas con Discapacidad desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.	2.100.000 €	231F	48099
Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas en centros y servicios de tratamientos de atención a personas con discapacidad y centros y servicios de tratamientos de atención temprana	2.000.000 €	231F	48099
Subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.	1.500.000 €	231F	48200
Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.	350.000 €	231F	48399
Subvención nominativa con el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid)	100.000 €	231F	48028
Subvención nominativa con la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG)	30.000 €	231F	48137
Subvención nominativa con la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER)	60.000 €	231F	48054
Subvención nominativa con la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM)	150.000	231F	48059
Subvención nominativa con la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA)	200.000 €	231F	48060
Subvención nominativa con la Federación Autismo Madrid	100.000 €	231F	48061
Subvención nominativa con la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con parálisis Cerebral y Afines (ASPACE)	50.000 €	231F	48062
Subvención nominativa con la Unión Madrileña de Asociaciones pro Salud Mental (UMASAM)	40.000 €	231F	48063
Subvención nominativa con Plena Inclusión Madrid	175.000 €	231F	48064
Subvención nominativa con la Federación Madrileña para la Defensa del Enfermo Neurológico (FEMADEM)	50.000 €	231F	48065

PROGRAMA 231D: ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 231D la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para acompañar a las personas mayores que viven solas, durante el periodo de Navidad.	198.000 €	231D	48003

PROGRAMA 232A: JUVENTUD

Con cargo a los créditos consignados en el Programa presupuestario 232A la Dirección General de Juventud desarrollará

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.	450.000 €	232A	76309
Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.	500.000 €	232A	46309
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.	500.000 €	232A	48099
Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.	60.000 €	232A	48399
Premios Emprendimiento Joven- Carné Joven Comunidad de Madrid.	100.000 €	232A	48399
Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €	232A	46309
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €	232A	48099

4. *Fuentes de financiación*

Las subvenciones y ayudas que contempla este Plan Estratégico se van a financiar con cargo a diferentes Programas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. Los importes previstos para cada línea de subvención o ayuda directa son, como máximo, los consignados en los subconceptos de los Programas con cargo a los cuales se van a financiar, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de este ejercicio presupuestario se realicen, en cuyo caso, podrán incrementarse los importes previstos para las correspondientes líneas de subvención o ayudas directas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la financiación de estas líneas de subvención y ayudas estará subordinada, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

BOCM-20240131-20

Las subvenciones para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, se van a financiar con cargo a la transferencia del Estado que realice como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se autoricen los criterios de distribución y la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas de los créditos destinados a estas subvenciones, así como con cargo al crédito de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid destinados a este fin. Por ello, el importe que se ha consignado en este Plan Estratégico para estas subvenciones para 2024 es el que se prevé que corresponderá a la Comunidad de Madrid para dicho ejercicio. En consecuencia, dicho importe puede variar, destinándose, en cualquier caso, a estas subvenciones el importe que resulte de la distribución que el Estado realice entre las Comunidades Autónomas.

Cinco de las líneas de subvención y ayuda previstas cuentan con financiación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, las subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, el Convenio con la Cámara de Comercio, las ayudas para la ejecución de proyectos de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad y ayudas para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente niñas.

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, determina que el Bono Social Térmico se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 21 de septiembre de 2023, por la que autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 40.043.998,73 euros en concepto de Bono Social Térmico para el año 2023.

Como resultado del método establecido, corresponden 40.809.721,15 euros a la Comunidad de Madrid, de los cuales se financiarán 765.722,42 euros con remanentes de ejercicios anteriores a fecha de 7 de febrero de 2023 y 40.043.998,73 euros con esta transferencia.

El Programa de subvenciones a las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2024 se financiarán con cargo a la transferencia del Estado en el marco del Plan Corresponsables.

Las subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid se financiarán a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones se enmarcan en la Medida 3 “Acciones de capacitación para la ciudadanía digital”, de la línea de inversión 11, “Competencias digitales transversales” del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y de Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, cuyo hito a conseguir de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decisión-CID) relativa a la aprobación del plan de, 13 de julio de 2021, es el 288: “Formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida”.

5. *Plazo de ejecución*

El plazo de ejecución de este Plan Estratégico se corresponde con el año 2024.

Para este Plan Estratégico se establece una duración anual y no de tres años, como establece el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debido a la especial naturaleza del sector al que se refieren las líneas de subvención y ayudas que se incluyen en el Plan, que implica que los objetivos perseguidos puedan variar de un año a otro. De esta forma, se posibilita la realización de los ajustes necesarios en el plan correspondiente a cada año.

Durante 2024 se realizarán las convocatorias de las Subvenciones a municipios y otras entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, para la realización de campos de voluntario juvenil para el año siguiente, con cargo al crédito presupuestario correspondiente al año siguiente en el que se convoquen; con el fin de determinar y conocer los proyectos subvencionados antes de que finalice el ejercicio y poder trasladarlo al programa internacional de campos de voluntariado, de acuerdo con los plazos determinados por este.

BOCM-20240131-20

6. *Efectos o resultados perseguidos*

Con la ejecución de las líneas de subvención y ayuda incluidas en este Plan Estratégico se perseguirían fundamentalmente los siguientes efectos o resultados:

— Atender a las necesidades específicas de protección y apoyo social de personas en situación de pobreza y de riesgo de exclusión social por diferentes causas en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.
— La reducción de la pobreza y la exclusión social en la Comunidad de Madrid.
— La plena y eficaz integración de la población vulnerable y la mejora de su perfil ocupacional, así como la implicación de los interlocutores sociales y económicos en la integración laboral de personas en situación y riesgo de exclusión social.
— El apoyo a entidades que trabajan con personas en riesgo de pobreza y exclusión social a fin de erradicar la pobreza en la Comunidad de Madrid.
— La sensibilización sobre la problemática de las personas de especial vulnerabilidad, a fin de dar respuesta a las situaciones de exclusión y de prevención de las mismas.
— Impulsar la conciliación y corresponsabilidad de las familias y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
— La acogida e integración de personas inmigrantes que residen en la Comunidad de Madrid.
— Evitar el corte de suministro de electricidad a las personas vulnerables y la mejora de la confortabilidad de sus viviendas.
— El fomento del pleno ejercicio del derecho a la igualdad de trato, el respeto de la dignidad de las personas, la protección contra cualquier forma de discriminación, acto o conducta intolerante o discriminatoria basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género.
— Participar y realizar propuestas para la elaboración del registro único de usuarios dentro de la Historia Social Única (HSU), desde la perspectiva de las entidades del Tercer Sector y las personas en situación de vulnerabilidad.
— La coordinación entre los servicios sociales, a través de la participación de estas entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, en la Historia Social Única, a fin de facilitar la integración e inserción social de la población más vulnerable, personas en situación y riesgo de exclusión social.
— El impulso de la acción voluntaria, potenciación de un voluntariado más activo, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden en los procesos de formación, organización y actuaciones en materia de voluntariado en la Comunidad de Madrid.
— El fomento de la iniciativa social de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.
— La compensación de las necesidades derivadas de catástrofes y la atención a aquellas zonas que se encuentren en situaciones de dificultad por guerras, hambruna u otras causas.
— El incremento de la natalidad entre las mujeres madrileñas menores de 30 años para reducir la tendencia al envejecimiento de la población de la Comunidad de Madrid evitando que por falta de posibilidades económicas se vean obstaculizados la formación de proyectos familiares en la región.
— Colaborar a sobrellevar las especiales dificultades de las familias con nacimientos u adopciones múltiples.
— Incrementar la protección y el apoyo a las familias de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.
— Garantizar la cobertura de las necesidades de los menores en acogimiento familiar y fomentar el acogimiento de menores en la Comunidad de Madrid.
— Reducir la brecha digital que afecta a la infancia y adolescencia vulnerable.
— Apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres y las personas dependientes de ellas, en caso de tener responsabilidades familiares.
— Apoyar económicamente a los hijos que han quedado huérfanos como consecuencia de la muerte de la madre por violencia de género, colaborando en la reparación del daño ocasionado.
— Cubrir las necesidades específicas de atención social de personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

BOCM-20240131-20

— El fomento del pleno ejercicio del derecho a la igualdad de trato, el respeto de la dignidad de las personas, la protección contra cualquier forma de discriminación, acto o conducta intolerante o discriminatoria basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género.
— La concienciación de la población en la importancia de la igualdad en todos los ámbitos.
— El impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el fomento de la corresponsabilidad en las organizaciones como elementos clave para el logro de una igualdad real y efectiva y el desarrollo empresarial.
— Impulsar la adopción de medidas para evitar el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, como reflejo de la violencia de género en los entornos empresariales, y el empoderamiento y la facilitación del acceso al mercado laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
— Facilitar el acceso de las mujeres a acciones formativas clave para impulsar su empleabilidad y para potenciar su visibilidad en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres.
— Impulsar la conciliación y corresponsabilidad de las familias y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
— Apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad y enfermos mentales en situación de vulnerabilidad social.
— Apoyo a las entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
— El bienestar de la población mayor de 65 años que vive en situación de soledad, acompañando a aquellas personas mayores que no quieren pasar la Navidad solos y no cuentan con la opción de pasarla acompañados.
— Fomentar que, desde los municipios y desde las entidades sin ánimo de lucro, se desarrollen acciones formativas y de sensibilización que despierten interés en los jóvenes y mejorar la capacitación de las personas que trabajan con jóvenes.
— Fomentar el ocio saludable de los jóvenes, mejorando su bienestar. Promover la educación en valores y el crecimiento personal de los jóvenes.
— Potenciar el trabajo voluntario en beneficio de la comunidad, la movilidad y la formación de relaciones personales entre jóvenes de diferentes regiones y naciones, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.
— Mejorar el equipamiento de los centros de juventud de las entidades locales, con el fin de ofrecer alternativas de ocio saludable.
— Distinguir a los jóvenes que tengan una trayectoria de esfuerzo, superación, empatía y que, en general, se merezcan un reconocimiento por ser ejemplo para todos, bien como partícipes y artífices de proyectos con gran impacto social o de proyectos que planteen soluciones novedosas con un marcado compromiso social o medioambiental.

7. *Indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados*

Es posible establecer indicadores generales y específicos aplicables a todas las líneas de subvención y ayuda:

1. Indicadores de carácter general:

— Importe del crédito ejecutado y porcentaje sobre el crédito disponible.
— Número de solicitudes presentadas.
— Número de solicitudes atendidas, en total y desglosadas por concepto, tipo de proyecto, tipo de actividad o tipo de centro o servicio, en su caso.
— Número de entidades, personas o familias subvencionadas.
— Número de beneficiarios, en total y desglosados por concepto, tipo de proyecto, tipo de actividad o tipo de centro o servicio, en su caso.
— Grado de cumplimiento respecto a los objetivos previstos.
— Grado de satisfacción de los destinatarios.

2. Indicadores específicos:

a) Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de

BOCM-20240131-20

las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid:

— Tiempo de duración de las actividades.
— Grado de implicación de los destinatarios en las actividades.
— Número de actuaciones realizadas.

b) Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2023 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables:

— Número de beneficiarios a los que se les ha efectuado el pago de la ayuda con relación al número de potenciales beneficiarios del BSTE 2023 facilitados por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid.
— Número de familias vulnerables.
— Número de familias vulnerables severas.
— Causas por las cuales no se ha efectuado el pago de la ayuda a los beneficiarios del BSTE 2023.

c) Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid:

— Número de proyectos ejecutados por modalidad.
— Inserciones laborales conseguidas entre los participantes.
— Media de horas de participación de usuarios.
— Participantes RMI.
— Inversión por participante.

d) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.

— Número de actuaciones realizadas.
— Tiempo de duración de las actividades.
— Metodología e instrumentos utilizados.
— Grado de implicación de los usuarios/destinatarios en las actividades.
— Ampliación de redes con el tejido asociativo.
— Impacto del proyecto.

e) Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia.

— Número de personas receptoras de cada tipo de ayuda.
— Zonas y regiones beneficiarias.
— Número de proyectos y tipo de proyectos beneficiarios de la ayuda.

f) Convenios con las Universidades Públicas madrileñas para la realización del "Programa de voluntariado internacional 2024".

— Número de estudiantes en Universidades Públicas madrileñas para la realización y financiación del proyecto "Programa de Voluntariado Internacional 2024".
— Número y clase de proyectos en los que han participado y países en que se han desarrollado.
— Capacidades y formación adquiridas por los participantes.

g) Ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.

— Número de mujeres que solicitan la ayuda.
— Número de mujeres y menores beneficiarios.

h) Ayuda económica directa de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid.

— Número de beneficiarios por nacimiento.
— Números beneficiarios por adopción.
— Número de beneficiarios por nacimiento o adopción con dos hijos, con tres o con cuatro o más hijos.

i) Ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y

BOCM-20240131-20

proteger a las familias de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

— Número de entidades que presentan proyectos.
— Número de mujeres y de niños atendidos.

j) Subvención para financiar los gastos extraordinarios derivados del acogimiento familiar de menores.

— Número de menores acogidos beneficiados.
— Porcentaje de ayudas para gastos médicos no cubiertos por la SS (dentista, gafas, vacunas, etc).
— Porcentaje de ayudas para gastos psicológicos.
— Porcentaje de ayudas para gastos de logopedia y/o pedagógicos.

k) Subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del programa "Competencias Digitales para la infancia (CODI).

— Número de niños formados en competencias digitales.

l) Ayudas individuales de concesión directa a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Inserción laboral:

— Número de mujeres que han encontrado empleo.
— Número de mujeres desempleadas.
— Número de mujeres que participan en programas de empleo.
— Número de mujeres que han llevado a cabo una iniciativa emprendedora.

Residencia/empadronamiento:

— La mujer reside en una vivienda de uso individual o colectivo.
— Otras soluciones habitacionales. Indicar.
— Número de mujeres que han logrado vivir de forma independiente con sus hijos, en su caso.

Otros recursos solicitados por la mujer:

— La mujer ha solicitado otros recursos de atención a víctimas de violencia de género provistos por la Comunidad de Madrid o por otras AA. PP., Tercer Sector, etc.
— La mujer ha recurrido a otros recursos públicos o privados de atención: social, educativa, sanitaria, etc.

Situación de los hijos:

— Hijos menores siguen escolarizados.
— Hijos mayores de 16 años cursan estudios de Grado Medio o Superior de Formación Profesional y/o universitarios de Grado o Máster u otra formación para el empleo.
— Hijos mayores de 16 años han encontrado empleo.

m) Ayudas económicas de concesión directa destinadas a los hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género en la Comunidad de Madrid.

— Los hijos viven de forma normalizada después del fallecimiento de la madre, en el seno de la familia o bajo otras fórmulas de convivencia.
— Hijos menores siguen escolarizados.
— Hijos mayores de 16 años cursan estudios de Grado Medio o Superior de Formación Profesional y/o universitarios de Grado o Máster u otra formación para el empleo.
— Hijos mayores de 16 años han encontrado empleo.

n) Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibi-

BOCM-20240131-20

lización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

— Número de proyectos ejecutados por modalidad de intervención.
— Número de personas participantes.
— Público destinatario de las acciones de sensibilización.

ñ) Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas.

— Número de personas que han recibido formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
— Número de empresas asesoradas en igualdad y conciliación/corresponsabilidad.
— Número de personas que han recibido formación en violencia de género en el ámbito laboral.
— Número de mujeres en situación de vulnerabilidad atendidas.

o) Programa de subvenciones a las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2024.

— Número de proyectos ejecutados.
— Número de menores de 16 años atendidos.
— Número de familias atendidas.
— Número de hombres que han recibido planes de formación en corresponsabilidad.

p) Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

— Número de proyectos ejecutados por cada línea de subvención.
— Número de mujeres atendidas por cada línea de subvención.
— Inversión media por participante/destinatario según línea de subvención.

q) Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas.

— Número de talleres impartidos.
— Número de centros escolares atendidos.
— Número de asistentes a los talleres impartidos.
— Número de niñas asistentes a los talleres impartidos.

r) Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.

— Número de mujeres discapacitadas participantes en el proyecto.
— Número de asistentes a las actividades de sensibilización.
— Número de niñas asistentes a las actividades de sensibilización.

s) Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.

— Cuantías de las subvenciones concedidas por tipo de centro o servicio y porcentaje del total concedido.
— Número de personas atendidas en los centros y servicios subvencionados.

t) Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.

— Número de ayudas revocadas después de concedidas por abandono del programa de rehabilitación y continuidad de cuidados.
— Cuantías concedidas por tipo de alojamiento y porcentaje sobre el importe total.
— Número de personas que mantienen su alojamiento normalizado durante el año objeto de subvención.

BOCM-20240131-20

u) Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

— Cuantías de las subvenciones concedidas por tipo de servicio y programa y porcentaje del total concedido.
— Número de personas atendidas en los servicios y programas subvencionados.

v) Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas en centros y servicios de tratamientos de atención a personas con discapacidad y centros y servicios de tratamientos de atención temprana.

— Cuantías de las subvenciones concedidas por tipo de centro y porcentaje del total concedido.
— Número de personas atendidas en los centros subvencionados.

w) Subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, cofinanciada en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid (2021-2027).

— Número de entidades que concurren a la convocatoria.
— Número de proyectos ejecutados por modalidad.
— Número de participantes en proyectos.
— Inserciones laborales conseguidas entre los participantes.
— Media de horas de participación de usuarios.
— Inversión por participante.

x) Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

— Cuantías concedidas por concepto y porcentaje en relación al importe total.

y) Subvención nominativa a la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG).

— Compra de pienso para alimentación de perros reproductores acogidos por familias cuidadoras.
— Honorarios profesionales de los veterinarios del Servicio de Cría.

z) Subvención nominativa al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid).

Subvención nominativa a la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER).
Subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM).
Subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA).
Subvención nominativa a la Federación Autismo Madrid.
Subvención nominativa a la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con parálisis Cerebral y Afines (ASPACE).
Subvención nominativa a la Unión Madrileña de Asociaciones pro Salud Mental (UMASAM).
Subvención nominativa a Plena Inclusión Madrid.
Subvención nominativa a la Federación Madrileña para la Defensa del Enfermo Neurológico (FEMADEM).

— Número de personas atendidas en el servicio de información y orientación.

aa) Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para acompañar a las personas mayores que viven solas, durante el período de Navidad.

— Número de personas atendidas desagregadas por sexo.

ab) Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

— Número de municipios que participan en las convocatorias.
— Número de proyectos formativos y de sensibilización desarrolladas.
— Número de actividades juveniles desarrolladas.
— Número de jóvenes inscritos en los cursos o actividades.

BOCM-20240131-20

ac) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.

— Número de entidades que participan en las convocatorias.
— Número de proyectos formativos y de sensibilización realizadas.
— Número de actividades juveniles desarrolladas.
— Número de jóvenes inscritos en los cursos o actividades.

ad) Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntario juvenil.

— Número de municipios que participaron en las convocatorias.
— Número de jóvenes inscritos en los campos.

ae) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntario juvenil.

— Número de entidades que participaron en las convocatorias.
— Número de jóvenes inscritos en los campos.

af) Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.

— Número de municipios que participan en la convocatoria.
— Número de jóvenes que hacen uso de las nuevas instalaciones o servicios.

ag) Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

— Número de candidaturas presentadas en cada una de las modalidades premiadas.

ah) Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

— Número de candidaturas presentadas en cada una de las modalidades premiadas.

8. *Medidas correctoras*

Al tratarse de subvenciones anuales, las desviaciones que se pueden producir serán mínimas. No obstante, si al realizarse el seguimiento técnico por el personal de las distintas Direcciones Generales a las que corresponde la instrucción de las líneas de subvenciones y ayudas incluidas en este Plan Estratégico, o en su caso, el seguimiento económico, se identificarán desviaciones en cuanto al cumplimiento de los objetivos o la realización de las actuaciones previstas, se procederá a su adaptación.

9. *Sistema de evaluación*

La evaluación de las distintas líneas de ayudas y subvenciones incluidas en este Plan Estratégico se basará en los indicadores previstos en el apartado 7, ya sean los generales o los específicos para cada línea de subvención o ayuda.

Con la evaluación de estas líneas se subvención o ayuda se persigue:

— Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
— Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de los proyectos o actividades subvencionadas.
— Valorar las dificultades encontradas al realizar las actividades o proyectos.
— Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

Para realizar la evaluación se utilizarán diversos instrumentos, como elaboración de memorias, aplicación de cuestionarios diseñados “ad hoc” y realización de entrevistas y reuniones con los responsables de las actividades o proyectos. Asimismo, se tendrán en cuenta las evaluaciones realizadas por los beneficiarios de la subvención y las evaluaciones externas.

BOCM-20240131-20

ANEXO

DESGLOSE POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS
EJERCICIO 2024

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN LÍNEA SUBVENCIÓN	CRÉDITO
232E	48056	Subvención nominativa a la Plataforma Tercer Sector Comunidad de Madrid	90.000 €
	48066	Subvención nominativa a la Red Madrileña de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN MADRID)	90.000 €
	48067	Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	90.000 €
	48081	Subvención nominativa a Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)	20.000 €
	48099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF	42.697.136 €
	48200	Plan Corresponsables con cargo al 0,7%	5.000.000 €
	78099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7% IRPF	4.869.000 €
	48399	Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2023 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables	40.809.721,15 €
	48200	Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid	4.900.000 €
	48030	Subvención nominativa a Cruz Roja Española	150.000,00
	48037	Subvención nominativa a la Asociación de Movimiento contra la Intolerancia	50.000,00
	48039	Subvención nominativa a la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000 €
	40500	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.	3.690.000 €
	70500		800.000 €
	40500	Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia	168.232 €
	40500	Convenios con las Universidades Públicas madrileñas para la realización del “Programa de voluntariado internacional 2024”	100.000 €
	48045	Subvención nominativa a la Red de ONGD de Madrid.	40.000 €
232F	48399	Ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.	37.449.000 €
	48399	Ayuda económica directa de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid.	3.000.000 €
	48399	Subvención para financiar los gastos extraordinarios derivados del acogimiento familiar de menores.	300.000 €
	48099	Ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.	1.500.000 €
	78099	Subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI).	5.828.800 €
232B	44500	Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas	150.000 €
	46200	Programa de subvenciones a las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2024.	16.957.276,66 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género	200.000 €
	48200	Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad	700.000 €
	48200	Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas	200.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI vulnerables para su integración e inclusión y de proyectos de sensibilización destinados a la población madrileña en su conjunto	700.000 €
	48399	Ayudas individuales de concesión directa a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.	130.000 €
	48399	Ayudas económicas de concesión directa destinadas a los hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género en la Comunidad de Madrid.	75.000 €
231A	48099	Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.	600.000 €
	48399	Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.	380.000 €
231F	48028	Subvención nominativa con el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid)	100.000 €
	48054	Subvención nominativa con la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER)	60.000 €
	48059	Subvención nominativa con la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM)	150.000 €
	48060	Subvención nominativa con la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA)	200.000 €

BOCM-20240131-20

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN LÍNEA SUBVENCIÓN	CRÉDITO
231F	48061	Subvención nominativa con la Federación Autismo Madrid	100.000 €
	48062	Subvención nominativa con la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con parálisis Cerebral y Afines (ASPACE)	50.000 €
	48063	Subvención nominativa con la Unión Madrileña de Asociaciones pro Salud Mental (UMASAM)	40.000 €
	48064	Subvención nominativa con Plena Inclusión Madrid	175.000 €
	48065	Subvención nominativa con la Federación Madrileña para la Defensa del Enfermo Neurológico (FEMADEM)	50.000 €
	48200	Subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.	1.500.000 €
	48137	Subvención nominativa con la Fundación ONCE del Perro Guía	30.000 €
	48399	Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.	350.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.	2.100.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas en centros y servicios de tratamientos de atención a personas con discapacidad y centros y servicios de tratamientos de atención temprana.	2.000.000 €
231D	48003	Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para acompañar a las personas mayores que viven solas, durante el periodo de Navidad.	198.000 €
232A	76309	Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.	450.000 €
	46309	Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.	500.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.	500.000 €
	48399	Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.	60.000 €
	48399	Premios Emprendimiento Joven- Carné Joven Comunidad de Madrid.	100.000 €
	46309	Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €
	48099	Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €

(03/1.034/24)

BOCM-20240131-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

21 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para 2024.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 310, correspondiente al día 30 de diciembre de 2023, páginas 133 a 134 (número de inserción 03/21.520/23), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo 1. Resumen de ingresos y gastos, clasificación económica:

— Donde dice:

"Presupuesto 2023".

— Debe decir:

"Presupuesto 2024".

Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Vicegerente Económico, Jesús Pérez González.

(03/1.101/24)

BOCM-20240131-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

22 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen, si a su derecho conviniere, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Carmen Domínguez Miguel, contra la Resolución del Director General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto, contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos, de los aspirantes del procedimiento selectivo de ingreso por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en el cuerpo de maestros, a plazas del ámbito de gestión de la administración de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022.*

Doña Sara Carmen Domínguez Miguel ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, citada en el encabezamiento de esta Resolución.

Mediante escrito de 12 de enero de 2024, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha instado (según el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a la Comunidad de Madrid para que realicen los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en la citada Resolución de 3 de mayo de 2023, a fin de que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, como demandados, mediante Procurador y Letrado, ante dicho Órgano jurisdiccional si a su derecho conviniere, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará sus trámites.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Tribunal, Sección octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sita en Madrid, Calle General Castaños, número 1, primera planta (28004), Procedimiento Ordinario 29/2024.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/1.301/24)

BOCM-20240131-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

23 *CONVENIO de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Alvadecor-Madrid, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.ª Alba López Valle administradora única de Alvadecor-Madrid, S. L., con domicilio en la calle Camino de las Charcas, número 9, portal 6, bajo A, 28609 Sevilla la Nueva (Madrid), según consta en la escritura de constitución de la sociedad con numero mil novecientos cincuenta y dos, firmada en Boadilla del Monte ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Rafael Martínez Díe.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Alvadecor-Madrid, S. L., tiene como finalidad el servicio integral de decoración de interiores que empezó su andadura en el año 2015. Todo el equipo que lo compone trabaja para crear un nuevo concepto de interiorismo, un interiorismo más terrenal, que pueda llegar a todos los públicos y pueda ser accesible y asequible. La filosofía de Alvadecor es dar a conocer el arte de la decoración en el interior y que todo el mundo que lo desee pueda experimentarlo, ya que si en nuestro entorno tenemos un ambiente confortable, agradable, cálido y limpio afectará de forma positiva a nuestro estado de ánimo. La administradora de la empresa, Alba López Valle, colabora con grandes empresas dentro del sector, aportando soluciones para cualquier reto que se plantee.

BOCM-20240131-23

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

— La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
— Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
— El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
— Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Alvadecor-Madrid, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en la calle de Francisco Alonso, número 2, 1.º, puerta 13, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño.

A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Alvadecor-Madrid, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Alvadecor-Madrid, S. L.

Cuarta

Compromisos de Alvadecor-Madrid, S. L.

A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.

BOCM-20240131-23

B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Alvadecor-Madrid, S. L. En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia.
F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Alvadecor-Madrid, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Alvadecor-Madrid, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
H. Alvadecor-Madrid, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Alvadecor-

BOCM-20240131-23

Madrid, S. L., firmarán la relación de alumnos que realizarán las prácticas, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 a este convenio.

J. La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Alvadecor-Madrid, S. L.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Alvadecor-Madrid, S. L.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran

BOCM-20240131-23

podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Alvadecor-Madrid, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Alvadecor-Madrid, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Alvadecor-Madrid, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Alvadecor-Madrid, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Alvadecor-Madrid, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Alvadecor-Madrid, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Alvadecor-Madrid, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@alvadecor.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Alvadecor-Madrid, S. L., como responsable del tratamiento:

— Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas.

BOCM-20240131-23

— Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño.
— Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@alvadecor.com
— Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Alvadecor-Madrid, S. L., en www.alvadecor.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta de composición paritaria que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Alvadecor-Madrid, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Alvadecor-Madrid, S. L., la administradora única, Alba López Valle.

BOCM-20240131-23

ANEXO 1

PROYECTO FORMATIVO

CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES: Escuela Superior de Diseño.

CENTRO DE PRÁCTICAS: Alvadecor-Madrid, S.L.
Calle de Francisco Alonso nº 2, 1º, puerta 13, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

TÍTULACIÓN: Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

Nº TOTAL ECTS: 12

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y / O ESPECÍFICAS

Competencias transversales:

3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.

6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.

7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.

9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.

Competencias generales:

7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.

10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.

11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.

18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Competencias específicas:

4CE. Analizar, interpretar, adaptar y producir información relativa a la materialización de los proyectos.

5CE. Resolver los problemas estéticos, funcionales, técnicos y constructivos que se planteen durante el desarrollo y ejecución del proyecto.

11CE. Dominar la tecnología digital específica vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos de interiorismo.

13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño de Interiores).

Propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:

CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrase en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.

CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.

CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.

ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS

- Trabajo de desarrollo de proyectos generales y ayuda a nuestros profesionales:
  - Toma de cotas y ayuda en la medición de los espacios a trabajar.
  - Trasmisión de las mediciones en soporte AutoCAD, generando planos técnicos de todas las estancias a trabajar.
  - Desarrollo de diferentes alternativas en distribuciones.
  - Generar planos técnicos de proyecto.
  - Pasar el proyecto de soporte AutoCAD a soporte 3D.
  - Generar proyectos en 3D de las distintas distribuciones a estudiar.
  - Proyectar sobre prepuestos el proyecto desarrollado.
  - Elaboración de presupuestos tanto de obra, mobiliario, y decoración.
- Trabajo en el desarrollo y aprendizaje de catálogos:
  - Familiarización con distintos proveedores.
  - Gestionar contactos con distintas empresas para la poder colaborar con ellas.
- Aprendizaje y elaboración de presupuestos mediante técnicos de mobiliario.

BOCM-20240131-23

ANEXO 2

RELACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO QUE REALIZARÁN PRÁCTICAS EXTERNAS EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y ALVADECOR-MADRID, S.L.

Nº CONVENIO (1)	Nº ANEXO PROYECTO FORMATIVO (2)	CURSO ACADÉMICO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	D.N.I. /N.I.E.

NOMBRE DEL CENTRO DE PRÁCTICAS	
DIRECCIÓN POSTAL	
PAÍS	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

ECTS (3)	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (4)	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORARIO DE PRESENCIA DEL ALUMNO

(1) Especifíquese el Nº del CONVENIO que haya quedado consignado por esta Consejería.
(2) Se deberá hacer referencia al número de anexo en el que quede contemplado el proyecto formativo al que va a quedar sujeto las prácticas que realizarán los alumnos.
(3) En aquellos casos en los que los créditos asignados a las prácticas hayan sido reconocidos parcialmente, se deberás hacer constar aquellos que estén pendientes de superar.
(4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

Madrid, a ..... de ..... de .....

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño

El/la responsable de las prácticas de Alvadecor-Madrid, S.L.

Fdo.: …….....……..…….. Fdo.: …….....……..

(03/877/24)

BOCM-20240131-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

24 *CONVENIO de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la escuela superior de diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño, con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.ª María Elena Gil Herrero y D. Javier Ventureira Esteban administradores mancomunados de Brandverso, S. L., con sede en la calle Marqués de la Valdavia, número 16, de Alcobendas, 28100 Madrid, según consta en la escritura de constitución de sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada Brandverso, S. L., con número mil doscientos treinta y cuatro, firmada en Alcobendas con fecha 22 de junio de 2023, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Enrique Martín Iglesias.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Master, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto estable-

BOCM-20240131-24

ce el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. Brandverso, S. L., tiene como objeto social la programación informática, agencias de publicidad y otras actividades de impresión y artes gráficas. Es un estudio de diseño especializado en branding, diseño de experiencia de usuario (UX Design), diseño de interfaces (UI Design) y diseño y desarrollo web, garantizando la construcción de marcas sólidas y experiencias digitales memorables en un entorno dinámico y amigable y trabaja con diversos perfiles de empresas, entre ellas algunas multinacionales.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Brandverso, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención de los siguientes Títulos:

— Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
— Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán de forma presencial en jornada de mañana o de tarde en la sede de Brandverso, S. L., en la calle Marqués de la Valdavia, número 16, 28100 Alcobendas, Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

BOCM-20240131-24

b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de Brandverso, S. L.

a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Brandverso, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el anexo 1.
d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como anexo 2 o anexo 3 del presente convenio, dependiendo de si las prácticas son para la obtención del título de grado o de máster.
f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Brandverso, S. L., entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como su duración.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Brandverso, S. L., y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y funciones de las prácticas. Se firmará un anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.
c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de Brandverso, S. L., En caso de ausencia o retraso, el alumno estará

BOCM-20240131-24

obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.

d) Brandverso, S. L., podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.

e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

Sexta

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Brandverso, S. L.

b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el anexo 1.

c) A la obtención de un informe por parte de Brandverso, S. L., con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir por parte de Brandverso, S. L., la aportación económica establecida en el anexo 1.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de Brandverso, S. L., información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.

b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

c) Incorporarse a Brandverso, S. L., en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el anexo 1.

e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Brandverso, S. L., y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Brandverso, S. L., salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.

g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima

Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas,

BOCM-20240131-24

se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava

Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.
b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
d) Actividades realizadas.
e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena

Compromisos económicos asumidos por las partes

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Brandverso, S. L., asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Brandverso, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejado en el anexo 1.

Décima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Brandverso, S. L., garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

Undécima

Plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

BOCM-20240131-24

Duodécima

Régimen de modificación

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Brandverso, S. L.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Brandverso, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como res-

BOCM-20240131-24

ponsable de dichos tratamientos. Brandverso, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Brandverso, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Brandverso, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Brandverso, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Brandverso, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Brandverso, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: hola@brandversodesign.com

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Brandverso, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: hola@brandversodesign.com . Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Brandverso, S. L., en https://brandversodesign.com/

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Decimoquinta

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Brandverso, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20240131-24

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Brandverso, S. L., los administradores mancomunados, Elena Gil Herrero y Javier Ventureira Esteban.

BOCM-20240131-24

ANEXO 1

FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./Dña. (1) ……..…… con DNI (1) ……. matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……. (2) realizará prácticas extracurriculares remuneradas que, en virtud del convenio de fecha ……..…… (3) entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S.L., publicado en el BOCM nº ……, darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de:

☐ Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

☐ Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Datos adicionales del estudiante:

Teléfono: ……

Dirección de correo electrónico: …….

Dirección Postal: ……

Otros datos: ……

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán de forma presencial en jornada de mañana o de tarde en la sede de Brandverso S.L. en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid, en el departamento ……..…… (4) y tendrán atribuidas las siguientes actividades y funciones:……
……..……
……
……

El responsable de prácticas asignado por Brandverso, S.L. es D./Dña. ……..……. (5) que ocupa el cargo de …… (6) en el departamento ……..……..(6)

Datos adicionales del responsable de prácticas:

Teléfono: ……

Dirección de correo electrónico: …….

Otros datos: ……

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS (7)	HORARIO	CUANTÍA MENSUAL DE LA BECA CONCEDIDA

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño	El/la responsable de prácticas designado por Brandverso, S.L.	El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño
Fdo. ……..…….	Fdo. ……..…….	Fdo. ……..…….

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Especificar la fecha del convenio.
(4) Indicar el departamento donde se llevarán a cabo las prácticas.
(5) Indicar el nombre y apellidos del responsable de prácticas, nombrado por Brandverso, S.L.
(6) Indicar el cargo que ocupa el responsable de prácticas asignado por Brandverso, S.L., así como el departamento al que pertenece.
(7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20240131-24

ANEXO 2

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

D./Dª (1) ……..…… con DNI/NIE (1) ……, matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico …… (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Brandverso, S.L., con sede en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico y se han realizado en la sede de Brandverso S.L. en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS (3)

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE BRANDVERSO, S.L.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS

En ……, a ……. de …….. de ……

El/la responsable de practicas designado por Brandverso, S.L.

Fdo. ……

El/la representante de Brandverso, S.L.

Fdo. ……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20240131-24

ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID.

D./Dª (1) ..... con DNI/NIE (1) ....., matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Brandverso, S.L., con sede en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid y se han realizado en la sede de Brandverso S.L. en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS (3)

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE BRANDVERSO, S.L.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS

En ....., a ..... de ..... de .....

El/la responsable de practicas designado por Brandverso, S.L.

Fdo. .....

El/la representante de Brandverso, S.L.

Fdo. .....

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/879/24)

BOCM-20240131-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

25 *CONVENIO de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros n.º 106, Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Agustín García Benavente apoderado de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., domiciliada en la calle Cadarso n.º 19 bis, 28008 Madrid, según consta en la escritura de poder general con número ciento setenta, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. tiene como objeto según los estatutos de la sociedad mercantil incorporados a la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, la decoración, escaparatismo y diseño, así como la fabricación de los objetos diseñados, compraventa, importación y exportación de muebles y objetos decorativos y el diseño, creación, producción, distribución y el ejercicio de todo tipo de actividades publicitarias, en todos los medios y soportes. Es una empresa puntera en su sector, que realiza la prestación de servicios de consultoría de desarrollo de productos, imagen corporativa, consultoría estratégica, marketing y comunicación institucional, así como la realización de servicios de consultoría informática y tecnológica, incluida la creación de aplicaciones y páginas web. La empresa cumple los requisitos previos para obtener el reconocido certificado de excelencia en gestión empresarial.

BOCM-20240131-25

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

— La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
— Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
— El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
— Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

— Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
— Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Forma y lugar de desarrollo de las prácticas

La realización de las prácticas externas tendrán carácter semipresencial. La parte de las prácticas que se realicen de forma presencial se harán en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3.º izq., 28008 Madrid y la parte de las practicas realizadas de forma no presencial el alumno las realizará en un lugar adecuado para ello.

La distribución de días en los que el alumno realizará las prácticas de forma presencial y de forma no presencial se recogerán en el anexo 1 o en el anexo 2 dependiendo de si las prácticas son para la obtención de título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico o de título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Cuando por necesidades de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. o cuando sea necesario para dar servicio a un cliente, el tutor de prácticas requerirá al alumno para que acuda de forma presencial, siempre dentro del horario establecido para las prácticas de forma presencial.

BOCM-20240131-25

El alumno, en el tiempo asignado a la modalidad semipresencial y por voluntad propia podrá acudir de forma presencial a realizar las prácticas en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3.º izq., 28008 Madrid, siempre dentro del horario establecido para las prácticas de forma presencial.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
G) Dotar al estudiante de todos los medios necesarios para la realización de las prácticas de forma no presencial.
H) Suministrar al alumno en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas el equipo y/o material informático necesario para la correcta realización de las prácticas de forma no presencial. Cuando por su volumen o por circunstancias personales del alumno debidamente justificadas fuera necesario, el traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas será por cuenta de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
I) Cuando por cualquier circunstancia personal del alumno debidamente justificada fuera necesario, Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. suministrará en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas un escritorio, una silla ergonómica o cualquier otro equipamiento necesario para la correcta realización de las prácticas. El traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las practicas, será por cuenta de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
J) El equipo y/o material informático suministrado en régimen de préstamos hasta la finalización de las prácticas incluirá todos los programas, licencias y plataformas necesarias para que el alumno pueda desempeñar correctamente su función.
K) Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. deberá dar el necesario soporte material e informático al alumno en prácticas para la correcta realización de las mis-

BOCM-20240131-25

mas, así mismo deberá proporcionarle un correo electrónico corporativo y darle acceso a alguna aplicación, foro o mensajería instantánea para solucionar las dudas o cuestiones pertinentes.

Quinta

Compromisos de los alumnos en prácticas

A) Realizar las prácticas acorde con las instrucciones recibidas por el tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
B) Cuando el alumno en prácticas deba realizar su función de forma presencial, deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
C) En caso de ausencia o retraso para la realización de las prácticas tanto de forma presencial como no presencial, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
D) Dar un uso exclusivamente profesional al material y equipamiento recibido en régimen de préstamo para la realización de las prácticas de forma no presencial.
E) Comunicar al tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. cualquier fallo o mal funcionamiento del material y/o equipamiento recibido para la realización de las prácticas de forma no presencial.
F) Una vez finalizadas las prácticas, devolver en perfecto estado el material recibido para la realización de las prácticas de forma no presencial.
G) Para la realización de las prácticas de forma no presencial, el alumno deberá disponer de un lugar y un puesto de trabajo adecuado, así como de conexión eléctrica y conexión a internet para la conexión de los equipos que lo requieran.

Sexta

Régimen de los alumnos en prácticas

A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de master será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas y de forma semipresencial en régimen de teletrabajo.
D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
E) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
F) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

BOCM-20240131-25

G) Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.

H) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. y el alumno firmarán el Anexo 1 en el caso de las prácticas realizadas para la obtención del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico o el Anexo 2 en el caso de las prácticas realizadas para la obtención del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.

I) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

Séptima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Octava

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Novena

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Décima

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.

BOCM-20240131-25

2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.

3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Undécima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

BOCM-20240131-25

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@erretres.com

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Duodécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo,

BOCM-20240131-25

en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula duodécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., el apoderado, Agustín García Benavente.

BOCM-20240131-25

ANEXO 1

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.

D./Dña. (1) ……..…… con DNI (1) ……. matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……. (2) realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de fecha …… (3) entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L., publicado en el BOCM nº ……

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma semipresencial. La asistencia de forma presencial será en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3º izq., 28008 Madrid y la parte de las prácticas realizadas de forma no presencial se realizarán por el alumno en un lugar adecuado para la realización de las mismas.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ……..…… (4) que ocupa el cargo de ……..…… (4) y por parte de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. es D./Dª…….. (5) que ocupa el cargo de ……. (5)

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (6)	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES (6)	NÚMERO TOTAL DE HORAS (6)

NÚMERO TOTAL DE ECTS	DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA PRESENCIAL		DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA NO PRESENCIAL	
	Días	Horario	Días	Horario

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales, Generales y/o Específicas
  - CB02. Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
  - CB03. Integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conociientos y juicios.
  - CB04. Comunicar sus conclusiones, y los conocimientos y razones últimas que las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
  - CE02. Realizar proyectos de diseño interactivo apropiados a los condicionantes comunicativos, tecnológicos y capaces de atender a los requerimientos de accesibilidad a la información
  - CE05. Aportar valor mediante la creatividad y la participación dentro de un equipo multidisciplinar y desarrollar las habilidades directivas para ejercer responsabildades en proyectos avanzados de diseño interactivo.
  - CE07. Desarrollar un pensamiento estratégico de la comunicación que permita definir problemas, diagnósticas y estructurar objetivos de análisis y de acción en los campos del diseño interactivo.

- Actividades formativas relacionadas:
  - Diseño y creación de HTML.
  - Desempeñará labores de desarrollo en lenguaje PHP y herramientas para creación de Web con gestor de contenido Drupal .
  - Diseño de material gráfico (poster, leaflets)
  - Diseño y creación de video.
  - Presentación y comunicación del proyecto.
  - Integración en equipos de trabajo. Resolución y gestión de tareas en grupo.

En ……, a ……. de ……..…… de 202 ….

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño	El/la tutor/a de las prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.	El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño
Fdo.: ……	Fdo.: ……	Fdo.: ……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Especificar la fecha del convenio.
(4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
(5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.
(6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20240131-25

ANEXO 2

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID

D./Dña. (1) ……..…… con DNI (1) ……. matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……..…… (2) realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de fecha …… (3) entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L., publicado en el BOCM nº ……

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma semipresencial. La asistencia de forma presencial será en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3º izq., 28008 Madrid y la parte de las prácticas realizadas de forma no presencial se realizarán por el alumno en un lugar adecuado para la realización de las mismas.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ……...…… (4) que ocupa el cargo de ……..…… (4) y por parte de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. es D./Dª……...…….. (5) que ocupa el cargo de …… (5)

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (6)	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES (6)	NÚMERO TOTAL DE HORAS (6)

NÚMERO TOTAL DE ECTS	DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA PRESENCIAL		DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA NO PRESENCIAL	
	Días	Horario	Días	Horario

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales, Generales y/o Específicas
  - CB02. Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
  - CB03. Integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
  - CB04. Comunicar sus conclusiones, y los conocimientos y razones últimas que las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
  - CE02. Realizar proyectos de diseño interactivo apropiados a los condicionantes comunicativos, tecnológicos y capaces de atender a los requerimientos de accesibilidad a la información
  - CE05. Aportar valor mediante la creatividad y la participación dentro de un equipo multidisciplinar y desarrollar las habilidades directivas para ejercer responsabilidades en proyectos avanzados de diseño interactivo.
  - CE07. Desarrollar un pensamiento estratégico de la comunicación que permita definir problemas, diagnósticas y estructurar objetivos de análisis y de acción en los campos del diseño interactivo.

- Actividades formativas relacionadas:
  - Diseño y creación de HTML.
  - Desempeñará labores de desarrollo en lenguaje PHP y herramientas para creación de Web con gestor de contenido Drupal .
  - Diseño de material gráfico (poster, leaflets)
  - Diseño y creación de video.
  - Presentación y comunicación del proyecto.
  - Integración en equipos de trabajo. Resolución y gestión de tareas en grupo.

En ……..…, a ……. de ……..……. de 202 ….

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño	El/la tutor/a de las prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.	El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño
Fdo.: …….……	Fdo.: …….……	Fdo.: …….……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Especificar la fecha del convenio.
(4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
(5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.
(6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/881/24)

BOCM-20240131-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

26 *CONVENIO de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño, con código de centro 28072508, y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.ª Maria Elena Gil Herrero y D. Javier Ventureira Esteban, Administradores Mancomunados de Brandverso, S. L., con sede en la calle Marqués de la Valdavia, número 16, 28100 Alcobendas, Madrid, según consta en la escritura de constitución de sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada Brandverso, S. L., con número 1234, firmada en Alcobendas con fecha 22 de junio de 2023, ante el Notario del Iltustre Colegio de Madrid D. Enrique Martín Iglesias.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Brandverso, S. L., tiene como objeto social la programación informática, agencias de publicidad y otras actividades de impresión y artes gráficas. Es un estudio de diseño especializado en Branding, diseño de experiencia de usuario (UX Design), diseño de interfaces (UI Design) y diseño y desarrollo web, garantizando la construcción de marcas sólidas y experiencias digitales memorables en un entorno dinámico y amigable y trabaja con diversos perfiles de empresas, entre ellas algunas multinacionales.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobier-

BOCM-20240131-26

no, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

— La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
— Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
— El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
— Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Brandverso, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

— Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
— Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en la sede de Brandverso, S. L., en la calle Marqués de la Valdavia, número 16, 28100 Alcobendas, Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Brandverso, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Brandverso, S. L.
D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Brandverso, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de Brandverso, S. L.

A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.

BOCM-20240131-26

B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de master será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
E) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Brandverso, S. L., En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
F) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Brandverso, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
G) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Brandverso, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
H) Brandverso, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
I) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Brandverso, S. L.,

BOCM-20240131-26

y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o el anexo 2 a este convenio en función de si las prácticas son para la obtención de título de grado o del título de máster. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.

J) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Brandverso, S. L.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Brandverso, S. L.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte per-

BOCM-20240131-26

judicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

   Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Brandverso, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Brandverso, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.
   Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Brandverso, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.
   La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Brandverso, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Brandverso, S. L.
   Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.
   Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
   Información sobre el tratamiento de datos que realiza Brandverso, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Brandverso, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: hola@brandversodesign.com

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

   Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Brandverso, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de ac-

BOCM-20240131-26

ceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: hola@brandversodesign.com . Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Brandverso, S. L., en https://brandversodesign.com/

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Brandverso, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Brandverso, S. L., la Administradora Mancomunada, Elena Gil Herrero.—Por Brandverso, S. L., el Administrador Mancomunado, Javier Ventureira Esteban.

BOCM-20240131-26

ANEXO 1

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

D./Dña.(1) …… con DNI (1) …….. matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……. (2) realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de fecha …… (3) entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de Brandverso S.L. en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ……... (4) que ocupa el cargo de …… (4) y por parte de Brandverso, S.L. es D./Dª……..….. (5) que ocupa el cargo de …… (5)

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (6)	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:

  3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.

  6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.

  7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.

  9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.

- Competencias generales:

  7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.

  10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.

  11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.

  18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

- Competencias específicas:

  1CE. Generar, desarrollar y materializar ideas, conceptos e imágenes para programas comunicativos complejos.

  8CE. Conocer los canales que sirven de soporte a la comunicación visual y utilizarlos conforme a los objetivos comunicacionales del proyecto.

  9CE. Analizar el comportamiento de los receptores del proceso comunicacional en función de los objetivos del proyecto.

  13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño Gráfico).

- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:

  CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrase en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.

  CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.

  CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.

BOCM-20240131-26

- Actividades formativas relacionadas:
  - Desarrollo de branding e identidad corporativa para empresas.
  - Desarrollo de materiales gráficos (materiales de marketing, packaging, diseño de espacios, presentaciones corporativas…).
  - Diseño web para empresas.
  - UX / UI Design.

En ……, a ……. de ……. de 202….

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño	El/la tutor/a de las prácticas de Brandverso, S.L.	El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño
Fdo.: ……	Fdo.: ……..	Fdo.: ……

(1) Nombre y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Especificar la fecha del convenio.

(4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño

(5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Brandverso, S.L.

(6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20240131-26

ANEXO 2

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID

D./Dña.(1) …… con DNI (1) …….. matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……. (2) realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de fecha …… (3) entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Brandverso, S.L., publicado en el BOCM nº ……

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de Brandverso S.L. en la calle Marqués de la Valdavia nº16 de Alcobendas, 28100 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ……..…… (4) que ocupa el cargo de …… (4) y por parte de Brandverso, S.L. es D./Dª……..…….. (5) que ocupa el cargo de …….…… (5)

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (6)	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias específicas de las prácticas curriculares del Máster:

  CB02. Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.

  CB03. Integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.

  CB04. Comunicar sus conclusiones, y los conocimientos y razones últimas que las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.

  CE02. Realizar proyectos de diseño interactivo apropiados a los condicionantes comunicativos, tecnológicos y capaces de atender a los requerimientos de accesibilidad a la información.

  CE05. Aportar valor mediante la creatividad y la participación dentro de un equipo multidisciplinar y desarrollar las habilidades directivas para ejercer responsabilidades en proyectos avanzados de diseño interactivo.

  CE07. Desarrollar un pensamiento estratégico de la comunicación que permita definir problemas, diagnósticas y estructurar objetivos de análisis y de acción en los campos del diseño interactivo.

BOCM-20240131-26

- Actividades formativas relacionadas:
  - Diseño web para empresas, branding e identidad corporativa para empresas.
  - UX / UI Design.
  - Presentaciones corporativas, upps interactivas y aplicaciones.

En ……, a ……. de ……. de 202….

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño	El/la tutor/a de las prácticas de Brandverso, S.L.	El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño
Fdo.: ……	Fdo.: ……..	Fdo.: ……

(1) Nombre y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Especificar la fecha del convenio.

(4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño

(5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Brandverso, S.L.

(6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/882/24)

BOCM-20240131-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

27 *CONVENIO de 21 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, n.º 106, Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Agustín García Benavente apoderado de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., domiciliada en la calle Cadarso, n.º 19 bis, 28008 Madrid, según consta en la escritura de poder general con número ciento setenta, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Comunidad de Madrid que tiene encomendadas las competencias en relación con la educación, las universidades y la investigación, de acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Master, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según

BOCM-20240131-27

las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. tiene como objeto según los estatutos de la sociedad mercantil incorporados a la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, la decoración, escaparatismo y diseño, así como la fabricación de los objetos diseñados, compraventa, importación y exportación de muebles y objetos decorativos y el diseño, creación, producción, distribución y el ejercicio de todo tipo de actividades publicitarias, en todos los medios y soportes. Es una empresa puntera en su sector, que realiza la prestación de servicios de consultoría de desarrollo de productos, imagen corporativa, consultoría estratégica, marketing y comunicación institucional, así como la realización de servicios de consultoría informática y tecnológica, incluida la creación de aplicaciones y páginas web. La empresa cumple los requisitos previos para obtener el reconocido certificado de excelencia en gestión empresarial.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención de los siguientes Títulos:

— Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
— Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Segunda

Forma y lugar de desarrollo de las prácticas

La realización de las prácticas externas tendrán carácter semipresencial. La parte de las prácticas que se realicen de forma presencial se harán en las dependencias de Erretres Di-

BOCM-20240131-27

seño y Comunicación 2003, S. L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3.º izq., 28008 Madrid y la parte de las practicas realizadas de forma no presencial el alumno las realizará en un lugar adecuado para ello.

La distribución de días en los que el alumno realizará las prácticas de forma presencial y de forma no presencial se recogerán en el Anexo 1. Cuando por necesidades de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. o cuando sea necesario para dar servicio a un cliente, el responsable de prácticas requerirá al alumno para que acuda de forma presencial, siempre dentro del horario establecido para las prácticas de forma presencial.

El alumno, en el tiempo asignado a la modalidad semipresencial y por voluntad propia podrá acudir de forma presencial a realizar las prácticas en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3.º izq., 28008 Madrid, siempre dentro del horario establecido para las prácticas de forma presencial.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño.

a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el Anexo 1.
d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como Anexo 2 o Anexo 3 del presente convenio, dependiendo de si las prácticas son para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico o para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.
f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización,

BOCM-20240131-27

adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como su duración.

i) Dotar al estudiante de todos los medios necesarios para la realización de las prácticas de forma no presencial.

j) Suministrar al alumno en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas el equipo y/o material informático necesario para la correcta realización de las prácticas de forma no presencial. Cuando por su volumen o por circunstancias personales del alumno debidamente justificadas fuera necesario, el traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas será por cuenta de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

k) Cuando por cualquier circunstancia personal del alumno debidamente justificada fuera necesario, Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. suministrará en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas un escritorio, una silla ergonómica o cualquier otro equipamiento necesario para la correcta realización de las prácticas. El traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las practicas, será por cuenta de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

l) El equipo y/o material informático suministrado en régimen de préstamos hasta la finalización de las prácticas incluirá todos los programas, licencias y plataformas necesarias para que el alumno pueda desempeñar correctamente su función.

m) Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. deberá dar el necesario soporte material e informático al alumno en prácticas para la correcta realización de las mismas, así mismo deberá proporcionarle un correo electrónico corporativo y darle acceso a alguna aplicación, foro o mensajería instantánea para solucionar las dudas o cuestiones pertinentes.

Quinta

Compromisos de los alumnos en prácticas

a) Realizar las prácticas acorde con las instrucciones recibidas por el responsable de prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

b) Cuando el alumno en prácticas deba realizar su función de forma presencial, deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

c) En caso de ausencia o retraso para la realización de las prácticas tanto de forma presencial como no presencial, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.

d) Dar un uso exclusivamente profesional al material y equipamiento recibido en régimen de préstamo para la realización de las prácticas de forma no presencial.

e) Comunicar al responsable de prácticas de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. y en su caso a la Escuela Superior de Diseño cualquier fallo o mal funcionamiento del material y/o equipamiento recibido para la realización de las prácticas de forma no presencial.

f) Una vez finalizadas las prácticas, devolver en perfecto estado el material recibido para la realización de las prácticas de forma no presencial.

g) Para la realización de las prácticas de forma no presencial, el alumno deberá disponer de un lugar y un puesto de trabajo adecuado, así como de conexión eléctrica y conexión a internet para la conexión de los equipos que lo requieran.

Sexta

Régimen de los alumnos en prácticas

a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde en régimen de prácticas externas y de forma semipresencial en régimen de teletrabajo.

BOCM-20240131-27

b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el Anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y funciones de las prácticas. Se firmará un Anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.

c) Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.

d) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

Sexta

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.

b) A la evaluación de acuerdo con los las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el Anexo 1.

c) A la obtención de un informe por parte de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir por parte de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. la aportación económica establecida en el Anexo 1.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.

b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

c) Incorporarse a Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el Anexo 1.

e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

BOCM-20240131-27

f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima

Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava

Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.
b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
d) Actividades realizadas.
e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena

Compromisos económicos asumidos por las partes

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejado en el Anexo 1.

Décima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

BOCM-20240131-27

Undécima

Plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima

Régimen de modificación

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a la finalización de cada curso escolar dentro del plazo de vigencia del convenio, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

BOCM-20240131-27

Decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio.
Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.
La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.
Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.
Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
Información sobre el tratamiento de datos que realiza Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@erretres.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. como responsable del tratamiento:

— Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas.
— Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño.
— Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@erretres.com
— Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. en www.erretres.com

BOCM-20240131-27

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Decimoquinta

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L. o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S. L., el apoderado, Agustín García Benavente.

BOCM-20240131-27

ANEXO 1

FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./Dña. (1) ……..…… con DNI (1) …… matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……..…… (2) realizará prácticas extracurriculares remuneradas que, en virtud del convenio de fecha …….…… (3) entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L., publicado en el BOCM nº ……, darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de:

- ☐ Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
- ☐ Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Datos adicionales del estudiante:

Teléfono: ……

Dirección de correo electrónico: ……

Dirección Postal: ……

Otros datos: ……

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán de forma semipresencial en el departamento ……..…… (4) y tendrán atribuidas las siguientes actividades y funciones: ……..……...
……
……
……

La asistencia de forma presencial será en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3º izq., 28008 Madrid y la parte de las prácticas realizadas de forma no presencial se realizarán por el alumno en un lugar adecuado para la realización de las mismas.

El responsable de prácticas asignado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. es D./Dña. …… (5) que ocupa el cargo de …… (6) en el departamento ……(6)

Datos adicionales del responsable de prácticas:

Teléfono: ……

Dirección de correo electrónico: ……

Otros datos: ……

BOCM-20240131-27

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (7)	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES (7)	NÚMERO TOTAL DE HORAS (7)

DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA PRESENCIAL		DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA NO PRESENCIAL		CUANTÍA MENSUAL DE LA BECA CONCEDIDA
Días	Horario	Días	Horario	

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño

Fdo. ……

El/la responsable de prácticas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.

Fdo. ……

El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño

Fdo. ……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Especificar la fecha del convenio.
(4) Indicar el departamento donde se llevarán a cabo las prácticas.
(5) Indicar el nombre y apellidos del responsable de prácticas, nombrado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.
(6) Indicar el cargo que ocupa el responsable de prácticas asignado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. así como el departamento al que pertenece.
(7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20240131-27

ANEXO 2

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

D./Dª (1) ……..… con DNI/NIE (1) ……, matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ……. (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L., domiciliada en la calle Cadarso Nº 19 Bis, 28008 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico y se han realizado de forma semipresencial en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3º izq., 28008 Madrid

PERÍODO DE PRÁCTICAS				
FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (3)	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES (3)	NÚMERO TOTAL DE HORAS (3)

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE ERRETRES DISEÑO Y COMUNICACIÓN 2003, S.L.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En ……, a ……. de…….. de ……

El/la responsable de practicas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.

El/la representante de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.

Fdo. ……..

Fdo. ……..……

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

BOCM-20240131-27

ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID

D./Dª (1) ..... con DNI/NIE (1) ....., matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L., domiciliada en la calle Cadarso Nº 19 Bis, 28008 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid y se han realizado de forma semipresencial en las dependencias de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L. en la calle Marqués de Urquijo, 34, esc. ext., 3º izq., 28008 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS				
FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (3)	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES (3)	NÚMERO TOTAL DE HORAS (3)

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE ERRETRES DISEÑO Y COMUNICACIÓN 2003, S.L.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En ....., a ..... de..... de .....

El/la responsable de practicas designado por Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.

El/la representante de Erretres Diseño y Comunicación 2003, S.L.

Fdo. ..... Fdo. .....

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/886/24)

BOCM-20240131-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

28 *CONVENIO de 8 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez, para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.ª Raquel Jiménez Tomé y D.ª Pilar Morejón Pérez, socias comuneras de la comunidad de bienes Clap Design!, C. B., con sede en la calle Orense, número 25, segundo C, 28020 Madrid, según consta en el Contrato de Constitución de Comunidad de Bienes de 15 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Master, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real

BOCM-20240131-28

decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. La comunidad de bienes formada por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) tiene como finalidad la arquitectura, el interiorismo y la enseñanza según consta en el Contrato de Constitución de Comunidad de bienes de fecha 15 de diciembre de 2014. Se funda en el año 2014 para crear espacios especiales a través del diseño, para conseguir que personas y marcas tengan un lugar que les represente, definiendo su imagen de forma atractiva y facilitando su día a día. La comunidad de bienes (Clap Design!, C. B.) trabaja para poner el diseño a disposición de quienes quieren conseguir espacios y ambientes únicos en sus hogares o negocios, entendiendo el diseño desde el punto de vista de la estética y la funcionalidad, buscando crear atmósferas irrepetibles y adaptadas a la personalidad de cada cliente y cada negocio. La comunidad de bienes (Clap Design!, C. B.) emplea el diseño como herramienta base para optimizar espacios y dar soluciones atractivas y prácticas buscando siempre ir un paso más allá hasta encontrar la forma de hacer que todo encaje.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas externas se desarrollarán en la sede de la comunidad de bienes formada por D.ª Raquel Jiménez Tomé y D.ª Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) en la calle Orense, número 25, segundo C, 28020 Madrid.

BOCM-20240131-28

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.)

Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.

a) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
b) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el anexo 1.
c) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
d) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como anexo 2 del presente convenio.
e) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
f) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
g) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como su duración.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y funciones de las prácticas. Se firmará un anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.

BOCM-20240131-28

c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.). En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia.

d) Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.

e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

Sexta

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.).

b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el anexo 1.

c) A la obtención de un informe por parte de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir por parte de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) la aportación económica establecida en el anexo 1.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.

b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

c) Incorporarse a Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el anexo 1.

e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

BOCM-20240131-28

f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima

Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava

Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.
b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
d) Actividades realizadas.
e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena

Compromisos económicos asumidos por las partes

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración delas prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejado en el anexo 1.

Décima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Clap Design!, C. B., garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

BOCM-20240131-28

Undécima

Plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima

Régimen de modificación

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de actividades del centro educativo o de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.).
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

BOCM-20240131-28

Decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.).

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.): La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas estará asociada a la actividad "gestión de la relación con los candidatos a un empleo en la empresa", cuyo responsable es Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) y cuya finalidad es la adecuada organización y tutorización de la formación práctica de los alumnos en la empresa. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@clapdesign.es

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@clapdesign.es . Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) en www.clapdesign.es

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públi-

BOCM-20240131-28

cos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Decimoquinta

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.) o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—Por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C. B.), las socias comuneras, Raquel Jiménez Tomé, y Pilar Morejón Pérez.

BOCM-20240131-28

ANEXO 1

FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán en la sociedad formada por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C.B.), con sede social en la calle Orense nº 25, 2º C, 28020 Madrid y darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

La prácticas se desarrollarán en la sociedad formada por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C.B.) en la calle Orense, nº 25, 2º C, 28020 Madrid.

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Nombre y apellidos	
DNI	
Enseñanza que cursa	
Curso actual	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	

DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO	
Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa en la entidad	
Departamento	
Teléfono	
Correo electrónico	

Fecha de inicio de las prácticas	**Fecha de finalización de las prácticas**	**Horas totales de las prácticas**	**Horario**	**Cuantía mensual de la beca concedida**

Departamento en el que se realizan las prácticas	
Actividades y funciones de las prácticas	

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño	El/la responsable de las prácticas de Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C.B.)	El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño
Fdo.: ……..	Fdo.: ……	Fdo.: ……

BOCM-20240131-28

ANEXO 2

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

D. / Dª (1) .....con DNI/NIE (2) ....., estudiante de (3) .....curso de la Escuela Superior de Diseño, ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en en la sociedad formada por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C.B.), con sede social en la calle Orense nº25, 2º C, 28020 Madrid.
Las prácticas se han realizado en la sociedad formada por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C.B.) en la calle Orense nº 25, 2º C, 28020 Madrid.

Las prácticas realizadas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas totales

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE LA TROUPE IMAGE LAB, S.L.	
Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS

En ……, a …….. de……. de ……..

El/la responsable de practicas designado por Raquel Jiménez Tomé y Pilar Morejón Pérez (Clap Design!, C.B.)	La socia comunera de Clap Design!, C.B.	La socia comunera de Clap Design!, C.B.
Fdo. ……	Dª. Raquel Jiménez Tomé	Dª Pilar Morejón Pérez

(1) Indicar nombre y apellidos del alumno.
(2) Indicar DNI o NIE del alumno.
(3) Indicar el número de curso

(03/885/24)

BOCM-20240131-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

29 *ANUNCIO de 18 de enero de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de transporte de fondos y otros servicios asociados en las estaciones de la red de Metro de Madrid". (Expediente: 6012300119). [Contratos: 7223000789 (lote 1); 7223000790 (lote 2)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es .

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es .

d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación consistente en la prestación del servicio de transporte de los fondos procedentes de las recaudaciones efectuadas en los puntos de venta de Metro de Madrid, S. A., y su posterior recuento por la empresa adjudicataria, así como el abastecimiento y logística de moneda fraccionaria en las estaciones.

c) Número de expediente: 6012300119.

d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.

— Lote 1: Transporte de fondos procedentes de la recaudación, así como el suministro de cambio, en zona 1.
— Lote 2: Transporte de fondos procedentes de la recaudación, así como el suministro de cambio, en zona 2.

e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.

Código NUTS: ES30.

f) CPV: 79940000-5 Servicio de agencias de recaudación de fondos.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 7.541.235,05 euros (IVA no incluido).

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	4.015.333,00 €	843.219,93 €	4.858.552,93 €
Lote 2	2.017.655,04 €	423.707,56 €	2.441.362,60 €

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.

— Criterios económicos: 80 puntos.
— Criterios cualitativos: 20 puntos.

f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

5. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 11 de mayo de 2023.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 12 de mayo de 2023.
c) "Boletín Oficial del Estado": 13 de mayo de 2023.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de mayo de 2023.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2023.
b) Número de ofertas:

Lote 1:

— Número total de ofertas recibidas: 2.
— Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

Lote 2:

— Número total de ofertas recibidas: 2.
— Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

c) Datos formalización:

Lote 1:

— Nombre: Prosegur Servicios de Efectivo España, S. L.
— NIF: B86657640.
— Dirección postal: C/ Pajaritos, número 24,28007 Madrid.
— Código NUTS: ES30.
— Teléfono: +34 915 898 564.
— Dirección electrónica: jose-alfredo.ugarte@prosegur.com .
— PYME: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 4.015.333,00 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 4.858.552,93 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

Lote 2:

— Nombre: Loomis Spain, S. A. U.
— NIF: A79493219.
— Dirección postal: C/ Ahumaos, números 35-37, 28052 Madrid.
— Código NUTS: ES30.
— Teléfono: +34 917 438 972.
— Dirección electrónica: inigo.moreno@es.loomis.com .
— Pyme: No.
— UTE: No.
— Importe adjudicación (sin IVA): 2.017.655,04 euros.
— Importe adjudicación (con IVA): 2.441.362,60 euros.
— Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2024.

7. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 18 de enero de 2024.

BOCM-20240131-29

8. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org .
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org .

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.003/24)

BOCM-20240131-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

30 *ANUNCIO de 29 de enero de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de un despliegue de una nueva Plataforma Centralizada de Gestión de Vídeo. Las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid. (Expediente: 6012300405).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

— Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
— NIF: A-28001352.
— Código NUTS: ES300.
— Teléfono: +34 913 798 800.
— Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicios. Prestación principal: Suministro.

b) Descripción: Ejecución de las actuaciones y trabajos necesarios para el suministro e instalación de una nueva Plataforma Centralizada de Gestión de Vídeo (PCGV) en las instalaciones de Metro de Madrid. Financiable al 40 por 100 con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid, en concreto, con cargo al Objetivo Estratégico 2.8 "El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono".

c) Número de expediente: 6012300405.

3. Presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 2 de febrero de 2024.

4. Fecha del envío del anuncio de ampliación de plazo al "Diario Oficial de la Unión Europea": 30 de enero de 2024.

Madrid, a 29 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.583/24)

BOCM-20240131-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

31 *ANUNCIO de 28 de diciembre de 2023, del acto de adhesión de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca, en relación con las autorizaciones o modificaciones de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano en territorio español.*

D.ª Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999 de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en relación con lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud de que la Consejería de Sanidad asume, entre sus competencias, la evaluación ética de la investigación a través del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos Regional, de conformidad con el artículo 8.a) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad,

MANIFIESTA

Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, ha acordado adherirse al convenio inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 177, de 26 de julio de 2023, suscrito entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca en relación con las autorizaciones o modificaciones de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano en territorio español.

Segundo

La voluntad de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas. De manera que todas las menciones realizadas en el citado convenio a la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca, se entienden referidas con esta adhesión, además de a esta fundación, a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima estará formada por los siguientes miembros por parte de la Comunidad de Madrid:

— La persona titular de la Dirección General competente en materia de Investigación Sanitaria.
— La persona titular de la Subdirección General competente en materia de Investigación Sanitaria.

BOCM-20240131-31

Cuarto

Este acto de adhesión tendrá efectos desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

En prueba de la conformidad del presente acto de adhesión al convenio, se suscribe el mismo en un único ejemplar electrónico.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—En representación de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

(03/863/24)

BOCM-20240131-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

32 *ADENDA de 11 de enero de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena, para la implantación del programa "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante el Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus competencias y en representación de la Consejería de Sanidad conforme a lo dispuesto en los artículos 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.ª Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. Juan Alberto García de Cubas, actuando en nombre y representación de Fundación Cultura en Vena, con domicilio social en Madrid (28005), calle Arquitectura, 17, piso bajo, puerta izquierda y NIF G88541750, en calidad de presidente de esta, en virtud de poder suficiente para el presente acto según consta en escritura notarial de 27 de diciembre de 2019, de constitución de la fundación, ante D. José María de Prada Guaita, notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 24 de febrero de 2022 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena para la implantación del proyecto "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

Segundo

El convenio prevé expresamente en su cláusula primera la posibilidad de ampliación por la voluntad de las partes de los centros en los que el mismo se aplica, contenidos en su Anexo I, lo que no supone modificación del objeto del convenio.

Tercero

La actividad desarrollada en ejecución del convenio ha resultado satisfactoria para las partes, por lo que se considera conveniente para la finalidad de humanización de la asistencia sanitaria y conforme con el objeto del convenio extender su implantación al Hospital Enfermera Isabel Zendal.

BOCM-20240131-32

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir esta adenda de acuerdo con la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA

Relación de centros del anexo I al convenio

Se amplía la relación de centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito del convenio suscrito entre las partes en fecha 24 de febrero de 2022 para la implantación del proyecto "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud y se extiende la implantación al Hospital Enfermera Isabel Zendal de manera que el anexo I del convenio queda redactado como sigue:

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

— Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
— Hospital Universitario de Getafe.
— Hospital Universitario "Severo Ochoa".
— Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda."
— Hospital Clínico "San Carlos".
— Hospital de Guadarrama.
— Hospital Universitario "Infanta Cristina".
— Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
— Hospital Universitario "12 de Octubre".
— Hospital Universitario del Tajo.
— Hospital Enfermera Isabel Zendal.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Cultura en Vena, el Presidente, Juan Alberto García de Cubas.

(03/976/24)

BOCM-20240131-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

33 *ADENDA de 15 de enero de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Música en Vena, para la mejora de las estancias hospitalarias de pacientes y familiares a través de la música en directo.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante el Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus competencias y en representación de la Consejería de Sanidad conforme a lo dispuesto en los artículos 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.ª Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, Dª. Virginia Castelló Castro, en nombre y representación de la Asociación Música en Vena, con domicilio social en Majadahonda (28220), avenida España, número 40, planta 3, puerta A y NIF G86592912, en calidad de presidenta según el acuerdo de la Asamblea General correspondiente de fecha 28 de enero de 2021, y en virtud del artículo 16 de los estatutos vigentes de la asociación.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 20 de abril de 2018 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Música en Vena para la mejora de las estancias hospitalarias de pacientes y familiares a través de la música en directo.

Segundo

En fecha 9 de febrero de 2022 se suscribió la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Música en Vena para la mejora de las estancias hospitalarias de pacientes y familiares a través de la música en directo.

Tercero

El convenio prevé expresamente en su cláusula primera la posibilidad de ampliación por la voluntad de las partes de los centros en los que el mismo se aplica, lo que no supone modificación del objeto del convenio.

Cuarto

La actividad desarrollada en ejecución del convenio ha resultado satisfactoria para las partes, por lo que se considera conveniente para la finalidad de humanización de la asisten-

BOCM-20240131-33

cia sanitaria y conforme con el objeto del convenio extender su implantación al Hospital Universitario de Getafe, Hospital Universitario "Santa Cristina", Hospital Universitario "La Princesa", Hospital Universitario "El Escorial", Hospital Universitario "Infanta Cristina" y Hospital Universitario "Infanta Sofia".

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir esta adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

Única

Centros sanitarios a los que se extiende el desarrollo del convenio

La aplicación del convenio suscrito el 20 de abril de 2018 entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Música en Vena para la mejora de las estancias hospitalarias de pacientes y familiares a través de la música en directo se extiende al Hospital Universitario de Getafe, Hospital Universitario "Santa Cristina", Hospital Universitario "La Princesa", Hospital Universitario "El Escorial", Hospital Universitario "Infanta Cristina", Hospital Universitario de Fuenlabrada y Hospital Universitario "Infanta Sofia".

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda, quedando sujeta a todas las estipulaciones del convenio.

Madrid, a 15 de enero de 2024.— Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Asociación Música en Vena, la Presidenta, Virginia Castelló Castro.

(03/974/24)

BOCM-20240131-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

34 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación del contrato "Acuerdo Marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (75 lotes)".*

I. *Poder adjudicador*

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.

a) NIF: Q-2801221I.
b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
d) Código NUTS: ES300.
e) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
f) Correo electrónico para información técnica complementaria:

— licitacionescentralcompras@salud.madrid.org

2. Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos

3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional. Principal actividad: Salud.

Central de compras: Sí. Ley 4/2012, Artículo 22, apartado 1.

II. *Objeto y descripción*

1. Código CPV:

— 33140000-3 Material médico fungible.
— 24311520-8 Hidróxido de sodio.
— 33141220-8 Cánulas.
— 33141624-0 Kits para administración.
— 33141641-5 Sondas.
— 33157110-9 Máscara de oxígeno.
— 33157200-7 Kits de oxígeno.
— 33171110-3 Máscara para anestesia.
— 33692000-7 Soluciones medicinales.

2. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.

3. Descripción de la licitación:

a) Número de expediente: AM P. A. SUM 29/2023.
b) Tipo: Suministro.
Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El Acuerdo Marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de la adjudicación de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva destinado a la oxigenoterapia, estos equipos son imprescindibles para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria, tanto crónica como aguda para garantizar las necesidades de oxígeno de los tejidos. Los objetivos principales son tratar o prevenir la hipoxemia, tratar la hipertensión pulmonar y reducir el trabajo respiratorio y miocárdico. Consiste en respirar oxígeno en una cámara o tubo, permitiendo que los pulmones acumulen más oxígeno del que obtendría al respirar a una presión de aire normal y en muchos casos garantiza la supervivencia del paciente en situaciones críticas (Urgencias, UCI, Quirófanos y Reanimación), así como el mantenimiento y mejora del estado de salud del paciente,

BOCM-20240131-34

para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, y la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el anexo 1 de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud relacionados en la Disposición Adicional Primera apartado 1.c) Gerencia del SUMMA 112 y en la Disposición Adicional Segunda apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud: 1.a) Atención Primaria y 1.b) Atención Hospitalaria y apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud: 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023). Así como el Hospital Central de la Defensa "Hospital Gómez Ulla", que según el convenio vigente con el MDEF en el que se describe en la cláusula novena, punto 3 de forma explícita la adhesión a los Acuerdos Marco de suministros de medicamentos de la Comunidad de Madrid. "3. Adhesión a los Acuerdos Marco de suministro de medicamentos de la Comunidad de Madrid. En los mismos términos que en el resto de hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos Marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo Marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco. Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS.
División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. 75 lotes.

— Base imponible: 2.422.556,38 euros.
— Importe IVA: 508.736,84 euros.
— Importe total: 2.931.293,22 euros.

Valor estimado del contrato: 9.690.225,52 euros.

4. Admisión de variantes: No.

5. Duración del contrato: Doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

6. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho meses. Las prórrogas tendrán carácter anual.

III. *Condiciones de participación y procedimiento*

1. Condiciones de participación:

a) Requisitos de los operadores económicos:

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
Procede: Sí.
Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como empresa fabricante, titular, comercializador o importador de productos sanitarios, o en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma donde se ubiquen.

b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017:

Criterios de selección: A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en Anexo 1.2. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mer-

BOCM-20240131-34

cantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato [Artículo 87.1.c) de la LCSP].

c) Solvencia técnica:

Criterios de selección: Artículo 89.1.a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en Anexo 1.2.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Muestras: Será obligatoria la presentación de muestras, a cada lote y número de orden al que se licite, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y denominación y referencia comercial en castellano.

Deberán ser presentadas en el registro general del SERMAS hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas y deberán ser idénticas a las que se suministren a los centros del SERMAS en caso de resultar adjudicatario.

La cantidad será 12 unidades de cada producto base ofertados, siendo obligatorio la presentación de 3 lotes de fabricación diferentes. Una vez adjudicado el expediente, las empresas que resulten adjudicatarias, deberán suministrar a todos los centros sanitarios (hospitales, dirección técnica de compras de la gerencia asistencial de atención primaria y SUMMA 112) al menos una muestra por lote del expediente de alguno de los lotes de fabricación presentados como muestras al expediente y las muestras que soliciten los centros para la valoración. Se entiende como unidades, la unidad final de dispensación, es decir, el producto final que llega al profesional o paciente.

Las muestras se presentarán en envase individual estéril y en los lotes en los que no sea de aplicación será en envasado limpio y estarán acondicionadas de manera que se garantice su estabilidad y/o esterilidad para poder ser usadas en personas. El material deberá estar identificado de forma inequívoca, con el producto en español o simbología internacional.

Las 12 muestras de cada lote y número de orden deberán estar introducidas en una bolsa de plástico con auto cierre que estará identificada con el nombre del proveedor, el número de referencia del producto, el lote al que ofertan, número de orden y lote de fabricación (No se admitirá otra forma de presentación para poder ser valorada la muestra). Se podrán solicitar más muestras en el período de valoración.

BOCM-20240131-34

Es imprescindible presentar con las muestras fotografías nítidas de las cajas/envases que contienen los productos individuales presentados, con calidad suficiente para permitir la comprobación de todo el envase completo. Se requiere una fotografía de cada una de las caras/lados para poder ser valoradas.
El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases, así como el incumplimiento de las especificaciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento.
Artículo 89.1.f) de la LCSP: Certificados, expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
Deberán aportarse los siguientes certificados: Declaración UE/Marcado CE basada en Reglamento UE 2017/745, de 5 de abril de 2017, modificado por el reglamento UE 2020/561, de 23 de abril de 2020.

Cada uno de los artículos incluidos en este procedimiento deberá reunir las condiciones exigidas en Reglamento UE 2017/745 y el Reglamento UE 2020/561 y/o Real Decreto 1591/2009 y/o Real Decreto 192/2023, según proceda, sobre productos sanitarios mediante certificado marcado CE/UE de conformidad, con traducción literal al castellano.

d) Tramitación: Ordinaria.
e) Procedimiento: Abierto.

2. Garantías exigidas:

— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

3. Subasta electrónica: No.
4. Criterios de adjudicación: Criterio económico y técnico.

— Puntuación total: 100 puntos:

- Criterio económico: Precio 70 puntos.
- Criterios de calidad: Criterios de carácter técnico: 30 puntos.

5. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En la línea de dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato, que deberán aportar en el sobre número 1 “Documentación Administrativa”:

Como condición general de ejecución, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con el suministro que se oferta, como puede ser:

— Línea Estratégica 1: Dirigida a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
— Línea Estratégica 2: Se refiere directamente a las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

Dichas condiciones tendrán la condición de esenciales, de conformidad con el Artículo 202.3 de la Ley 9/2017. Su incumplimiento, así como el del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos Públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del contrato.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter semestral, mediante declaración responsable.

BOCM-20240131-34

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

a) Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 29 de febrero de 2024, hasta las 23:59 horas.
b) En procedimientos abiertos:

Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:

— Entidad: Servicio Madrileño de Salud.
— Dirección: Paseo de la Castellana, número 280.
— Localidad y código postal: 28046 Madrid.
— Descripción: Mesa administrativa.
— Mesa económica: 23 de abril de 2024, a las 10:00 horas.
— Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: No procede según lo dispuesto en el Artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La información sobre las ofertas presentadas se incluirá en el acta de la mesa económica, que podrá consultarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

c) Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
d) Medios electrónicos:

— Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
— Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@ de manera gratuita, disponible en el Portal de la contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:

https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#

— Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

a) Información sobre fondos de la Unión Europea: No.
b) Procedimiento de recurso:

— Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
— Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
— Dirección: Plaza de Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
— Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

c) Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.
d) Fecha envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 11 de enero de 2024.
e) Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No procede.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/1.111/24)

BOCM-20240131-34

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

35 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación del contrato "Acuerdo Marco para el suministro de 87 lotes de equipos de infusión parenteral y accesorios para administración de fluidos y medicamentos, jeringas y agujas para todos los centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios".*

I. *Poder adjudicador*

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.

a) NIF: Q-2801221I.
b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
d) Código NUTS: ES300.
e) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
f) Correo electrónico para información técnica complementaria:

— licitacionescentralcompras@salud.madrid.org

2. Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos

3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional. Principal actividad: Salud.

Central de compras: Sí. Ley 4/2012, artículo 22, apartado 1.

II. *Objeto y descripción*

1. Código CPV:

— 33193224-5 Instrumentos y aparatos de transfusión e infusión.
— 33194000-6 Instrumentos y aparatos de transfusión y perfusión.
— 33194220-4 Material para transfusión sanguínea.
— 33141240-4 Accesorios para catéter.
— 33141310-6 Jeringas.
— 33141320-9 Agujas para uso médico.

2. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.

3. Descripción de la licitación:

a) Número de expediente: AM P. A. SUM 21/2023.
b) Tipo: Suministro.

Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El Acuerdo Marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de la adjudicación de equipos de infusión parenteral, accesorios para administración de fluidos y medicamentos, jeringas y agujas, estos equipos son imprescindibles en la práctica actual médica y de enfermería, para la administración de sueros, sangre y medicamentos que en muchos casos garantiza la supervivencia del paciente en situaciones críticas (Urgencias, UCI, Quirófanos y Reanimación), así como el mantenimiento y mejora del estado de salud del paciente, y que sin estos productos se imposibilitaría la administración de determinados fármacos considerados vitales para el paciente, para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS, y la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el anexo 1 de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud relacionados en la Disposición Adi-

BOCM-20240131-35

cional Primera apartado 1.c) Gerencia del SUMMA 112 y en la Disposición Adicional Segunda apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud: 1.a) Atención Primaria y 1.b) Atención Hospitalaria y apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud: 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023). Así como el Hospital Central de la Defensa "Hospital Gómez Ulla", que según el convenio vigente con el MDEF en el que se describe en la cláusula novena, punto 3 de forma explícita la adhesión a los Acuerdos Marco de suministros de medicamentos de la Comunidad de Madrid. "3. Adhesión a los Acuerdos Marco de suministro de medicamentos de la Comunidad de Madrid. En los mismos términos que en el resto de hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos Marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo Marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco. Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS.
División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. 87 lotes:

— Base imponible: 18.259.446,18 euros.
— Importe IVA: 3.834.483,70 euros.
— Importe total: 22.093.929,88 euros.

Valor estimado del contrato: 73.037.784,72 euros.

4. Admisión de variantes: No.

5. Duración del contrato: Doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

6. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho meses. Las prórrogas tendrán carácter anual.

III. *Condiciones de participación y procedimiento*

1. Condiciones de participación:

a) Requisitos de los operadores económicos:

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
Procede: Sí.
Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como empresa fabricante, titular, comercializador o importador de productos sanitarios, o en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma donde se ubiquen.

b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017.

Criterios de selección: A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en Anexo 1.2. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio

BOCM-20240131-35

neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato [artículo 87.1.c) de la LCSP].

c) Solvencia técnica:

Criterios de selección: Artículo 89.1.a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV:

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en Anexo 1.2.
Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
Muestras: Será obligatoria la presentación de muestras, a cada lote al que se licite, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y denominación y referencia comercial en castellano.
Deberán ser presentadas en el registro general del SERMAS, hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, y deberán ser idénticas a las que se suministren a los centros del SERMAS, en caso de resultar adjudicatario.
La cantidad será 12 unidades de cada producto base ofertados, siendo obligatorio la presentación de 3 lotes de fabricación diferentes. Una vez adjudicado el expediente, las empresas que resulten adjudicatarias, deberán suministrar a los centros sanitarios (hospitales y dirección técnica de compras de la gerencia asistencial de atención primaria) al menos una muestra por lote del expediente de alguno de los lotes de fabricación presentados como muestras al expediente. Se entiende como unidades, la unidad final de dispensación, es decir, el producto final que llega al profesional o paciente.
Las muestras se presentarán en envase individual estéril y en los lotes en los que no sea de aplicación será en envasado limpio y estarán acondicionadas de manera que se garantice su estabilidad y/o esterilidad para poder ser usadas en personas.
El material deberá estar identificado de forma inequívoca, con el producto en español o simbología internacional.
Las 12 muestras de cada lote deberán estar introducidas en una bolsa de plástico con auto cierre que estará identificada con el nombre del proveedor, el número de referencia del producto, el lote al que ofertan y lote de fabricación (no se admitirá otra forma de presentación para poder ser valorada la muestra). Se podrán solicitar más muestras en el período de valoración.
Es imprescindible presentar con las muestras fotografías nítidas en color de las cajas/envases que contienen los productos individuales presentados, con calidad suficiente para permitir la comprobación de todo el envase completo. Se requiere una fotografía en color de cada una de las caras/lados para poder ser valoradas.
El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases, así como el incumplimiento de las especificaciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento.

BOCM-20240131-35

Artículo 89.1.f) de la LCSP: Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Declaración UE/Marcado CE basada en Reglamento UE 2017/745, de 5 de abril de 2017, modificado por el reglamento UE 2020/561, de 23 de abril de 2020.

Cada uno de los artículos incluidos en este procedimiento deberá reunir las condiciones exigidas en Reglamento UE 2017/745 y el Reglamento UE 2020/561 o Real Decreto 1591/2009 o Real Decreto 192/2023, según proceda, sobre productos sanitarios mediante certificado Marcado CE/UE de conformidad, con traducción literal al castellano.

Todos los productos ofertados por los licitadores de los lotes 14 al 21, 35 al 52, 67 al 70, 78 y 82 al 84 deberán cumplir con los requerimientos de la Orden 827/2005, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen e implantan los procedimientos de seguridad y el sistema de vigilancia frente al accidente con riesgo biológico en el ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid, y su resolución, para lo que se presentará la correspondiente declaración responsable y también para la normativa europea relativa a la seguridad de los trabajadores sanitarios Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

d) Tramitación: Ordinaria.

e) Procedimiento: Abierto.

2. Garantías exigidas:

— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

3. Subasta electrónica: No.

4. Criterios de adjudicación: Criterio económico y técnico:

— Puntuación total: 100 puntos:

- Criterio económico: Precio 70 puntos.
- Criterios de calidad: Criterios de carácter técnico: 30 puntos.

5. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En la línea de dar cumplimiento al Artículo 202 de la Ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el sobre número 1 “Documentación Administrativa”:

Como condición general de ejecución, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con el suministro que se oferta, como puede ser:

— Línea Estratégica 1: Dirigida a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.

— Línea Estratégica 2: Se refiere directamente a las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

Dichas condiciones tendrán la condición de esenciales, de conformidad con el Artículo 202.3 de la Ley 9/2017. Su incumplimiento, así como el del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos Públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del contrato.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter semestral, mediante declaración responsable.

BOCM-20240131-35

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

a) Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 22 de febrero de 2024, hasta las 23:59 horas.
b) En procedimientos abiertos:

Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:

— Entidad: Servicio Madrileño de Salud.
— Dirección: Paseo de la Castellana, número 280.
— Localidad y código postal: 28046 Madrid.
— Descripción: Mesa administrativa.
— Mesa económica: 11 de abril de 2024, a las 10:00 horas.
— Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: No procede según lo dispuesto en el Artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La información sobre las ofertas presentadas se incluirá en el acta de la mesa económica, que podrá consultarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

c) Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
d) Medios electrónicos:

— Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
— Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@ de manera gratuita, disponible en el Portal de la contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:

https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#

— Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

a) Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
b) Procedimiento de Recurso:

— Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
— Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
— Dirección: Plaza de Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
— Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

c) Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.
d) Fecha envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 11 de enero de 2024.
e) Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No procede.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/1.112/24)

BOCM-20240131-35

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

36 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda Prórroga del contrato, para el Servicio de conducción y mantenimiento preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo y técnico legal de las instalaciones térmicas, hidráulicas y de fontanería del Hospital Universitario "12 de Octubre", sus Centros de Especialidades periféricos adscritos y el Hospital de día Infanto-Juvenil Centro Educativo Terapéutico "Pradera de San Isidro".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P.A. 2021-0-59.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de conducción y mantenimiento preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo y técnico legal de las instalaciones térmicas, hidráulicas y de fontanería del Hospital Universitario "12 de Octubre", sus Centros de Especialidades periféricos adscritos y el Hospital de día Infanto-Juvenil Centro Educativo Terapéutico "Pradera de San Isidro".
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto.
e) Código CPV: 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores 50510000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2022.
b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2022.
c) Plazo de ejecución: Doce meses, siendo el inicio de ejecución el primer día hábil a partir de los 15 días naturales contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

4. Datos de la segunda prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización: 21 de noviembre de 2023.
b) Plazo de la segunda prórroga: Cuatro meses más de ejecución (del 30 de noviembre de 2023 a1 29 de marzo de 2024).
c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS 2ª PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
CALIQUA, S.A.	448.635,57	94.213,47	**542.849,04**

Madrid, a 16 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/959/24)

BOCM-20240131-36

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

37 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la prórroga del contrato, para el Servicio de Mantenimiento de los carruseles dispensadores de ropa, exclusivos de la firma Boaya, S. L. ubicados en el Hospital Universitario "12 de Octubre".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A. 2020-3-115.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de los carruseles dispensadores de ropa, exclusivos de la firma Boaya, S. L. ubicados en el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto.
e) CPV: 50000000-5.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2021.
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2021.
c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

4. Datos de la prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización: 14 de noviembre de 2023.
b) Plazo de la prórroga: Seis meses más de ejecución (del 19 de noviembre de 2023 a1 18 de mayo de 2024).
c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
BOAYA, S.L.	32.792,50	6.886,43	**39.678,93**

Madrid, a 16 de enero de 2024.— La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/964/24)

BOCM-20240131-37

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

38 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la modificación del contrato, para el Servicio de mantenimiento del equipamiento de radioterapia marca Varian y equipos asociados, instalados en el Hospital Universitario "12 de Octubre".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. N. 2023-3-38.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del equipamiento de radioterapia marca Varian y equipos asociados, instalados en el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
e) CPV: 50400000-9.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2023.
c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde el día siguiente a su firma.

4. Datos de la modificación del contrato:

a) Fecha de formalización: 30 de diciembre de 2023.
b) Plazo de la modificación: hasta la finalización del contrato.
c) Motivo de la modificación: necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 22, y cláusula 29 del PCAP).
d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	TOTAL MODIFICACIÓN
VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	146.048,60	30.670,21	176.718,81

Madrid, a 16 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/965/24)

BOCM-20240131-38

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

39 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la modificación del contrato para el Servicio de conducción y mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos elevadores de los edificios Residencia General, Materno-Infantil, Urgencias, Oncología Media Radioterápica y Central de instalaciones del Hospital Universitario "12 de Octubre", así como sus Centros de Especialidades de Villaverde, Carabanchel y Orcasitas.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A.: 2021-0-191.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de conducción y mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos elevadores de los edificios Residencia General, Materno-Infantil, Urgencias, Oncología Media Radioterápica y Central de instalaciones del Hospital Universitario "12 de Octubre", así como sus Centros de Especialidades de Villaverde, Carabanchel y Orcasitas.
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto.
e) Código CPV: 50750000-7.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de enero de 2022.
b) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2022.
c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde el día siguiente a su firma.

4. Datos de la modificación del contrato:

a) Fecha de formalización: 23 de noviembre de 2023.
b) Plazo de la modificación: hasta la finalización del contrato.
c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar las unidades a mantener de nuevos aparatos elevadores ubicados en el Nuevo Bloque Técnico y Hospitalización (en virtud de la cláusula 1, apartado 22, y cláusula 27 del PCAP).
d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CONTRATO
SCHINDLER, S.A.	32.539,80	6.833,36	39.373,16

Madrid, a 16 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/966/24)

BOCM-20240131-39

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

40 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la modificación del contrato, para el suministro de nitrógeno líquido, como producto sanitario para la criopreservación, y del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, sala de criopreservación, recipientes y congeladores criogénicos para la conservación de muestras en el Hospital Universitario "12 de Octubre".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A.: 2021-0-108.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de nitrógeno líquido, como producto sanitario para la criopreservación, y del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, sala de criopreservación, recipientes y congeladores criogénicos para la conservación de muestras en el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto.
e) Código CPV:

24111000-5.
50000000-5.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de enero de 2022.
b) Fecha de formalización del contrato: 24 de febrero de 2022.
c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.

4. Datos de la modificación del contrato:

a) Fecha de formalización: 4 de enero de 2023.
b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	9.924,21	2.084,08	12.008,29

Madrid, a 16 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/967/24)

BOCM-20240131-40

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

41 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato 2023-0-70 «Suministro de instalación y puesta en funcionamiento de una consola ganglio centinela, una gammacámara portátil intraoperatoria y seis equipos portátiles de rayos X para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A. 2023-0-70.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Contrato de suministro de instalación y puesta en funcionamiento de una consola ganglio centinela, una gammacámara portátil intraoperatoria y seis equipos portátiles de rayos X para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Tres lotes.
d) Descripción del lote:

LOTES	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CPV
1	Consola ganglio centinela	33111000-1 Aparatos para radiología
2	Gammacámara portatil	
3	Equipo RX portátil	

e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de octubre de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 31 de octubre de 2023.
— "Perfil del contratante": 23 de octubre de 2023.

i) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 680.120, 02 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 680.120,02 euros.
— Importe del IVA: 142.825,20 euros.
— Importe total: 822.945,22 euros.

Cofinanciación a través del eje 20 del Programa Operativo FEDER 14-20, con tasa de cofinanciación del 100 por 100 "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

BOCM-20240131-41

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2023.
c) Contratistas e importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
2	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING, S.A.	A97273536	95	1	93.500,00	19.635,00	113.135,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					**93.500,00**	**19.635,00**	**113.135,00**

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
3	FUJIFILM HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	B82097940	95	2	471.384,00	98.990,64	570.374,64
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					**471.384,00**	**98.990,64**	**570.374,64**

— El lote 1 se declara desierto por falta de ofertas.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/973/24)

BOCM-20240131-41

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

42 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato 2023-0-38 para el «Suministro de reactivos y diverso material para el procesamiento de citología líquida para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A. 2023-0-38.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Contrato para el Suministro de reactivos y diverso material para el procesamiento de citología líquida para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: No. Lote único.
d) Descripción del lote:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	HOLOGIC IBERIA S.L.	B83279331	100	1	408.858,00	85.860,18	494.718,18
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A HOLOGIC IBERIA S.L.					**408.858,00**	**85.860,18**	**494.718,18**

e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea": 31 de julio de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de septiembre de 2023.
— "Perfil del contratante": 1 de agosto de 2023.

h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 904.908,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 411.322,00 euros.
— Importe del IVA: 86.377,62 euros.
— Importe total: 497.699,62 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de enero de 2024.

BOCM-20240131-42

c) Importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	HOLOGIC IBERIA S.L.	B83279331	100	1	408.858,00	85.860,18	494.718,18
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A HOLOGIC IBERIA S.L.					**408.858,00**	**85.860,18**	**494.718,18**

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/1.026/24)

BOCM-20240131-42

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

43 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato PA 2023-4-312 de «Servicio de gestión integral de superficies especiales de manejo de presión para la prevención y tratamiento de las úlceras por presión en el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

c) Número de expediente: PA 2023-4-312.

d) Dirección de Internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de superficies especiales de manejo de presión para la prevención y tratamiento de las úlceras por presión en el Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

c) Código CPV: CPV: 85111000-00.

d) Acuerdo marco (si procede): No.

e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.

f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación:

— Perfil del contratante: 1 de diciembre del 2023.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 499.200,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 96.000,00 euros.
— IVA: 20.160,00 euros.
— Importe total: 116.160,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre del 2023.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2024.

c) Contratista: Iturri, S. A.; CIF: A-41050113.

d) Importes de adjudicación:

— Importe neto: 75.600,00 euros.
— IVA: 15.876,00 euros.
— Importe total: 91.476,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El licitador propuesto cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por tanto la mejor oferta en calidad/precio teniendo mejor puntuación.

7. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 17 de enero de 2024.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.039/24)

BOCM-20240131-43

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

44 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en internet, de la convocatoria del contrato para el "Suministro de ureteroscopios digitales desechables, con puesta a disposición de un procesador digital (fuente de luz), para el Servicio de Urología del Hospital Universitario de Fuenlabrada".*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
2. Domicilio: Camino del Molino, número 2.
3. Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
4. Teléfonos: 916 009 624 – 916 006 732 – 916 006 098.
5. Fax: 916 006 712.
6. Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
7. Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de febrero de 2024, a las 14:00 horas.

d) Número de expediente: P. A. SUM 24-003.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de ureteroscopios digitales desechables, con puesta a disposición de un procesador digital (fuente de luz), para el Servicio de Urología del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: lote único.
d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

1. Domicilio: Camino del Molino, número 2.
2. Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.

e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 374.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 170.000,00 euros.
— Importe del IVA: 35.700,00 euros.
— Importe total: 205.700,00 euros.

BOCM-20240131-44

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2024, a las 14:00 horas.
b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada , donde está disponible la información necesaria.
d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
d) Fecha y hora: 20 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 12 de enero de 2024.

12. Otras informaciones: …

Fuenlabrada, a 11 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/1.091/24)

BOCM-20240131-44

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

45 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la prórroga del contrato de "Suministro de hialuronato sódico, en el Hospital Universitario de Getafe".*

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
c) Número de expediente: PACU 2021-1-44.

Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: (HIA) hialuronato sódico.

Datos de prórroga de contrato:

a) Fecha de ejecución: 1 de febrero de 2024.
b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 15 de diciembre de 2023.
c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 16 de enero de 2024.
d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
ALCON HEALTHCARE S.A.	A08015836	5486	224.116,00	47.064,36	271.180,36

En Getafe, a 18 de enero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/1.009/24)

BOCM-20240131-45

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

46 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la modificación del contrato "Suministro de material de incisión y corte en el Hospital Universitario de Getafe".*

Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
c) Número de expediente: PAPC 2021-1-53.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: (BIS) Suministro de material de incisión y corte del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 28 diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 15 enero de 2024.
c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, S.A.U.	A81664492	5575	32.234,00	39.003,14
GARRIC MEDICA, S.L.	B80196934	5565	811,45	981,85

En Getafe, a 18 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/1.045/24)

BOCM-20240131-46

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

47 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante", de la modificación del contrato de "Suministro de material de incisión y corte en el Hospital Universitario de Getafe".*

Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
c) Número de expediente: PAPC 2021-1-53.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: (BIS) Suministro de material de incisión y corte del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 14 diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 15 enero de 2024.
c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
VYGON, S.A.	A28536480	5567	15.076,16	18.242,15

En Getafe, a 18 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/1.046/24)

BOCM-20240131-47

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

48 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID , la formalización del contrato de "Suministro de catéteres y electrodos para electrofisiología en el Hospital Universitario de Getafe".*

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
c) Número de expediente: PAPC 2023-1-23.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: (EFC) Suministro de catéteres y electrodos para electrofisiología en el Hospital Universitario de Getafe.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 272.968,30 euros desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
225.593,63 €	47.374,67 €	272.968,30 -€

Valor estimado: 496.305,99 euros.

5. Formalización de contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 enero de 2024.
c) Fecha de ejecución de contrato: 1 febrero de 2024.
d) Contratista e importe de adjudicación:

ABBOTT MEDICAL ESPAÑA,SA (ANTES ST JUDE) A79658845

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	CATÉTER-ELECTRODO CUATRIPOLAR 6F LONG.120 CM CURVA JOSEPHSON 2-5-2 Y CONECTOR	18.540,40	3.893,48	22.433,88
4	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR DECAPOLAR 6F LONG.115 CM CURVA SENO CORONARIO 2-5-2 Y CONECTOR	9.313,04	1.955,74	11.268,78
6	ANILLA P CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR PARA CATATERISMO SENO CORONARIO TETRAPOLAR 7F LONG.110 CM CURVA DISTAL 2-5-2 Y CONECTORARA CERCLAJE DE RESERVORIO GÁSTRICO	12.173,00	2.556,33	14.729,33
7	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR MULTIPOLAR (20 POLOS) 7F LONG.110 CM Y CONECTOR	23.205,93	4.873,25	28.079,18
8	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR CIRCULAR MULTIPOLAR (10 POLOS) 7F/5F LONG.99 CM PARA MAPEO VENAS PULMONARES Y CONECTOR	1.597,17	335,41	1.932,58
11	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR ABLACIÓN CUATRIPOLAR 7F LONG.110 CM Y ELECTRODO 8 MM Y CONECTOR	3.807,97	799,67	4.607,64
14	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR MULTIPOLAR (18 POLOS) 8F LONG.105 MM CURVA BIDIRECCIONAL Y CONECTOR	16.164,00	3.394,44	19.558,44
15	KIT PARCHE PARA EQUIPO NAVEX	23.374,00	4.908,54	28.282,54
	TOTAL	**108.175,51**	**22.716,86**	**130.892,37**

BOCM-20240131-48

BECTON DICKINSON, S.A. A50140706

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
19	CATÉTER-ELECTRODO PARA ESTIMULACIÓN CARDIACA TRANSITORIA 5F LONG.110 CM CON BALON HINCHABLE. DIAMETRO 5F. DESECHABLE	12.800,00	2.688,00	15.488,00
	TOTAL	**12.800,00**	**2.688,00**	**15.488,00**

BIOTRONIK SPAIN, S.A. A28985034

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
12	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR ABLACIÓN CUATRIPOLAR 7F LONG.110 CM CURVA L 2-5-2 ELECTRODO DISTAL 3,5-4MM Y CONECTOR	26.880,00	5.644,80	32.524,80
	TOTAL	**26.880,00**	**5.644,80**	**32.524,80**

EDWARDS LIFESCIENCES S.L. B96954078

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
20	CATÉTER PARA MONITORIZACIÓN HEMODINÁMICA DE CIRCULACIÓN PULMONAR 7,5F LONG.110 CM CON BALÓN HINCHABLE.	1.230,00	258,30	1.488,30
21	SONDA DE ESTIMULACIÓN PARA CATÉTER SWAN-GANZ	3.500,00	735,00	4.235,00
	TOTAL	**4.730,00**	**993,30**	**5.723,30**

JOHNSON & JOHNSON S.A A28218675

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	CATÉTER ELECTRODO DEFLECTOR CUATRIPOLAR 6F LONG.110 CM CURVA DEFLECTABLE 2-5-2 Y CONECTOR	900,00	189,00	1.089,00
3	CATÉTER-ELECTRODO DEFLECTOR DECAPOLAR 6F LONG.115 CM CURVA SENO CORONARIO 1-10-1 Y CONECTOR	1.496,00	314,16	1.810,16
	TOTAL	**2.396,00**	**503,16**	**2.899,16**

MEDTRONIC IBERICA, S.A. A28389484

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
5	CATÉTER LAPAROSCÓPICO DE APLICACIÓN DE SELLANTE Y HEMOSTÁTICO	5.124,00	1.076,04	6.200,04
10	CATÉTER-ELECTRODO ABLACION CUATRIPOLAR 7F LONG.110 CM Y CONECTORES	49.256,00	10.343,76	59.599,76
	TOTAL	**54.380,00**	**11.419,80**	**65.799,80**

MICROPORT CRM MEDICAL S.L. B87953683

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
9	CATÉTER-ELECTRODO ABLACION TETRAPOLAR 7F LONG.110 CM CON CURVA MEDIANA 2-5-2 Y CONECTOR	4.328,00	908,88	5.236,88
	TOTAL	**4.328,00**	**908,88**	**5.236,88**

Getafe, a 18 de enero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/1.089/24)

BOCM-20240131-48

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "INFANTA LEONOR"

49 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Infanta Leonor", por la que se dispone la publicación de la formalización de la prórroga número 1 del contrato denominado «Adquisición de material fungible de infusión para bombas volumétricas y de jeringa para el Hospital Universitario "Infanta Leonor", cesión de bombas y mantenimiento de las mismas» (3 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-Hospital Universitario "Infanta Leonor".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 2023-0-003 (A/SUM-033013/2022).
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de material fungible de infusión para bombas volumétricas y de jeringa para el Hospital Universitario "Infanta Leonor", cesión de bombas y mantenimiento de las mismas.
c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
e) Código CPV:

— 33194110-0: Lotes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.
— 33141310-6: Lotes 1.7, 1.8 y 1.9.
— 33140000-3: Lotes 2 y 3.

3. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato:

— Lote 1: 31 de enero de 2023.
— Lote 2: 27 de enero de 2023.
— Lote 3: 26 de enero de 2023.

c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de febrero de 2023.

4. Datos de la prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización:

— Lote 1: 12 de enero de 2024.
— Lote 2: 9 de enero de 2024.
— Lote 3: 17 de enero de 2024.

b) Plazo de la prórroga:

— Lotes 1, 2 y 3: 12 meses, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

— Lote 1:

- Contratante: Fresenius Kabi España, S. A., NIF: A-08130502.
- Base imponible: 236.452,50 euros.
- IVA (21 por 100): 49.655,03 euros.
- Importe total: 286.107,53 euros.

BOCM-20240131-49

— Lote 2:

- Contratante: ICU Medical Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S. L., NIF: B-83959056.
- Base imponible: 32.900,00 euros.
- IVA (21 por 100): 6.909,00 euros.
- Importe total: 39.809,00 euros.

— Lote 3:

- Contratante: Smiths Medical España, S. L., NIF: B-83886176.
- Base imponible: 3.020,00 euros.
- IVA (21 por 100): 634,20 euros.
- Importe total: 3.654,20 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "Infanta Leonor", María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/1.067/24)

BOCM-20240131-49

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

50 *ORDEN 263/2024, de 23 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se inicia el expediente de ocupación temporal y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de equipamiento y electrificación del pozo G-8 y su conexión a la arteria troncal", en el término municipal de El Álamo (Expediente número 422. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El "Proyecto de equipamiento y electrificación del Pozo G-8 y su conexión a la Arteria Troncal", en el término municipal de El Álamo, tiene por objeto el equipamiento y electrificación del citado pozo, y su conexión con la red de saneamiento de El Álamo para la salida de las aguas extraídas en los bombeos de limpieza. El equipamiento y electrificación del pozo se llevará a cabo en la parcela del pozo G-8 propiedad de Canal de Isabel II, mientras que la conducción de 1.400 metros de longitud discurrirá por la franja ya expropiada para la construcción de la arteria troncal en el Modificado número 2 del Proyecto de Campo de Pozos en la Cuenca del Río Guadarrama, Tramo IV", en el término municipal de el Álamo (expediente 225) hasta conectar con la red de saneamiento en la calle de Pacheca de El Álamo.

Con este fin, se requiere la ocupación temporal de una banda de 10 metros de ancho a lo largo de todo su trazado para el acceso del personal, paso de la maquinaria, acopio de materiales y tierras necesarios para llevar a cabo los trabajos.

Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 3 de enero de 2006, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan Especial de Infraestructuras del "Proyecto de Campo de pozos de la Cuenca del Guadarrama en el Tramo IV", en el término municipal de El Álamo que tenía por objeto el aprovechamiento de aguas subterráneas en el denominado Campo de Pozos del Guadarrama a través de varios pozos.

La utilidad pública de la presente actuación está implícita en virtud del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y en aplicación de lo previsto en el apartado 1 de su artículo 111.

En fecha 16 de marzo de 2006, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Modificado número 2 del Proyecto de Campo de Pozos en la Cuenca del Río Guadarrama, Tramo IV" (término municipal de El Álamo). Según dispone el artículo 52.1 de la LEF, dicha declaración es extensiva a los reformados posteriores y lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 127.1.ª del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), en aplicación de los artículos 108 y 111.2 de la LEF y 127.2.ª y 3.ª del REF,

DISPONGO

Primero

Iniciar el expediente de ocupación temporal y someter al trámite de Información Pública durante el plazo de diez días, la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de Equipamiento y Electrificación del Pozo G-8 y su conexión a la Arteria Troncal", en el término municipal de El Álamo (expediente número 422. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión y comunicada a los Ayuntamientos en

BOCM-20240131-50

cuyo término radiquen los bienes o derechos afectados, al objeto de su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, se publicará un anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse durante diez días, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II, previa cita en el teléfono 915 451 000, Extensiones 3391 y 3276, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Cuarto

Durante el período establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.4.ª del REF.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre que, para la realización de cualquier trámite del procedimiento:

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.
2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal Institucional de la Comunidad de Madrid:

— https://gestionesytramites.madrid.org

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, calle Alcalá, 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

Quinto

Cumplimentado el trámite previsto en el punto Primero, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la LEF para la determinación de la indemnización estimada, intentándose por la Entidad Beneficiaria, antes de la ocupación, un convenio con el propietario acerca del importe de la misma.

En Madrid, a 23 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Decreto 235/2023, de 6 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre de 2023), el Director General de Suelo, Ramón Cubián Martínez.

BOCM-20240131-50

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DEL POZO G-8 Y SU CONEXIÓN A LA ARTERIA TRONCAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO. EXPEDIENTE 422

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; OT: Ocupación temporal; SUNP: Suelo no urbanizable protegido; SUNS: Suelo urbanizable no sectorizado; SU: Suelo urbano.

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO. EXPEDIENTE 422-1

Nº FINCA	MANZ/POL	PARC	TITULAR	OT (m^2)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
2	3	55	CONCEPCIÓN ORTEGA FRANCO y ANA MARÍA y HERMINIA PÉREZ ORTEGA	128	Labor secano	SUNS
3	3	20083	EXPLOTACIONES AGRÍCOLA INDUSTRIAL LA PALOMA, S.L.	475	Labor secano	SNUP
4	3	10082	ANTONIO SÁNCHEZ ORGAZ	250	Labor secano	SNUP
5	3	10081	EMILIO y Mª CARMEN ORGAZ GAITÁN	183	Labor secano	SNUP
6	3	10080	Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ ORGAZ	130	Labor secano	SNUP
7	3	56	BENIGNA, LORENZO Y JOSÉ LÓPEZ ORTEGA	1.092	Labor secano	SNUP
8	3	10078	FRANCISCO JAVIER ORTEGA GALLEGO	1.034	Labor secano	SNUP
9	3	77	VICENTE, LUCÍA y Mª LUISA MAESTRO SÁNCHEZ	354	Labor secano	SNUP
10	3	76	PEDRO y JOSÉ CAZORLA BENITO	315	Labor secano	SNUP
11	3	284	PEDRO y JOSÉ CAZORLA BENITO	279	Labor secano	SNUP
12	3	10069	MANUEL ORGAZ ALONSO	490	Labor secano	SNUP
13	3	57	Mª ESMERALDA GARCÍA SÁNCHEZ	694	Labor secano	SNUP
14	3	70	RAMÓN DE LUIS, S.A. y DAECO, S.L.	1.016	Labor secano	SNUP
15	3	68	JESÚS ORTEGA ORTEGA	2	Labor secano	SUNS
16	3	10067	JOSÉ LUIS GARCÍA CAZORLA	738	Labor secano	SUNS
17	3	66	FRANCISCO, ÁNGELES y LUIS ORGAZ ORGAZ	746	Labor secano	SUNS
18	3	64	FRANCISCO, ÁNGELES y LUIS ORGAZ ORGAZ	578	Labor secano	SUNS
19	3	9003	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	53	Camino de Valdecobachos	SUNS
20	4	138	VICENTE, LUCÍA y Mª LUISA MAESTRO SÁNCHEZ	17	Labor secano	SUNS
21	4	10210	ALMUDENA PÉREZ SÁNCHEZ	436	Labor secano	SUNS
22	4	137	FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ	688	Labor secano	SUNS
23	4	140	ROCÍO, LYDIA, SONIA, NURIA y MODESTO BARGUEÑO MARTÍNEZ; y Mª DEL CARMEN MARTÍNEZ IBAÑEZ	792	Labor secano	SUNS
24	4	142	DOMINGO JESÚS y LUISA JULIA ORTEGA ORTEGA	1.183	Labor secano	SUNS
25	4	10145	ANA Mª y JOSÉ PAREDES ALONSO	102	Labor secano	SUNS
26	4	146	LUISA MARÍA y JOSÉ DIONSIO BENITO LOBATO (titulares catastrales). MANUEL BENITO RUFO; SOTERO BENITO BENITO y CARMEN LOBATO TORRES (titulares registrales)	141	Labor secano	SUNS
27	4	147	JULIO, Mª TERESA y MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	516	Olivar secano	SUNS
28	4	10149	Mª MARTINA SANZ SANTOS	61	Olivar secano	SUNS
29	4	10151	ROMÁN, SALUD y MARIA ROSA GAITÁN PÉREZ; HROS DE Mª DEL SOL GAITÁN PÉREZ: FRANCISCO y ELSA MARÍA LÓPEZ GAITÁN	156	Labor secano	SUNS
30	4	162	HROS. DE DOLORES PORTILLO ORTEGA	734	Labor secano	SUNS
31			AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	468	Calle La Pacheca	SU

(01/1.519/24)

BOCM-20240131-50

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

51 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto, para "Suministro de equipos y material informático".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área Atención al Cliente.
c) Número de expediente: 70/2023.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de equipos y material informático.
c) CPV: 30200000-1 Equipo y material informático.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— Diario Oficial de la Unión Europea de 18 de julio de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio de 2023.
— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2023.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.902.347,00 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.902.347,00 euros, excluido el IVA.
— IVA (21 por 100): 399.492,87 euros.
— Importe total: 2.301.839,87 euros, incluido el IVA.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de noviembre de 2023.
b) Contratista: Teknoservice, S. L. (NIF: B-41485228).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 1.657.844,90 euros, excluido el IVA.
— IVA (21 por 100): 348.147,42 euros.
— Importe total: 2.005.992,32 euros, incluido el IVA.

7. Formalización:

a) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2023.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Hernández Guerra.

(01/999/24)

BOCM-20240131-51

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

52 *RESOLUCIÓN parcial de 27 de diciembre de 2023, por incumplimiento de la Asociación Pro Dep del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep, por el que se formaliza la concesión directa de una subvención por importe de 163.688,08 euros (ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con ocho céntimos), para el desarrollo del Programa "Navidad en Compañía", dentro del marco de actuación contra la soledad no deseada en las personas mayores. Programa 231d, Subconcepto 48003.*

Madrid, a 27 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D.ª Esther García Galbeño, Presidenta de la Asociación Pro_Dep (NIF: G-72781511), según el Acta Fundacional de la Asociación Pro_Dep, de fecha 4 de abril de 2022, en nombre y representación de la misma y conforme a su capacidad para la firma de la presente resolución parcial del Convenio de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Asociación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en la Sección: 1.ª, Número Nacional: 624598, con domicilio social en calle Cristóbal Bordiú, número 35, código postal 28003 Madrid.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento de Resolución parcial del Convenio.

MANIFIESTAN

Primero

Que el día 2 de agosto de 2023 suscribieron Convenio de colaboración la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en adelante, la Consejería) y las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep, con el objetivo de instrumentar una subvención directa para contribuir al desarrollo del Programa "Navidad en Compañía", incluido en el conjunto de actuaciones que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales está desarrollando en la lucha contra la Soledad No Deseada en las personas mayores. El Convenio se denomina Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep, por el que se formaliza la concesión directa de una subvención por importe de 163.688,08 euros (ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con ocho céntimos), para el desarrollo del Programa "Navidad en Compañía", dentro del marco de actuación contra La Soledad No Deseada En Las Personas Mayores. Programa 231d, Subconcepto 48003.

La Comunidad de Madrid, en colaboración con las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep, mediante la firma del Convenio, promueve el Programa "Navidad en Compañía", ofreciendo a las personas mayores que viven en situación de soledad no deseada la oportunidad de pasar en centros residenciales los días que deseen entre los previos a la Nochebuena y la festividad de Reyes, acompañados de otras personas mayores.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio, el Programa "Navidad en Compañía" ofrece, a las personas favorecidas descritas en su cláusula segunda, el servicio de alojamiento, en régimen de pensión completa, en 2.040 estancias residenciales no financiadas

BOCM-20240131-52

con fondos públicos, desde el día 22 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024 incluidos, que incluye un servicio de transporte que permitirá el desplazamiento del mayor desde su domicilio a la residencia y viceversa. De esta forma se pretende realizar una labor de acompañamiento de las personas mayores que viven solas, durante el período de Navidad.

Durante los días de estancia en los centros, el Programa "Navidad en Compañía" pone a disposición de las personas favorecidas la posibilidad de realizar hasta un total de 10 actividades navideñas.

Las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep no obtienen beneficio alguno por el desarrollo de esta actividad.

Segundo

Para llevar a cabo lo anterior, la cláusula cuarta del Convenio establece que la Consejería asume el compromiso de favorecer el desarrollo del indicado Convenio mediante el compromiso de subvencionar las actuaciones desarrolladas por las Asociaciones Lares Madrid y Pro_Dep, en ejecución del Programa "Navidad en Compañía", y de los compromisos que para estas asociaciones conlleva, de conformidad con el presupuesto y financiación que figura en la cláusula décima del documento indicado.

Tercero

Las cláusulas séptima, octava y novena del Convenio prevén los Compromisos de la Asociación Pro_Dep, que asumió en la firma del mismo, y que son los siguientes:

«Séptima

Compromisos de la Asociación Pro_Dep

La Asociación Pro_Dep asume los siguientes compromisos:

1. Personal. La puesta a disposición de un coordinador a jornada completa que organizarán la gestión y la efectiva ejecución del desarrollo del programa "Navidad en Compañía".
2. Estancias. La prestación del servicio alojamiento en régimen de pensión completa para personas mayores de 65 años, autónomos o dependientes grado I, residentes en la Comunidad de Madrid, y mayores desplazados de Ucrania que cumplan estas características, generado desde el día 22 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, incluidos.
3. Publicidad. Las acciones de promoción y de publicidad divulgativa que tengan como objetivo informar del Programa "Navidad en Compañía" incluido en el conjunto de actuaciones que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales está desarrollando en la lucha contra la Soledad No Deseada en las personas mayores.
4. Transporte. La Asociación Pro_Dep Madrid gestionará, a través del coordinador, un servicio de transporte que permita el desplazamiento del mayor desde su domicilio a la residencia y viceversa.
5. Actividades navideñas. La Asociación Pro_Dep gestionará, a través del coordinador, 10 actividades navideñas, 5 actividades a desarrollar en el período comprendido entre los días 22 y 31 de diciembre de 2023 y 5 actividades a desarrollar en el período comprendido entre los días 1 y 7 de enero de 2024.

Estas actividades están destinadas a las personas favorecidas que se encuentren ocupando las estancias en las plazas gestionadas por esta entidad.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Pro_Dep tiene la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención.

Asimismo, la Asociación Pro_Dep deberá presentar declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose aportar con carácter previo a la concesión de la subvención.

Octava

Acciones de la Asociación Pro_Dep necesarias para el desarrollo del Programa "Navidad en Compañía"

1. Personal. Para el desarrollo de esta acción, la Asociación Pro_Dep adscribirá al Programa los siguientes profesionales:

— Un profesional coordinador a jornada completa, en días laborables durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2023 al 19 de enero de 2024, con

BOCM-20240131-52

titulación en cualquiera de las categorías del grupo profesional I Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024, con experiencia mínima de 2 años en programas de intervención con personas mayores, en intervención en atención especializada y en trabajo interdisciplinar, como Coordinador del programa.

El horario en el que prestará su servicio será de mañana y tarde, y deberá ser lo suficientemente flexible para asegurar que realiza las funciones que tiene encomendadas. Así mismo, el coordinador deberá de estar localizable los fines de semana y festivos para atender alguna incidencia que pudiera surgir en la residencia.

Las funciones que desarrollará este profesional son las siguientes:

— La detección de los casos de las personas mayores de 65 años, autónomos o dependientes grado I, residentes en la Comunidad de Madrid, y mayores desplazados de Ucrania que cumplan estas características, todos ellos, siempre que se encuentren en una situación de soledad no deseada. Esta detección la realizará a través de los servicios sociales de atención primaria municipales, así como a través de los centros de mayores, de las empresas gestoras de los servicios públicos de atención domiciliaria (SAD y Tele asistencia), y de las asociaciones de voluntariado.
— Gestionará la solicitud y la asignación de la plaza, que se producirá a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 2, por orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar las estancias.
— La recepción de las solicitudes, realizarán su valoración y asignarán la plaza residencial durante el período comprendido entre los días 1 de diciembre de 2023 a 2 de enero de 2024, entre otras funciones que se describen en el presente documento. Para ello pondrán a disposición una dirección de correo electrónico y un teléfono gratuito, que deberá obtener el visto bueno de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
— Pondrán a disposición de las personas mayores que accedan a las estancias previstas en este Convenio una carta de bienvenida que, asimismo, contará con el visto bueno de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
— Elaborará y realizará unas encuestas de satisfacción que permitan extraer datos de los resultados obtenidos y del impacto del Convenio, de los que puedan deducirse oportunidades de mejora, elaborando un informe final que será entregado a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia antes del 7 de abril de 2024.
— Elaborarán un registro del perfil de las personas mayores que accedan a las estancias, según género (hombres/mujeres), durante y tras la ejecución de las acciones subvencionables.

Para el desempeño de estas funciones, la Asociación Pro_Dep pondrá a disposición de este personal un teléfono para este trabajador, correo electrónico y la carta de bienvenida señalada.

2. Estancias. La prestación del servicio alojamiento generado desde el día 22 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, incluidos, ofrece 1.020 estancias no financiadas con fondos públicos. Cada estancia incluye el uso de una habitación 24 horas para alojamiento que podrá ser compartida y el uso de las zonas de convivencia; la manutención; la ropa de cama, mesa, aseo, el lavado, repasado y planchado de la ropa personal, la participación en las actividades grupales ofrecidas por el centro residencial, y la asistencia que recibirán por parte trabajador social y psicólogo de la residencia.

Este servicio permitirá que, durante la estancia en la residencia, las personas mayores cuenten con compañía, apoyo emocional, oportunidades de participación y oportunidades de relacionarse con otras personas. La compañía y el apoyo emocional serán desarrollados por el servicio o programa de voluntariado gestionado por la entidad o las entidades beneficiarias de la subvención.

En la medida de lo posible se procurará adjudicar una plaza cercana al lugar de residencia del mayor.

3. Publicidad. Para el ejercicio de esta acción será necesario entregar las siguientes adaptaciones en color y en alta resolución preparadas para su correcta impresión y publicación:

a) Folleto díptico a color explicativo del programa: Diseño e impresión de 14.000 folletos dípticos.
b) Cartel anuncio del programa: Diseño e impresión de 2.000 carteles.
c) Informe final, editado.

BOCM-20240131-52

Los folletos y carteles deberán ponerse a disposición de los centros sociales de atención primaria, centros de mayores, entidades gestoras de Tele asistencia y ayuda a domicilio y entidades de voluntariado, a través de los cuales se van a detectar los usuarios.

El beneficiario deberá incluir en cualquier documentación o medios de difusión el logo de la Comunidad de Madrid con la referencia a la subvención, que se publicará al efecto en el portal de la Comunidad de Madrid http://www.comunidad.madrid

Todos los trabajos de publicidad deben obtener el visto bueno, en cuanto al diseño y contenido, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

La Comunidad de Madrid se reserva posibilidad de hacer campaña a través de medios contratados por la Dirección General Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia Justicia e Interior.

4. Transporte. Como queda señalado en la cláusula anterior, la Asociación Pro_Dep gestionará, a través del coordinador, un servicio de transporte que permita el desplazamiento de la persona favorecida desde su domicilio a la residencia y viceversa.

El transporte procurará el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El lugar de recogida y entrega del usuario será la puerta de la calle que da acceso al edificio, esto es, el portal o en su defecto en el lugar accesible más cercano.

5. Actividades navideñas. Asimismo, conforme a la cláusula anterior, la Asociación Pro_Dep gestionará, a través del coordinador, 10 actividades navideñas destinadas a las personas favorecidas que se encuentren ocupando las estancias en las plazas gestionadas por esta entidad.

Cinco de estas actividades tendrán que llevarse a cabo en el período comprendido entre los días 22 y 31 de diciembre de 2023, y las otras 5 actividades en el período comprendido entre los días 1 y 7 de enero de 2024.

En cada uno de estos períodos temporales la temática de las actividades navideñas será la siguiente:

— 1 visita a un museo.
— 1 visita a exposición de belén.
— 1 asistencia a un concierto o a una representación navideña.
— 1 paseo al aire libre para admirar las luces y decoración navideña.
— 1 asistencia a merienda o chocolatada de navidad.

Para el desarrollo de la actividad, la Asociación Pro_Dep gestionará el servicio de transporte y la adquisición de las entradas necesarias para el desarrollo de la actividad, lo que estará incluido en el objeto de la subvención.

Novena

Gestión de las solicitudes de las personas favorecidas por el Programa "Navidad en Compañía"

1. La detección y captación de las personas favorecidas por el Programa "Navidad en Compañía" se realizará por los profesionales que la Asociación Lares Madrid y la Asociación Pro_Dep pondrán a disposición del programa, que gestionarán la solicitud y la asignación de la plaza. Esta detección la realizará a través de los servicios sociales de atención primaria municipales, así como a través de los centros de mayores, de las empresas gestoras de los servicios públicos de atención domiciliaria (SAD y Tele asistencia), y de las asociaciones de voluntariado.

Estos profesionales recepcionarán las solicitudes, realizarán su valoración y asignarán la plaza residencial durante el período determinado, que se producirá a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 2, por orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar las estancias.

2. Las personas que soliciten el servicio de alojamiento deberán reunir los requisitos de la cláusula segunda.

3. Con el fin de solicitar el servicio de alojamiento del programa, será necesario que las personas interesadas presenten la siguiente documentación:

— Solicitud firmada por el interesado o su representante.
— DNI o pasaporte.
— Documentación que justifique la residencia en la Comunidad de Madrid empadronamiento, factura que acredite el domicilio del interesado, contrato alquiler y cualquier otra documentación que acredite la residencia.

BOCM-20240131-52

4. Las personas desplazadas de Ucrania deberán presentar la siguiente documentación.

— Pasaporte o documento acreditativo de identidad.
— Documento que acredite que se encuentran en el procedimiento de protección temporal.

5. Las personas mayores seleccionadas para el programa deberán aportar en el ingreso información de sus médicos de referencia, la tarjeta sanitaria, la medicación que estén tomando y artículos de uso personal (cepillo de dientes, ropa suficiente para cambios en los días de estancia).

6. La admisión en este programa, en ningún caso, generará derecho alguno a consolidar plaza residencial. La Comunidad de Madrid no será responsable en el caso de que algún usuario prolongue su permanencia más allá de la fecha tope contemplada en el Convenio».

Cuarto

De acuerdo con el compromiso de la Consejería, establecido en la cláusula cuarta del Convenio, la Asociación Pro_Dep recibió, en fecha 21 de septiembre de 2023, el pago anticipado de la subvención por importe de 81.844,04 euros (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 48003 "Sin ánimo de lucro" del programa 231D de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogado hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Quinto

Que en fecha 21 de noviembre de 2023, D.ª Esther García Galbeño, en su calidad de Presidenta de la Asociación Pro_Dep certifica que esta Asociación, dada la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones asumidas con su firma del Convenio, ha acordado, mediante reunión de su Junta Rectora, el desistimiento del mismo.

Que en fecha 18 de diciembre de 2023, la Asociación Pro_Dep ha realizado la devolución voluntaria completa de la subvención por importe de 81.844,04 euros (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos) en la cuenta ES51 2100 5731 7102 0000 8034 de la que es titular la Comunidad de Madrid, mediante tres ingresos en la cuenta indicada en fechas 14 de diciembre por importe de 30.844,04 euros, 15 de diciembre por importe de 30.000,00 euros y 18 de diciembre por importe de 21.000,00 euros.

Sexto

Que el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que es causa de resolución de los Convenios el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

De acuerdo con la cláusula decimonovena del Convenio, en caso de extinción del mismo, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, y a tal efecto las partes,

ACUERDAN

Primero

Resolución

Resolver parcialmente, aceptando la renuncia presentada y concurriendo causa de incumplimiento por parte de la Asociación Pro_Dep, el citado Convenio entre las partes mediante la suscripción del presente documento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Convenio.

Segundo

Renuncia

La Asociación Pro_Dep ha renunciado expresamente a la aportación económica que recibió mediante pago anticipado de la subvención por importe de 81.844,04 euros (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 48003 "Sin ánimo de lucro" del programa 231D de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogado hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

BOCM-20240131-52

Tercero

Reintegro

De acuerdo con lo previsto en la cláusula décima del Convenio el pago se realizó a la Asociación Pro_Dep tras la firma del Convenio, por importe de 81.844,04 euros (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos).

El pago de la subvención concedida se efectuó mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, autorizó la exención de constituir garantías para efectuar el anticipo a cuenta conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 1.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Se anticipó el 100 por 100 del importe de la subvención concedida la Asociación Pro_Dep una vez formalizado el Convenio, en la siguiente fecha:

Con fecha de abono 21 de septiembre de 2023, con importe de 81.844,04 euros.

En virtud de la cláusula decimoquinta del Convenio, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en concreto artículo 11.1.c), procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

Que en fecha 18 de diciembre de 2023, la Asociación Pro_Dep ha realizado la devolución voluntaria completa de la subvención por importe de 81.844,04 euros (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos) en la cuenta ES51 2100 5731 7102 0000 8034, de la que es titular la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la extinción del Convenio, la Asociación Pro_Dep procederá al reintegro de los intereses de demora en el plazo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, conforme a lo siguiente:

SCONVO/2023/0000208525	81.844,04 euros
Intereses de demora	810,73 euros
TOTAL REINTEGRO	**810,73 euros**

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento de Resolución del Convenio de colaboración. En el caso de que el Convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Asociación Pro_Dep., Esther García Galbeño.

(03/816/24)

BOCM-20240131-52

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

53 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la formalización del Lote 1 del contrato de suministros denominado "Instalación de control de errantes y localización en dos lotes de residencias de personas mayores de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU".*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 127/2023 (A/SUM-007642/2023).
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante":

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Instalación y puesta en marcha del sistema de control de errantes y localización en 18 residencias de personas mayores de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que se han clasificado en dos lotes.
c) Lote 1: Centros cuya tipología de residente es con deterioro cognitivo tipo Alzheimer o Psicogeriátrica:

1. Residencia El Berrueco.
2. Residencia Getafe Alzheimer.
3. Residencia y centro de día Vallecas-Alzheimer (Fundación Reina Sofía).
4. Residencia y centro de día Villaverde-Alzheimer.

d) CPV: 32510000-1 Sistema inalámbrico de telecomunicaciones.
e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Perfil del contratante" el 14 de abril de 2023 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2023.
f) Compra pública innovadora: No.
g) Código NUTS del lugar de ejecución (servicios): ES300 (provincia de Madrid).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 17 de abril de 2023.
d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, conforme al apartado 8 de la Cláusula 1 del PCAP.

— Oferta económica: hasta 75 puntos. .
— Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: hasta 25 puntos.

e) Número de ofertas recibidas Lote 1:

a) Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 3.
b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.

4. Valor estimado del Lote 1: 326.521,44 euros.

BOCM-20240131-53

5. Presupuesto base de licitación del Lote 1: 326.521,44 euros.

— IVA (21 por 100): 68.569,50 euros.
— Importe total 395.090,94 euros.

6. Formalización del Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 8 de enero de 2024.
c) Contratista: Iseco Servicios Tecnológicos, S. L. (B40511123).
d) Dirección: Calle Beatriz Tortosa, número 1, bajo, 46021 Valencia.
e) Importe de adjudicación:

— Importe Neto: 229.953,43 euros.
— IVA (21 por 100): 48.290,22 euros.
— Importe Total: 278.243,65 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha obtenido la mayor puntación en las ofertas admitidas a licitación.
g) Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 17 de enero de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/1.004/24)

BOCM-20240131-53

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

54 *ADENDA de 26 de diciembre de 2023, de prórroga para el año 2024, del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para la ejecución del programa "Conoce Tus Derechos".*

Madrid, a 26 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), y como Presidente del Consejo de Administración del organismo autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, a tenor de los dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y conforme al artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid le corresponde la representación del Organismo Autónomo de la Agencia Madrileña de Atención Social.

De otra, el Excmo. Sr. Eugenio Ribón Seisdedos, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, en adelante ICAM, en ejercicio de las facultades de representación de la Corporación que por razón del cargo ostenta (artículos 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española y 25 de los Estatutos del Colegio).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El día 10 de noviembre de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para la ejecución del Programa "Conoce tus Derechos", con una vigencia inicial de un año.

Segundo

La cláusula sexta de dicho convenio establece que, "el Convenio tiene una duración inicial de un año, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, antes de la finalización del período de vigencia, haciéndose constar que el plazo máximo de prorroga será de cuatro años".

Ante esta previsión y como consecuencia de la positiva acogida del programa por parte de los usuarios, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Colaboración por el plazo de un año.

Tercero

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la prórroga del convenio de colaboración mencionado, conforme a la siguiente

CLÁUSULA

Primera

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para el desarrollo del programa "Co-

BOCM-20240131-54

noce tus derechos", suscrito el día 10 de noviembre de 2022 y con una vigencia hasta el 9 de noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante un año, con carácter retroactivo, esto es desde el 10 de noviembre de 2023 al 9 de noviembre de 2024.

Segunda

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración no sufre modificación alguna.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 26 de diciembre de 2023.—La Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, Eugenio Ribón Seisdedos.

(03/772/24)

BOCM-20240131-54

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

55 *ADENDA de 26 de diciembre de 2023, de prórroga para el período 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y Envera-Asociación de empleados de Iberia padres de personas con discapacidad, para la realización de prácticas formativas.*

Madrid, a 26 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

D. José Antonio Quintero Fernández, en nombre y representación de Envera-Asociación de empleados de Iberia padres de personas con discapacidad, representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante la notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, doña Ana López-Monís Gallego, con fecha 19 de octubre de 2020 y número de protocolo 3.468.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Que con fecha 8 de marzo de 2023, se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid (la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y ENVERA-Asociación de empleados de Iberia padres de personas con discapacidad, cuyo objeto es la realización de prácticas formativas de personas con discapacidad intelectual en las dependencias de la actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, con el fin de promover su inserción socio laboral.

Que al amparo de la cláusula octava de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga del Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga

El Convenio queda prorrogado para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

Financiación

La ejecución de la presente prórroga del convenio no genera obligaciones económicas para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos sociales.

BOCM-20240131-55

Tercera

Obligaciones

Las actuaciones contempladas para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta (obligaciones) del convenio objeto de esta prórroga.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 26 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El representante de ENVERA-Asociación de empleados de Iberia padres de personas con discapacidad, José Antonio Quintero Fernández.

(03/800/24)

BOCM-20240131-55

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

56 *ADENDA de 27 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el año 2024.*

En Madrid, a 27 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo de 2022), en nombre y representación de la misma, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.i) de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 31 de octubre de 2003), y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 10 de febrero de 2012).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de abril de 2021, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el año 2021, cuya cláusula duodécima contempla la prórroga del mismo por sucesivos períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales. Con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribió una primera prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2022 se suscribió una segunda prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que ambas partes desean continuar desarrollando la colaboración iniciada en las condiciones establecidas en el citado convenio, para el establecimiento de mecanismos permanentes que favorezcan la participación y efectiva integración de las personas mayores, que se señalan en los objetivos del Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar la presente adenda de prórroga, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de abril de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces

BOCM-20240131-56

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del programa interuniversitario para los mayores durante el año 2021, se prorroga por tercera vez el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segunda

Compromisos de las partes

Las actuaciones contempladas para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en el clausulado y especialmente la cláusula quinta (compromisos de las partes) del convenio objeto de esta prórroga.

Tercera

Financiación y forma de pago

La ejecución de la prórroga del convenio se realizará por medio de la impartición de seminarios de excelencia, que generará los mismos compromisos económicos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales; es decir:

La Universidad presentará una factura al finalizar cada uno de los dos semestres que incluye el programa durante el año 2024, que será conformada por la unidad administrativa competente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

La financiación a sufragar por la Consejería, que abarca el correspondiente ejercicio presupuestario, asciende a una cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros), que será imputado al programa 231D partida 22804, tal como se indica en la cláusula quinta, apartado 2.a) de este convenio y que se desglosa de la siguiente manera.

DESARROLLO ANUAL	PRESUPUESTO
Primer semestre (enero - junio)	12.000 €
Segundo semestre (julio a diciembre)	12.000 €
TOTAL	**24.000 €**

Descontada la aportación de los alumnos, a percibir por la Universidad, la financiación a sufragar por Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se desglosa por semestre de la siguiente manera:

1. Retribución personal de administración	
2. Retribución personal docente	
3. Actividades de visitas, conferencias, coloquios…	
4. Seguro alumnos	
5. Material alumnos	
TOTAL	12.000 €
Aportación matrícula alumno 10 x 50 x 6	3.000 €
FINANCIACIÓN TOTAL/SEMESTRE	**15.000 €**

Se mantiene, igualmente, la misma forma de pago que se señala en la cláusula sexta.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2023.—Por la Consejería Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por la Universidad de Alcalá, José Vicente Saz Pérez.

(03/777/24)

BOCM-20240131-56

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

57 *CONVENIO de colaboración de 28 de diciembre de 2023,entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024*

En Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, elegido por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 17 de junio de 2023 y que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid y que suscribe este convenio en atención a su especial relevancia institucional en virtud del apartado 3.1.8, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social y,

MANIFIESTAN

1. Que, el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, regulado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece un marco de colaboración y complementariedad entre los niveles de atención social primaria y atención social especializada que se fundamenta en los principios de universalidad en su disponibilidad y accesibilidad, globalidad en cuanto a la atención integral de las personas y coordinación entre las administraciones implicadas.

2. Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación con el desarrollo regional.

3. Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los convenios de colaboración entre las administraciones se han consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, "las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el cual el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y

BOCM-20240131-57

Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, recientemente se ha aprobado el Real Decreto de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El Anexo II del citado Real Decreto aprueba un importante incremento en las intensidades de servicio de ayuda a domicilio a reconocer a las personas en situación de dependencia en función de su Grado.

"Anexo II. Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia.

— Grado I: De 20 a 37 horas mensuales.
— Grado II: De 38 a 64 horas mensuales.
— Grado III: De 65 a 94 horas mensuales".

5. Que ambas partes vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a las personas en situación de dependencia a través de servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid como son la Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), la Teleasistencia Domiciliaria (en adelante, TAD), Centro de Día para mayores y Residencia Municipal para mayores. Dicha colaboración se ha articulado en los últimos años mediante convenios de colaboración suscritos desde el año 2014, estando en vigor actualmente el firmado el 29 de diciembre de 2020, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigesimoprimera.

Asimismo, el firmado con fecha 16 de diciembre de 2021 en el marco del Acuerdo del Gobierno de España sobre el "Plan de Choque Dependencia 2021-2023", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se convenió una financiación de 33.155.255 euros, para los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y residencia de mayores, sujeta al cumplimiento de una serie de hitos relacionados con el incremento de las personas atendidas y la consecuente reducción de las listas de espera.

7. Que con el propósito de dar continuidad a esta fórmula de colaboración interadministrativa, que se ha mostrado eficaz, ambas partes se comprometen a proseguir esta colaboración en la prestación de los Servicios de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias Municipales para mayores, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y en el Decreto 54/2015, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, para lo cual resulta preciso la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anterior convenio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos, en los términos previstos en el Anexo III del presente convenio:

1. La atención a las personas en situación de dependencia a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid, como son los de SAD, TAD, Centro de Día y Residencia Municipal para mayores.

2. La adaptación al incremento en las intensidades del servicio de ayuda a domicilio, según Real Decreto 675/2023, de fecha 18 de julio de 2023, en función de lo previsto en los Programas Individuales de Atención de las personas en situación de dependencia.

Segunda

Obligaciones generales

Ambas partes establecen que los programas y servicios financiados mediante este convenio se prestarán a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en el presente convenio se establecen, así como en la normativa que resulte de aplicación en cada momento y con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

BOCM-20240131-57

Tercera

Servicios y programas que se financian

A través del presente convenio, se financian los servicios de atención a la dependencia dirigidos a personas con dependencia reconocida, y cuyo Programa Individual de Atención establezca los servicios de SAD, TAD, Centro de Día o Residencia de mayores, como modalidad de intervención más adecuada, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de las personas usuarias en su entorno habitual.

Cuarta

Definición de los servicios del catálogo de dependencia

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio se constituye como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el Programa Individual de Atención con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo con el grado de dependencia de la persona. El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:
   — Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
   — Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros.
   Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar solo podrán prestarse conjuntamente con los de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el programa individual de atención.
b) Servicio de Teleasistencia, que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, observando las medidas de accesibilidad adecuadas para cada caso, y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.
c) Centros de Día para personas mayores: este servicio ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
d) Residencias para personas mayores: este servicio ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, a aquellas personas que, por problemas derivados de su falta de autonomía, dependencia y su situación socio familiar, no pueden seguir viviendo en su domicilio habitual.

Quinta

Servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia

Los Servicios de SAD y TAD que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente Programa Individual de Atención (en adelante, PIA).

En concreto, serán objeto de financiación los siguientes servicios:

— Los servicios de SAD y TAD reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención que estén siendo atendidos por el Ayuntamiento de Madrid a fecha 1 de enero de 2024, y así figuren registradas en el sistema de información de dependencia de la Comunidad de Madrid (SIDM_WEB EELL).
— Las altas de nuevas personas usuarias en los servicios de SAD y TAD que se efectúen de conformidad con el orden de prelación legal, que figura en el sistema de información (SIDM_WEB EELL) para las personas en situación de dependencia con PIA aprobado.

BOCM-20240131-57

Tendrán la consideración de usuarios activos en el servicio de ayuda a domicilio, los usuarios que estén registrados en SIDMA en situación de alta, renuncia parcial y suspensión temporal, en este último caso, hasta tres meses desde la fecha de efecto del servicio.

Sexta

Servicios de centro de día y residencia municipal

1. El servicio Centro de Día para personas mayores que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, comprende:

a) Estancia diurna y atención de lunes a viernes, todas las semanas del año, excepto días festivos.
b) Transporte de personas usuarias, si así lo solicitan.
c) Manutención, al menos desayuno, comida y merienda.
d) Cuidado personal, protección y control de personas usuarias.
e) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.
f) Programa de actividades.

2. El servicio de Residencia para personas mayores, que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en la cláusula novena, comprende:

a) Alojamiento y atención permanente durante las 24 horas los 365 días del año.
b) Alimentación y nutrición.
c) Atención gerontológica.
d) Atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido la persona usuaria.
e) Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de las personas usuarias, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
f) Servicios complementarios.
g) Apoyo a la familia.

Séptima

Personas usuarias del servicio de centro de día o residencia municipal

1. Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid en virtud de este convenio, los servicios de Centro de Día o de Residencia Municipal para personas mayores, de aquellas personas usuarias, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido grado de dependencia y que su Programa Individual de Atención establezca como modalidad de intervención más adecuada para su atención el servicio de atención diurna o de atención residencial.
b) No estar incluido en lista de acceso única de atención diurna o de atención residencial de la Comunidad de Madrid. En el caso de estar incluido, y que el usuario renuncie al servicio de la Comunidad de Madrid, se le excluirá de la lista de espera, previa propuesta realizada por el Ayuntamiento.

2. Durante la vigencia del presente convenio se mantendrá, de forma continua, la atención, al menos, del mismo número de personas usuarias que están siendo atendidos a fecha de 1 de enero de 2024 y que teniendo el reconocimiento de la situación de dependencia tienen, además, reconocido el programa individual de atención (PIA) de servicio de centro de atención diurna o de atención residencial.

3. La designación de personas usuarias en centro de día o residencia municipal a los que se les prestará el servicio financiado por la Comunidad de Madrid al amparo del presente convenio se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La adjudicación del servicio será realizada por el Ayuntamiento de Madrid, y las personas usuarias, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán estar incluidos en la lista de demanda de solicitantes de centro de día o residencia municipal, que tendrá que estar ordenada conforme al artículo 7 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, que establece el orden de prelación en el acceso a los servicios o prestaciones.

BOCM-20240131-57

b) Los ingresos efectuados deberán constar registrados en la aplicación habilitada al efecto (SIDM_Liquidación convenio).
b) Mensualmente, la unidad administrativa competente del Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un certificado en el que figure la relación de personas ingresadas en dicho mes en los Centros de Día o residencias municipales, con indicación de la posición que ocupaban en la lista de demanda correspondiente.
c) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia deberá, en su caso, emitir conformidad del certificado de personas usuarias. Será necesaria dicha conformidad para la posterior liquidación económica.
d) El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizada en SIDM_Liquidación convenio la información correspondiente a los ingresos y bajas de usuarios en los centros de día y residencias municipales.

Octava

Equipamientos del servicio de centro de día o residencia municipal

Los servicios de centro de día o residencia municipal objeto del presente convenio podrán prestarse en todos los centros de día o residencias municipales, tanto de personas mayores con deterioro cognitivo, tipo Alzheimer, como de personas mayores con deterioro físico o relacional, gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, así como en centros en donde el Ayuntamiento de Madrid haya contratado plazas con la iniciativa privada.

El Ayuntamiento de Madrid es el obligado a atender a las personas usuarias en centros propios del Ayuntamiento de Madrid o en centros concertados o contratados, sin que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, tenga vinculación alguna con el personal de dichos centros, ni con las empresas o terceros que pudieran gestionarlos.

Novena

Aportación económica de la Comunidad de Madrid

1. Aportación anualidad 2024. Servicios del catálogo de dependencia financiados.

La aportación correspondiente a la anualidad 2024 asciende a 95.000.000,00 euros.

La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio por un importe total de 95.000.000,00 euros conforme al desglose, por servicio y anualidad, que se detalla a continuación:

	ANUALIDAD 2024 (12 MESES)
Servicio Ayuda a Domicilio	78.000.000,00 €
Servicio Teleasistencia	5.000.000,00 €
Servicio Centro de Día y Residencia Municipales.	12.000.000,00 €
TOTAL	**95.000.000,00 €**

2. Aportación adicional como consecuencia del Incremento del promedio de horas mensuales prestadas por usuario en el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la medida en que impliquen un gasto adicional, y nunca por encima de su coste.

En relación con el servicio de ayuda a domicilio, si como consecuencia de la aplicación del Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, si se constatara en las revisiones trimestrales de la Comisión de Seguimiento a celebrar durante el año 2024, tomando para ello la información registrada en SIDM, un incremento del promedio mensual de horas prestadas por usuario superior al promedio mensual de horas prestadas por usuario a 31/12/2023 dentro de los umbrales porcentuales indicados en la tabla abajo indicada, se procederá a la financiación adicional que se detalla a

BOCM-20240131-57

continuación. Se tomará en cuenta el promedio de incremento generado en los tres primeros trimestres del ejercicio 2024.

	IMPORTE
Incremento entre el 5– 9%	3.666.666,67 €
Incremento entre el 10– 15%	3.666.666,67 €
Incremento entre el 16 – 20%	3.666.666,66 €
TOTAL	**11.000.000,00 €**

3. Aportación total.

El importe total de las aportaciones económicas a efectuar por parte de la Comunidad de Madrid en virtud del presente convenio asciende a la cantidad de 106.000.000,00 euros, imputados con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	FINANCIACIÓN (EUROS)	PROYECTO	FONDO	C. ECONÓMICA	C. FUNCIONAL
2023	0,00	2021/001205	2021/00080	231I	46309
2024	6.739.896	2021/001205	-	231I	46309
2024	99.260.104	2021/001205	2021/00080	231I	46309

Esta financiación está condicionada al mantenimiento del número de personas usuarias atendidas por el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid el 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023 y el incremento hasta 31 de diciembre de 2023 alcanzado de Conformidad al Convenio para la mejora del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia del municipio de Madrid, de 2023; a su crecimiento en los términos que detalla el anexo III del presente convenio; y al incremento del promedio de horas de servicio prestadas al que se refiere el apartado 2.º de esta cláusula para la financiación adicional.

Décima

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

1. El Ayuntamiento de Madrid abonará directamente a las empresas o entidades contratistas que prestan el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados.

2. El Ayuntamiento de Madrid, para el cumplimiento del presente convenio, aportará los recursos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del mismo con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:

— El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por 40 Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD y/o TAD, Centro de Día o Residencia Municipal dirigidos a personas con dependencia reconocida.

— La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación con los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia, y Centro de Día o Residencia Municipal. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid.

— La red municipal de Centros de Día y Residencias Municipales, tanto de titularidad municipal como con plazas concertadas/contratadas con la iniciativa privada, que ofrecen atención a personas mayores con deterioro físico (o relacional) y/o deterioro cognitivo (Alzheimer).

— Los programas desarrollados por los servicios sociales municipales que contribuyen a la promoción de la autonomía personal, o la integración en el entorno de las personas dependientes y el bienestar de las mismas y de sus familias.

Undécima

Pago

1. La aportación de la Comunidad de Madrid, por importe máximo de 106.000.000,00 euros, se imputarán al Programa 231I, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la

BOCM-20240131-57

Dependencia del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa certificación de conformidad de la citada Dirección General.

2. La aportación económica correspondiente a la anualidad 2024 prevista en el apartado 1 de la cláusula novena, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante pago anticipado del 50 por 100 en el primer trimestre del ejercicio 2024. El resto de la aportación de la anualidad 2024, se abonará antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio, conforme a la estimación realizada a 30 de octubre de 2024 del gasto previsto hasta el final de ejercicio. En el supuesto de que la cantidad abonada sea superior a los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid, se procederá al reajuste en el primer abono del ejercicio presupuestario siguiente.

3. La aportación adicional a que se refiere el apartado segundo de la cláusula novena, será abonada antes del 31 de diciembre de 2024, toda vez se constate, en base a los datos obrantes en SIDMA, y por la Comisión de Seguimiento, el incremento a que se refiere dicha cláusula, durante los tres primeros trimestres del año 2024.

Duodécima

Comprobación de objetivos de actuación

A fecha 31 de marzo de 2025, se verificará el cumplimiento de los objetivos marcados en el Anexo III del presente convenio para los años precedentes en cuanto al número de personas usuarias que reciben los distintos servicios. Para ello, se procederá a la comprobación de los datos que figuren en el sistema de dependencia (SIDM) en cuanto a las personas usuarias atendidas, para lo cual es indispensable que el Ayuntamiento de Madrid, mantenga actualizados en todo momento los datos que figuran en el sistema.

Decimotercera

Justificación de gastos y resultados

1. Asimismo, y con anterioridad al 31 de marzo de 2025, respecto de la justificación de gastos y resultados del año 2024, el Ayuntamiento de Madrid deberá remitir los siguientes documentos:

— Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.
— Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los citados servicios reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo I.
— Para el servicio de Centro de Día, el certificado deberá recoger las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio y la intensidad del servicio prestado a las mismas (servicio de 5, 3 o 2 días, con o sin transporte).
— Para el servicio de residencia municipal el certificado deberá recoger las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Se podrán imputar igualmente los gastos de señalética, difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimoséptima y que estén debidamente justificados.

3. Si en algunos de los servicios de dependencia, SAD, TAD y Centros de Día y Residenciales no se alcanzase el gasto total previsto para dichos conceptos en el apartado 1 de la cláusula novena del presente convenio, se podrán justificar las diferencias con los gastos que en su caso y en exceso, incurriera el Ayuntamiento por cualquiera de ellos.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

Decimocuarta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. La inmediata puesta en marcha de los servicios objeto de este convenio facilitando al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible a tal fin, entre la cual fi-

BOCM-20240131-57

gurarán los datos de identificación y económicos de las personas usuarias dependientes, cuyo tratamiento se ajustará a lo previsto en el anexo II.

2. Colaboración en la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias municipales reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Decimoquinta

Sistemas de intercambio de información y transmisión de datos entre administraciones

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, del Ayuntamiento de Madrid se compromete a entregar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a las personas usuarias o servicios que le sean requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá, bien el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid o por defecto, en un tiempo máximo de 7 días.

Para los servicios de dependencia SAD, TAD y Centros de Día y Residenciales, el Ayuntamiento de Madrid, deberá remitir, antes del día 20 de cada mes, los archivos de justificación de gasto con los datos de facturación correspondientes al mes inmediatamente anterior.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDMA WEB EELL y SIDMA Liquidación convenio), de acuerdo con las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichas personas usuarias, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia.

En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.

El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a las personas usuarias que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, conforme a los datos de gestión de los servicios y facturación emitida, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid a la financiación de este convenio quedará condicionada a la actualización por parte del Ayuntamiento de Madrid de los datos referentes a las personas usuarias o servicios, en el marco del presente convenio, y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

El tratamiento ulterior de los datos que pudiera realizarse se realizará en todo caso, en los términos que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ya sea para la misma finalidad u otra compatible, y siempre en el ejercicio de los poderes públicos que le han sido conferidos.

Decimosexta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

BOCM-20240131-57

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la D. G. de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la D. G. de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Decimoséptima

Difusión, publicidad y señalética

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula vigesimoprimera del presente convenio.

Ambas partes acuerdan realizar de manera conjunta y coordinada cualquier comunicación relativa al contenido de este convenio.

Decimoctava

Evaluación

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

— Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Anexo III del convenio y de la gestión de los conceptos que se financian, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la anualidad objeto de justificación, conforme a lo que se determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula vigesimoprimera del presente convenio.
— Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:

— Cumplimentar los soportes documentales básicos, con la frecuencia que se establezca por la Comisión de Seguimiento, para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.
— Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
— Informar de las altas, bajas, suspensiones, renuncias y modificaciones que se produzcan en las personas usuarias del Servicio de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias Municipales, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto, objeto del convenio.

BOCM-20240131-57

Decimonovena

Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios sociales

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los fines y principios generales establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facilitando el derecho de los ciudadanos a formular las correspondientes solicitudes por los medios electrónicos y garantizando la interoperabilidad de los sistemas.

Vigésima

Órganos de participación

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

Vigesimoprimera

Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por tres miembros designados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, y por parte del Ayuntamiento de Madrid, por otros tres miembros designados por Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.

Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, una vez al trimestre y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo ll del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimosegunda

Acción administrativa contra el fraude

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11.f) y g) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, sin perjuicio de la colaboración a través del presente convenio y de la competencias que le son propias según la legislación vigente, la Comunidad de Madrid será competente en orden a inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios, así

BOCM-20240131-57

como para la evaluación periódica el funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo.

Vigesimotercera

Plazo de vigencia y modificación del convenio

La vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

El período máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Vigesimocuarta

Extinción, efectos y resolución

El convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por modificación de la normativa vigente sobre el reparto competencial en materia de servicios sociales entre las distintas Administraciones, si lo acordado en el presente convenio fuese contrario a lo dispuesto en la referida normativa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Vigesimoquinta

Modificación de hitos y objetivos

En relación con el servicio de ayuda a domicilio, si como consecuencia de la aplicación del Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se constatará en la información registrada en SIDM en la justificación anual un incremento del promedio mensual de horas prestadas por usuario igual o superior al 20 por 100, en relación al promedio de horas de servicio por usuario prestadas en el mes de

BOCM-20240131-57

diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la reducción proporcional de los objetivos fijados en el Anexo III del presente convenio.

Vigesimosexta

Reconocimiento de nuevas intensidades

En el supuesto de que a lo largo del desarrollo del presente convenio, la Comisión de Seguimiento evidencie el incremento en promedio de horas prestadas de SAD mencionada en la cláusula anterior, como consecuencia de la aplicación del Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, podrá acordar la regularización de la financiación establecida en el convenio para ese servicio, siempre y cuando se reciba financiación adicional por parte del IMSERSO específica para tal fin, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad de Madrid.

Vigesimoséptima

Legislación aplicable y jurisdicción

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.—Por el Ayuntamiento de Madrid, el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, José Luis Martínez-Almeida Navasqüés.

ANEXO I

DATOS QUE HAN DE FIGURAR EN LOS CERTIFICADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Número de expediente.
2. Número de expediente en el SISAAD.
3. Nombre.
4. Primer apellido.
5. Segundo apellido.
6. NIF/NIE.
7. Fecha de nacimiento.
8. Provincia.
9. Grado y nivel de dependencia reconocido.
10. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
11. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
12. Servicio o servicios reconocidos.
13. Fecha del reconocimiento del servicio o servicios.
14. Fecha de inicio efectivo de la utilización del servicio o servicios reconocidos.
15. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
16. Fecha de la baja, en su caso.
17. Causa de la baja, en su caso.
18. Capacidad económica.
19. Coste del servicio.
20. Importe de la aportación económica de la persona usuaria, en su caso.

BOCM-20240131-57

ANEXO ll

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La D. G. de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Madrid, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Ayuntamiento de Madrid, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión del Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Atención Personas en situación Dependencia":

— Interesados:

  Ciudadanos.

— Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

  Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

BOCM-20240131-57

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

BOCM-20240131-57

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

— Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

— Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

— Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

— Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

— No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

— No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

  A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

— Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

  En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohiba por razones importantes de interés público.

— Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

— Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

— En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las

BOCM-20240131-57

categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

— Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
— Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
— Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
— En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
— Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la dispo-

BOCM-20240131-57

nibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

BOCM-20240131-57

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas".

BOCM-20240131-57

ANEXO III

ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA EN LOS SERVICIOS SAD, TA Y CD	**Medida:** Mantenimiento del volumen de personas en situación de dependencia atendidas a 31 de diciembre de 2023 en virtud del Convenio Anual suscrito el 29 de diciembre 2020, del Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 y del convenio para la mejora del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia del municipio de Madrid, suscrito en diciembre de 2023 e incremento, en su caso, según los objetivos previstos a continuación:
	Hitos y objetivos, e impacto previsto (resultado esperado): **1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)** a. Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas como consecuencia del Convenio principal, suscrito el 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023 y el incremento hasta 31 de diciembre de 2023 alcanzado de Conformidad al Convenio de mejora del SAD de XXXX de 2023. En total el volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicio de Ayuda a Domicilio deberá mantenerse en 24.100. b. Incremento hasta el 31 de diciembre de 2024 del volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicios de Ayuda a Domicilio, a razón de un promedio de 250 usuarios/trimestre, hasta un total de 25.100 usuarios de alta en el servicio (activos, suspensiones temporales y renuncias parciales) a 31 de diciembre de 2024. **2. TELEASISTENCIA (TA)** a. Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas como consecuencia del Convenio principal, suscrito el 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023. En total el volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicio de Teleasistencia deberá mantenerse en 39.756 usuarios. b. Incremento hasta el 31 de diciembre de 2024 del volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicios de Teleasistencia, a razón de 500 terminales/trimestre, hasta un total de 41.756 terminales a 31 de diciembre de 2024. **3. CENTRO DE DÍA (CD)** Mantenimiento (altas por bajas) de personas usuarias atendidas a fecha 1 de enero de 2024. **4. RESIDENCIA DE MAYORES (CR)** Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas a fecha de 1 de enero de 2024.
	Fuente de verificación de datos: El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente SIDMA WEB EELL y SIDM LIQUIDACION CONVENIO.

(03/786/24)

BOCM-20240131-57

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

58 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" la formalización del lote 2 del expediente "Suministro e instalación de toldos y pérgolas para diversos centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social" (2 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
c) Número de expediente: A/SUM-016411/2023.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de toldos y pérgolas para diversos centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes).
c) Lotes: Sí, 2.
d) CPV: 39522100-8.
e) Acuerdo marco (si procede) No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de junio de 2023.
— "Perfil del contratante": 13 de junio de 2023.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1:

a) Valor estimado: 247.235,59 euros.
b) Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 247.235,59 euros.
— IVA (4 por 100): 51.919,47 euros.
— Importe total: 299.155,06 euros.

Lote 2:

a) Valor estimado: 19.080,36 euros.
b) Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 19.080,36 euros.
— IVA (4 por 100): 4.006,88 euros.
— Importe total: 23.087,24 euros.

5. Adjudicación:

Lote 2:

a) Fecha: 13 de noviembre de 2023
b) Contratista: Xiclope Visión de Futuro, S. L.
c) Importe de adjudicación:

BOCM-20240131-58

— Importe neto: 15.487,50 euros.
— IVA (21 por 100): 3.252,38 euros.
— Importe total: 18.739,88 euros.

6. Formalización:

— Lote 2: 18 de diciembre de 2023.

Madrid, a 26 de enero de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 170/2023, de 16 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/1.049/24)

BOCM-20240131-58

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

59 *ADENDA de 5 de enero de 2024, de modificación al convenio que fue suscrito el 16 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcalá de Henares.*

REUNIDOS

Dña. Rosa Ana Morillo Rodríguez, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5.a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento.

D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 150, de 26 de junio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Dña. Judith Piquet Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, nombrada en sesión plenaria de 17 de junio de 2023 actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; facultada para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Alcalá de Henares de fecha de 15 de diciembre de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que, con fecha 16 diciembre de 2020, se firmó un convenio entre (la Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" ("Boletín Oficial del Estado") de 19 de diciembre de 2020 e inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

2. Que, de conformidad con la cláusula decimoquinta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 19 de diciembre de 2024.

3. Que, según la cláusula novena y decimotercera, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.

4. Que es voluntad de las partes proceder a la modificación del convenio. Por ello, con fecha 14 de julio de 2022 la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas octava y decimotercera, acordó, por unanimidad, la modificación del cuadro de actuaciones anexo al convenio para aplicar y distribuir los remanentes generados durante su ejecución, finalizada en diciembre de 2022.

BOCM-20240131-59

5. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

La presente adenda tiene por objeto incorporar al convenio la modificación del anexo final de actuaciones, ajustando los importes de cada actuación a la ejecución efectiva del Plan.

Segunda

Modificaciones

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en destino queda modificado de la siguiente forma:

ANEXO DE ACTUACIONES

PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCALÁ DE HENARES

El presupuesto del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcalá de Henares se desglosa por medidas con arreglo al siguiente cuadro:

MEDIDAS	EUROS
Participación Ciudadana	154.440,00 €
Escucha Activa	126.360,00 €
Comunicación Digital	322.920,00 €
Oficina Transformación Digital	477.360,00 €
Punto de Información Turística Virtual	140.400,00 €
Smart Data	182.520,00 €
Señalética y Mobiliario Inteligente	1.110.772,59 €
WIFI Centro Histórico	297.490,61 €
Plataforma Smart	447.881,51 €
Asistencia Técnica	39.855,29 €
TOTAL	**3.300.000,00 €**

Tercera

Perfección de la adenda

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Cuarta

Subsistencia del resto del convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

Madrid, a 5 de enero de 2024.—La Secretaria de Estado de Turismo, Rosa Ana Morillo Rodríguez.—El Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid, Mariano de Paco Serrano.—La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento Alcalá de Henares, Judith Piquet Flores.

(03/932/24)

BOCM-20240131-59

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

60 *ADENDA de 15 de enero de 2024, de prórroga y modificación en materia de Seguridad Social, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 15 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Bartolomé González Jiménez, Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en virtud de su nombramiento por el Decreto 268/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español a don Bartolomé González Jiménez, en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte mediante la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, modificada por la Orden 913/2022, de 3 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Enrique García Muiña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento por Resolución de 13 de enero de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a D. Fernando Enrique García Muiña como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF número Q-2803011B, en nombre y representación de la misma según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que delega su firma en determinados actos y documentos a favor del titular del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de dicha Universidad (en lo sucesivo: la URJC).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración mencionado ut supra, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que la Comunidad de Madrid y la URJC suscribieron, con fecha de 1 de octubre de 2020, un Convenio de Colaboración para la realización de prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y en los centros de archivo de la Comunidad de Madrid –Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y Archivo Histórico de Protocolos de Madrid–, destinado a los alumnos correspondientes de las Titulaciones reguladas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que figuran en los correspondientes Anexos de Titulación del Anexo II de ese Convenio.

II

Que la disposición adicional quincuagésima segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de

BOCM-20240131-60

octubre, prevé que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos universitarios que las realicen, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

Que la citada disposición adicional quincuagésima segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, ha entrado en vigor el 1 de enero de 2024, en virtud de lo dispuesto en la vigente disposición final décima del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

III

Que el artículo 4.4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid establece que, en el caso de que se formalice una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro convenio anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado.

Que la cláusula octava, "Comienzo y duración" del Convenio de Colaboración de referencia establece que el mismo "entrará en vigor el 1 de octubre de 2020 y finalizará 4 años después con la terminación del correspondiente curso académico el 30 de septiembre de 2024. No obstante, las partes podrán prorrogar, por un único período de 4 años, el Convenio de Colaboración para cursos posteriores de las correspondientes titulaciones, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito antes del 30 de septiembre del año en que finalice el curso académico y la vigencia del Convenio de Colaboración".

Que el vigente apartado E. Seguridad Social de la cláusula segunda, "Condiciones generales del Convenio de Colaboración" establece que "si se aprobara una nueva regulación sobre este tema, la Comunidad de Madrid y la URJC se comprometen a firmar una Adenda a este Convenio donde queden reflejadas las responsabilidades que asume cada una de ellas".

Que, en virtud de la entrada en vigor de la disposición adicional quincuagésima segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, ambas partes han advertido la necesidad de actualizar y modificar el apartado E. Seguridad Social, de la cláusula segunda, "Condiciones generales del Convenio de Colaboración".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.j) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, se requiere el informe preceptivo del servicio jurídico al tratarse de una adenda que innova el convenio objeto de la misma.

IV

Que, dado el interés de ambas instituciones colaboradoras en mantener la relación de cooperación que supone este programa de prácticas curriculares externas, las partes

ACUERDAN

Primero

Prórroga del Convenio de Colaboración

Se prorroga el Convenio de Colaboración de referencia para las correspondientes titulaciones que figuran como Anexos de Titulación del Anexo II de dicho Convenio, por un único período de cuatro años, que finalizará el 30 de septiembre de 2028. Todo ello se realiza de conformidad con lo previsto en la cláusula octava, "Comienzo y duración" del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid, firmado el 1 de octubre de 2020.

BOCM-20240131-60

Segundo

Modificación parcial de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración

Se actualiza y modifica el apartado E. Seguridad Social, de la cláusula segunda, "Condiciones generales del Convenio de Colaboración" del Convenio firmado con fecha 1 de diciembre de 2020, que tendrá el siguiente tenor literal:

E. Seguridad Social.

De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, prevé que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos universitarios que las realicen, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.
Corresponderá a la URJC el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social previstas para las prácticas formativas no remuneradas en la letra b) del apartado 4 de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, asumiendo la condición de empresaria a los efectos en materia de Seguridad Social.

Tercero

Entrada en vigor

1. El acuerdo primero, "Prórroga del Convenio de Colaboración" de la presente Adenda de prórroga y modificación en materia de Seguridad Social entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.
2. El acuerdo segundo, "Modificación parcial de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración" de la presente adenda de prórroga y modificación en materia de Seguridad Social entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente adenda de prórroga y modificación en materia de Seguridad Social del Convenio de Colaboración mencionado ut supra en ejemplar electrónico único en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, Fernando Enrique García Muiña.

(03/933/24)

BOCM-20240131-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 **MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 26 de enero de 2024, se publica anuncio con número de inserción 01/851/24, referente a las subvenciones concedidas correspondientes a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2023; habiéndose detectado error material se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

— "Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad".

Debe decir:

— "Área de Gobierno Políticas de Vivienda".

Madrid, a 30 de enero de 2024.

(03/1.572/24)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de enero de 2024, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establece el período de aviso respecto de las cámaras con lector OCR del Sistema de Control de Madrid Zona de Bajas Emisiones, situadas en el exterior de M-30.

I. Madrid Zona de Bajas Emisiones (en adelante, Madrid ZBE) es la ordenación de tráfico de carácter permanente creada por el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), en su redacción dada por el artículo único, apartado siete, de la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre), para proteger la salud humana frente a las causas de mortalidad y morbilidad que provoca y agrava la contaminación ambiental urbana, y posibilitar el cumplimiento de los valores límite y los umbrales de calidad del aire establecidos por la normativa comunitaria y estatal mediante la reducción de las emisiones contaminantes derivadas del tráfico rodado de los vehículos a motor más contaminantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la OMS, en aplicación de los artículos 7.b), 7.g) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante, LTSV), en relación con los artículos 38, 39.1 y 40.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el segundo párrafo del artículo 16.4 de la 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se prohíbe la circulación en las vías públicas urbanas del término municipal de la ciudad de Madrid, que constituye el ámbito territorial de Madrid ZBE, a los vehículos con clasificación ambiental "A" en el Registro de Vehículos de la Dirección de Tráfico (en adelante, RV de la DGT), según su potencial contaminante, en los términos previstos en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la citada OMS.

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera apartado 2.b) de la OMS, los vehículos automóviles turismo con clasificación ambiental "A", de las categorías 00 (sin especificar), 02 (familiar) y 33 (todoterreno), por criterio de utilización, que a 1 de enero de 2022 no cumplan los requisitos de encontrarse domiciliados en la ciudad de Madrid en el RV de la DGT y de figurar de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, o que habiéndolos cumplido en dicha fecha dejaran de cumplir con posterioridad cualquiera de los dos requisitos, con independencia del domicilio de la persona titular, del motivo de movilidad y de su origen y destino, tienen prohibido acceder y circular por las vías públicas urbanas del interior de la M-30 desde el 1 de enero de 2022, y también por la vía M-30 desde el 1 de enero de 2023. A partir del 1 de enero de 2024 estos vehículos tienen prohibido acceder y circular por cualquier vía pública urbana de la ciudad de Madrid.

A partir del 1 de enero de 2025 no podrán circular por Madrid ZBE los vehículos con clasificación ambiental "A", salvo los autorizados por el artículo 21.3 apartados a) y b) y la disposición transitoria primera, apartado 2.e), de la OMS.

II. El control de acceso y circulación de vehículos a Madrid ZBE se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 de la OMS, mediante medios técnicos automatizados del artículo 15.1 de la misma Ordenanza, como las cámaras dotadas de lector OCR del sistema automatizado de control y, en su caso, de foto-rojos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sin perjuicio de los controles por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

La detección automatizada de la circulación de vehículos y la obtención de medios probatorios gráficos convierte a las cámaras con lector OCR de matrículas en medios téc-

BOCM-20240131-62

nicos idóneos para el control automatizado de infracciones: a) de las ordenaciones temporales de tráfico adoptadas por motivos de seguridad, seguridad vial y grave congestión de tráfico del artículo 25 de la OMS cuando sea posible; b) de las medidas extraordinarias de tráfico durante episodios de contaminación atmosférica para proteger la salud humana y el medio ambiente, reguladas en el artículo 35 de la OMS; y c) de los requisitos ambientales para la circulación de autotaxis y vehículos de turismo en arrendamiento con conductor regulados en el artículo 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS.

III. Al objeto de garantizar la visibilidad de la financiación por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cumplimiento del artículo 34.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 18 de febrero de 2021), del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre España y la UE (Recovery and Resilience Facility Financing Agreement between the Commission and the Kingdom of Spain, Madrid 29/07/2021 y Bruselas 6/08/2021), y del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es preciso destacar que:

1.º La adquisición e instalación de las cámaras con lector OCR y el resto de los elementos del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones situados en el exterior de M-30 han sido "financiados por la Unión Europea-Next Generation EU".

2.º Conforme al principio de adicionalidad de la financiación de la Unión Europea regulado en los artículos 5.1 y 8 del Reglamento (UE) 2021/241, el Ayuntamiento de Madrid ha sido beneficiario de una subvención de 5.707.607,70 euros (proyectos P1_L2-20210927-2 y P1_L2-20210927-3) de fondos comunitarios provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinado por la Unión Europea para apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros necesarias para lograr una recuperación sostenible y resiliente y promover las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

3.º La referida financiación por la Unión Europea-Next Generation EU se ha recibido a través del Gobierno de la Nación del Reino de España, mediante la primera convocatoria del Programa de Ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte público del Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. De la referida cuantía, 3.048.516,79 euros corresponden al proyecto P1_L2-20210927-2 "Zona de Bajas Emisiones. Interior M-30", y 2.659.090,91 euros al proyecto P1_L2-20210927-3 "Zona de Bajas Emisiones M-30. Exterior M-30".

4.º Los fondos comunitarios recibidos tienen por objeto la consecución del logro de la Unión Europea del Pacto Europeo Verde, a través del cual Europa pretende ser el primer continente climáticamente neutro y convertirse en una economía moderna y eficiente en el uso de los recursos. Concretamente, la referida financiación por la Unión Europea está vinculada a la prioridad de la UE de satisfacer los intereses generales de protección de la salud y del medio ambiente urbano que se logran mediante la regulación y creación de Madrid Zona de Bajas Emisiones y de la normativa de tráfico, contribuyendo con ello a realizar las razones de interés general que persiguen los ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en torno a los siguientes pilares del artículo 3 apartados a), b), d) y e) del Reglamento (UE) 2021/241: a) transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2.11 del Reglamento (UE) 2018/1999 y el cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050; b) transformación digital; c) cohesión social y territorial; y d) salud, mediante actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los umbrales de calidad del aire, preparación y capacidad de reacción ante las crisis de cambio climático y a la promoción del crecimiento sostenible.

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la OMS, en su redacción dada por la Ordenanza 10/2021, antes de la implantación definitiva de los controles automatizados de acceso a Madrid ZBE, se realizará un período de aviso, de como mínimo dos meses, durante el cual el órgano municipal competente facilitará o enviará a las personas titulares de los vehículos que hayan sido detectados, una comunicación de carácter meramente informativo incluyendo, además de los elementos del artículo 242.5 de la OMS, la dirección web del portal municipal de información a la ciudadanía sobre los procedimientos sistemáticos de control y la ubicación de los puntos de control en que se han instalado dispositivos automatizados municipales de control y detección de infracciones de tráfico.

La experiencia del período de aviso de los quince dispositivos foto rojos situados en el interior de M-30 y de las cámaras con lector OCR situadas en el interior de M-30 y en la

BOCM-20240131-62

vía M-30 del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones aconseja que el período de aviso de las cámaras con lector OCR situadas en el exterior de M-30 del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones, dado el elevado número de dispositivos técnicos y la complejidad del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid ZBE, tenga una duración de cinco meses, que se extenderían desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2024 a las 23:59 del 30 de junio de 2024.

Durante el plazo en que surta efectos el período de aviso no se denunciarán los hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones de los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la OMS que se detecten mediante las cámaras dotadas con lector OCR del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones situadas en el exterior de M-30 relacionados en el anexo y sometidas a período de aviso en los términos dispuestos en el dispositivo primero de esta resolución, sino que se remitirá comunicación de carácter meramente informativo que contendrá los elementos establecidos en el artículo 242.5 de la OMS.

El período de aviso establecido mediante la presente resolución se adopta, en los términos dispuestos en el dispositivo primero, exclusivamente respecto de las cámaras dotadas con lector OCR del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones situadas en el exterior de M-30 que figuran relacionadas en el anexo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la denuncia y posterior sanción de cualquier infracción de tráfico que denuncien los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico durante su servicio, incluidas las infracciones de la normativa de Madrid ZBE y de los artículos 25, 35, 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS. Por tanto, el período de aviso no afecta a los dispositivos municipales de control automatizado del tráfico y del acceso a las zonas de bajas emisiones que no figuren entre los relacionados en el anexo de esta resolución.

Si se advirtiera la circulación de un vehículo en infracción de la normativa de Madrid ZBE (artículo 21, disposición transitoria primera apartado II y anexo II de la OMS), o de los artículos 25, 35, 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS, ya sea por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o por cualquier otro dispositivo de control automatizado que no esté siendo expresamente sometido a período de aviso adoptado mediante ésta o la correspondiente resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la infracción será denunciada y sancionada.

V. En aplicación de lo previsto en el artículo 242.4 de la OMS, en ejercicio de la competencia de "implantar y gestionar el sistema automatizado de vigilancia de la circulación y de control de accesos" a Madrid Zona de Bajas Emisiones, en relación con la competencia de "incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracciones de las normas de tráfico y circulación", delegadas por el apartado 14.º, subapartados 1.1.h) y 3.1, respectivamente, del anexo del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 21 de julio de 2023), en las que se entiende incluida la competencia para establecer el períodos de aviso de los dispositivos automatizados del sistema de control del tráfico de Madrid ZBE, resuelvo:

Primero.—Establecer, antes de la implantación definitiva del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones en el exterior de M-30, un período de aviso de cinco meses, contados desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2024, respecto de las cámaras dotadas con lector OCR del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones, situadas en el exterior de M-30 relacionadas en el anexo, como medios técnicos automatizados para la vigilancia, el control y denuncia automatizada de las infracciones a los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y los artículos 18 y 76.z.3) de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El período de aviso afecta exclusivamente a las cámaras con lector OCR relacionadas en el anexo.

Segundo.—La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", comenzando a producir sus efectos conforme a lo dispuesto en el dispositivo primero.

Tercero.—La resolución se publicará electrónicamente en el portal web municipal www.madrid.es , en el que se informará de la ubicación de las cámaras con lector OCR relacionados en el anexo y sometidos a período de aviso en los términos dispuestos en el dispositivo primero.

BOCM-20240131-62

Cuarto.—Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

BOCM-20240131-62

ANEXO

RELACIÓN DE CÁMARAS CON LECTOR OCR DEL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁFICO DE MADRID ZONA DE BAJAS EMISIONES SOMETIDAS AL PERIODO DE AVISO ESTABLECIDO EN EL DISPOSITIVO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN Y SU UBICACIÓN

NÚMERO	UBICACIÓN
1	A3PK5.000 ENT C1
2	A3PK5.000 ENT C2
3	A42PK5.750 ENT C1
4	A42PK5.750 ENT C2
5	M607PK12.875 ENT C1
6	AV NICETO ALCALA ZAMORA 22 C1
7	AV NICETO ALCALA ZAMORA 22 C2
8	AV NICETO ALCALA ZAMORA 6 C1
9	AV NICETO ALCALA ZAMORA 6 C2
10	C ESTACION DE HORTALEZA 13 C1
11	AV DE FUERZAS ARMADAS 8
12	AV FCO PI Y MARGALL 81 C1
13	AV FCO PI Y MARGALL 81 C2
14	C ARTURO SORIA 284
15	C ARTURO SORIA 287
16	C ARTURO SORIA 287
17	AV SAN LUIS 23
18	AV SAN LUIS 78
19	C GREGORIO SANCHEZ HERRAEZ 5
20	C ACONCAGUA 1
21	C GREGORIO SANCHEZ HERRAEZ 10
22	GRAN VIA DE HORTALEZA 74
23	GRAN VIA DE HORTALEZA 57
24	AV CONSEJO DE EUROPA 2 C1
25	AV CONSEJO DE EUROPA 2 C2
26	C SILVANO 165
27	AV DE LOS ANDES 31 C1
28	AV DE LOS ANDES 31 C2
29	CRTA CANILLAS 15
30	CRTA CANILLAS 40
31	C DE SILVANO 72
32	C DE SILVANO 71
33	AV MACHUPICHU 34
34	AV MACHUPICHU 37
35	AV LOGROÑO 102 C1
36	AV LOGROÑO 102 C2
37	AV LOGROÑO 287
38	AV DEL PARTENON 10
39	C ARRASTARIA 16 C1
40	C ARRASTARIA 16 C2
41	C ARCAUTE 25
42	AV LOGROÑO 45
43	C ALCALA 629
44	AV 25 DE SEPTIEMBRE 1
45	AV 25 DE SEPTIEMBRE 6
46	LUIS ARAGONES-APARC CIVITAS C1
47	LUIS ARAGONES-APARC CIVITAS C2
48	AV DE ARCENTALES 37
49	AV CANILLEJAS A VICALVARO 173
50	AV DE ARCENTALES 37 ACERA PAR
51	AV CANILLEJAS VICALVARO 82 C1
52	AV CANILLEJAS VICALVARO 82 C2
53	AV CANILLEJAS VICALVARO 151
54	AV CANILLEJAS V - VICALVARADA
55	C DE RIVAS 2
56	C DE RIVAS 27
57	C MINERVA 81
58	C MINERVA 38
59	C VILLABLANCA 60
60	C VILLABLANCA 79
61	C FUENTE CARRANTONA 44 C1

BOCM-20240131-62

NÚMERO	UBICACIÓN
62	C FUENTE CARRANTONA 44 C2
63	C FUENTE CARRANTONA 61
64	C FRANCISCO LARGO CABALLERO 2
65	C FRANCISCO LARGO CABALLERO 1
66	CMNO DE LOS VINATEROS 46
67	CMNO DE LOS VINATEROS 53
68	AV DR GARCIA TAPIA 200 C1
69	AV DR GARCIA TAPIA 200 C2
70	AV DR GARCIA TAPIA 139 C1
71	AV DR GARCIA TAPIA 139 C2
72	C REAL DE ARGANDA 65 C1
73	C REAL DE ARGANDA 65 C2
74	AV ENSANCHE DE VALLECAS 33 C1
75	AV ENSANCHE DE VALLECAS 33 C2
76	AV ENSANCHE DE VALLECAS 52 C1
77	AV ENSANCHE DE VALLECAS 52 C2
78	AV ENSANCHE DE VALLECAS 52 C3
79	AV ENSANCHE DE VALLECAS 41 C1
80	AV ENSANCHE DE VALLECAS 41 C2
81	AV ENSANCHE DE VALLECAS 41 C3
82	C REAL DE ARGANDA 72 C1
83	C REAL DE ARGANDA 72 C2
84	C FUENTE CARRANTONA 2
85	AV DE LA ALBUFERA 393
86	AV P NERUDA B PALENCIA IMP C1
87	AV P NERUDA B PALENCIA IMP C2
88	AV DE LA ALBUFERA 306
89	CRTA VILLAVERDE A VALLECAS 284
90	C GONZALEZ DAVILA 9
91	BLV JOSE PRAT 12 C1
92	BLV JOSE PRAT 12 C2
93	BLV JOSE PRAT 11 C1
94	BLV JOSE PRAT 11 C2
95	CRTA VILLAVERDE A VALLECAS 253
96	AV DE LA ALBUFERA 78
97	AV DE LA ALBUFERA 71
98	AV BUENOS AIRES 39
99	AV BUENOS AIRES 46
100	C DE SIERRA TOLEDANA 14
101	C DE SIERRA TOLEDANA 15
102	AV DE ENTREVIAS 80 ACERA IMPAR
103	AV DE ENTREVIAS 80
104	AV DE LOS ROSALES 35
105	AV DE LOS ROSALES 38
106	AV ANDALUCIA 71 C1
107	AV ANDALUCIA 71 C2
108	C DE LA RESINA 20
109	AV REAL DE PINTO 115
110	AV DE ANDALUCIA 19 C1
111	AV DE ANDALUCIA 19 C2
112	AV DE ANDALUCIA 50 C1
113	AV DE ANDALUCIA 50 C2
114	AV D ANDALUCIA 50 ACERA IMP C1
115	AV D ANDALUCIA 50 ACERA IMP C2
116	AV DE CORDOBA 16
117	AV DE CORDOBA 17
118	C ANTONIO LOPEZ 43
119	C ANTONIO LOPEZ 42
120	AV DE LOS POBLADOS 146
121	AV DE LOS POBLADOS 169
122	C SAN JENARO 4 ACERA IMPARES
123	C SAN JENARO 2
124	AV CARABANCHEL ALTO 51 C1
125	AV CARABANCHEL ALTO 51 C2
126	CRTA BARRIO DE LA FORTUNA 33

BOCM-20240131-62

NÚMERO	UBICACIÓN
127	C VIA LUSITANA M-40 INT C1
128	C VIA LUSITANA M-40 INT C2
129	C GENERAL RICARDOS 74 C1
130	C GENERAL RICARDOS 74 C2
131	C GENERAL RICARDOS 83 C1
132	C GENERAL RICARDOS 83 C2
133	C VIA LUSITANA 68
134	C VIA LUSITANA 68 ACERA IMPAR
135	AV DE OPORTO 53
136	C DE LA OCA 52
137	C DE LA OCA 43
138	AV DE LOS POBLADOS 66 C1
139	AV DE LOS POBLADOS 66 C2
140	AV DE LOS POBLADOS 43 C1
141	AV DE LOS POBLADOS 43 C2
142	C EUGENIA DE MONTIJO - D BOSCO
143	C EUGENIA DE MONTIJO 87
144	A5 PK9.400 ENT C1
145	A5 PK9.400 ENT C2
146	CRTA M502 CON ARENAS S PEDRO
147	CRTA BOADILLA DEL MONTE 75
148	C VIA CARPETANA 55
149	C VIA CARPETANA 170
150	C ALHAMBRA 80
151	C ALHAMBRA 51
152	C YEBENES - VALMOJADO C1 PARES
153	C YEBENES - VALMOJADO C2 PARES
154	C YEBENES - SEPULVEDA C1 IMPAR
155	C YEBENES - SEPULVEDA C2 IMPAR
156	AV DE LA AVIACION 32
157	AV DE LA AVIACION 109
158	A6 PK7.300 ENT C1
159	A6 PK7.300 ENT C2
160	C DEL ARROYO DE POZUELO 8
161	CMNO DEL BARRIAL 47
162	C CARDENAL HERRERA ORIA 425
163	AV VENTISQUERO D LA CONDESA 45
164	COSTA BRAVA - VENT CONDESA
165	C DEL ARROYO DEL MONTE 133 C1
166	C DEL ARROYO DEL MONTE 133 C2
167	AV MONASTERIO DE SILOS 2 C1
168	AV MONASTERIO DE SILOS 2 C2
169	AV MONTECARMELO 6 C1
170	AV MONTECARMELO 6 C2
171	AV MONASTERIO DE SILOS 22B C1
172	AV MONASTERIO DE SILOS 22B C2
173	AV MONASTERIO ESCORIAL 75 C1
174	AV MONASTERIO ESCORIAL 75 C2
175	AV CARDENAL HERRERA ORIA 205
176	AV CARDENAL HERRERA ORIA 204
177	AV VENTISQUERO D LA CONDESA 42
178	A1PK11.850 ENT C1
179	A1PK11.850 ENT C2
180	A1PK11.850 ENT C3
181	AV STO DOMINGO CALZADA VS A1
182	A C SANTIAGO 56 ACERA IMPAR C1
183	A C SANTIAGO 56 ACERA IMPAR C2
184	CRTA M-603 N6 ACERA IMPARES
185	C DE PORTOMARIN 17
186	C NUESTRA SRA DE VALVERDE 180
187	AV CAMINO DE SANTIAGO 29 C1
188	AV CAMINO DE SANTIAGO 29 C2
189	SAN MILLAN DE LA COGOLLA 14
190	AV DE BADAJOZ 24
191	AV DE BADAJOZ 7

BOCM-20240131-62

NÚMERO	UBICACIÓN
192	C ALCALA 332
193	C ALCALA 349
194	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 14 C1
195	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 14 C2
196	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 15 C1
197	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 15 C2
198	C MARQUES DE CORBERA 40
199	C MARQUES DE CORBERA 41 C1
200	C MARQUES DE CORBERA 41 C2

(03/1.132/24)

BOCM-20240131-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de enero de 2024, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establece el período de aviso respecto de la función de control automatizado del cumplimiento de la normativa de Madrid Zona de Bajas Emisiones y de los artículos 25, 35 y 195 de la Ordenanza de Movilidad por los dispositivos foto-rojos, situados en el exterior de M-30.

I. Madrid Zona de Bajas Emisiones (en adelante, Madrid ZBE) es la ordenación de tráfico de carácter permanente creada por el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), en su redacción dada por el artículo único, apartado siete, de la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre), para proteger la salud humana frente a las causas de mortalidad y morbilidad que provoca y agrava la contaminación ambiental urbana, y posibilitar el cumplimiento de los valores límite y los umbrales de calidad del aire establecidos por la normativa comunitaria y estatal mediante la reducción de las emisiones contaminantes derivadas del tráfico rodado de los vehículos a motor más contaminantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la OMS, en aplicación de los artículos 7.b), 7.g) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante, LTSV), en relación con los artículos 38, 39.1 y 40.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el segundo párrafo del artículo 16.4 de la 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se prohíbe la circulación en las vías públicas urbanas del término municipal de la ciudad de Madrid, que constituye el ámbito territorial de Madrid ZBE, a los vehículos con clasificación ambiental "A" en el Registro de Vehículos de la Dirección de Tráfico (en adelante, RV de la DGT), según su potencial contaminante, en los términos previstos en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la citada OMS.

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera apartado 2.b) de la OMS los vehículos automóviles turismo con clasificación ambiental "A" de las categorías 00 (sin especificar), 02 (familiar) y 33 (todoterreno) por criterio de utilización, que a fecha 1 de enero de 2022 no cumplan los requisitos de encontrarse domiciliados en la ciudad de Madrid en el RV de la DGT y de figurar de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, o que habiéndolos cumplido en dicha fecha dejaran de cumplir con posterioridad cualquiera de los dos requisitos, con independencia del domicilio de la persona titular, del motivo de movilidad y de su origen y destino tienen prohibido acceder y circular por las vías públicas urbanas del interior de la M-30 desde el 1 de enero de 2022, y también por la vía M-30 desde el 1 de enero de 2023. A partir del 1 de enero de 2024 estos vehículos tienen prohibido acceder y circular por cualquier vía pública urbana de la ciudad de Madrid.

A partir del 1 de enero de 2025 no podrán circular por Madrid ZBE los vehículos con clasificación ambiental "A", salvo los autorizados por el artículo 21.3 apartados a) y b) y la disposición transitoria primera apartado 2.e) de la OMS.

II. El control de acceso y circulación de vehículos a Madrid ZBE se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 de la OMS, mediante medios técnicos automatizados del artículo 15.1 de la misma Ordenanza, como las cámaras dotadas de lector OCR del sistema automatizado de control y, en su caso, de foto-rojos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sin perjuicio de los controles por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

BOCM-20240131-63

La detección automatizada de la circulación de vehículos y la obtención de medios probatorios gráficos convierte a los foto-rojos en medios técnicos idóneos para el control automatizado de infracciones: a) de las ordenaciones temporales de tráfico adoptadas por motivos de seguridad, seguridad vial y grave congestión de tráfico del artículo 25 de la OMS cuando sea posible; b) de las medidas extraordinarias de tráfico durante episodios de contaminación atmosférica para proteger la salud humana y el medio ambiente, reguladas en el artículo 35 de la OMS; y c) de los requisitos ambientales para la circulación de autotaxis y vehículos de turismo en arrendamiento con conductor regulados en el artículo 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la OMS, en su redacción dada por la Ordenanza 10/2021, antes de la implantación definitiva de los controles automatizados de acceso a Madrid ZBE, se realizará un período de aviso, de como mínimo dos meses, durante el cual el órgano municipal competente facilitará o enviará a las personas titulares de los vehículos que hayan sido detectados, una comunicación de carácter meramente informativo incluyendo, además de los elementos del artículo 242.5, la dirección web del portal municipal de información a la ciudadanía de los procedimientos sistemáticos de control y la ubicación de los puntos de control en que se han instalado dispositivos automatizados municipales de control y detección de infracciones de tráfico.

La experiencia del período de aviso de los quince dispositivos foto rojos situados en el interior de M-30 y de las cámaras con lector OCR situadas en el interior de M-30 y en la vía M-30 del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones aconseja que el período de aviso de los dispositivos foto-rojo situados en el exterior de M-30, dado el elevado número de dispositivos técnicos y la complejidad del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid ZBE, tenga una duración de cinco meses, que se extenderían desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2024 a las 23:59 del 30 de junio de 2024.

Durante el plazo en que surta efectos el período de aviso no se denunciarán los hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones de los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la OMS que se detecten mediante los dispositivos foto-rojo situados en el exterior de M-30 relacionados en el anexo, y sometidos a período de aviso en los términos dispuestos en el dispositivo primero de esta resolución, sino que se remitirá comunicación de carácter meramente informativo que contendrá los elementos establecidos en el artículo 242.5 de la OMS.

El período de aviso establecido mediante la presente resolución se adopta exclusivamente respecto de los dispositivos foto-rojos situados en el exterior de M-30 relacionados en el anexo de esta resolución, en los términos dispuestos en el dispositivo primero. Todo ello sin perjuicio de la denuncia y posterior sanción de cualquier infracción de tráfico que denuncien los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico durante su servicio, incluidas las infracciones de la normativa de Madrid ZBE y de los artículos 25, 35, 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS. Por tanto, el período de aviso no afecta a los dispositivos municipales de control automatizado del tráfico y del acceso a las zonas de bajas emisiones que no figuren entre los relacionados en el anexo de esta resolución.

Si se advirtiera la circulación de un vehículo en infracción de la normativa de Madrid ZBE (artículo 21, disposición transitoria primera apartado II y anexo II de la OMS), o de los artículos 25, 35, 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS, ya sea por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o por cualquier otro dispositivo de control automatizado que no esté siendo expresamente sometido a período de aviso adoptado mediante ésta o la correspondiente resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la infracción será denunciada y sancionada.

IV. El período de aviso afecta exclusivamente a la detección por los dispositivos foto-rojo relacionados en el anexo de hechos supongan infracción a los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y los artículos 18 y 76.z.3) del texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante, LTSV).

El período de aviso no afecta la función de vigilancia del respeto de las prioridades de paso de los semáforos para evitar atropellos y colisiones de vehículos, porque dicha función ya ha sido sometida al correspondiente período de aviso. Por tanto, el período de aviso no afecta a la denuncia automatizada, por los dispositivos foto-rojo relacionados en el anexo, de los hechos que detecten que sean constitutivos de infracción de tráfico por "no respetar la luz roja de un semáforo", tipificada como grave por el artículo 76.k) de la LTSV, que serán denunciados automáticamente y sancionados con multa de 200 euros y la pérdida de 4 puntos conforme a lo previsto en el artículo 80.1 y el apartado 10 del anexo II de la LTSV.

BOCM-20240131-63

V. En aplicación de lo previsto en el artículo 242.4 de la OMS, en ejercicio de la competencia de "implantar y gestionar el sistema automatizado de vigilancia de la circulación y de control de accesos" a Madrid Zona de Bajas Emisiones, en relación con la competencia de "incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracciones de las normas de tráfico y circulación", delegadas por el apartado 14.º, subapartados 1.1.h) y 3.1, respectivamente, del anexo del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 21 de julio de 2023), en las que se entiende incluida la competencia para establecer el períodos de aviso de los dispositivos automatizados del sistema de control del tráfico de Madrid ZBE, resuelvo:

Primero.—Establecer antes de la implantación definitiva del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones en el exterior de M-30, un período de aviso de cinco meses, contados desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2024, respecto de los foto-rojos situados en el exterior de M-30 relacionados en el anexo, como medios técnicos automatizados para la vigilancia, el control y denuncia automatizada de las infracciones a los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y los artículos 18 y 76.z.3) de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El período de aviso afecta exclusivamente a los dispositivos foto-rojo relacionados en el anexo.

Segundo.—La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", comenzando a producir sus efectos conforme a lo dispuesto en el dispositivo primero.

Tercero.—La resolución se publicará electrónicamente en el portal web municipal www.madrid.es, en el que se informará de la ubicación de los dispositivos foto-rojo relacionados en el anexo y sometidos a período de aviso en los términos dispuestos en el dispositivo primero.

Cuarto.—Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

BOCM-20240131-63

ANEXO

RELACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS FOTO-ROJOS SOMETIDOS AL PERIODO DE AVISO ESTABLECIDO EN EL DISPOSITIVO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN Y SU UBICACIÓN

NÚMERO	UBICACIÓN
1	AV LOGROÑO ESQ JOAQUIN IBARRA
2	FCO PI Y MARGALL ESQ ANA AUST
3	CAMINO DE LOS VINATEROS 47
4	C. BARRIAL - FDO L. CARRETER
5	AV POBLADOS-EST. ALUCHE F 56
6	AV ANDALUCIA ESQ ALCOCER
7	AV ANDALUCIA METRO S. CRISTOBAL
8	AV C. HERRERA ORIA ESQ LA MASO
9	AV VENTISQUERO CONDESA 42
10	FTE CARRANTONA ESQ HAC.PAVONES
11	VIA LUSITANA - PL ELIPTICA
12	AV ILUSTRACION ESQ BETANZOS
13	ALCALA - SAN ROMUALDO
14	M. CORBERA - RICARDO ORTIZ
15	AV CARDENAL HERRERA ORIA 83
16	HNOS. GARCIA NOBLEJAS 123
17	ASCAO - EMILIO FERRARI
18	CARAB. ARAVACA - VILLAVICIOSA
19	AV PESETA - CTRA BARRIO FORTUNA
20	GRAL RICARDOS - QUINCE MAYO

(03/1.135/24)

BOCM-20240131-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 AJALVIR

PERSONAL

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de las convocatorias de los procesos selectivos, mediante procedimiento concurso en turno libre en el Ayuntamiento de Ajalvir, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Proceso selectivo 10/2022, procedimiento concurso en turno libre. 6 plazas de auxiliar administrativo:

	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF	TOTAL
1	Ana Isabel	DEL MORAL	BLANCO	***0811**	91,17
2	Raquel	CUBERO	COLOMBRI	***4178**	87,00
3	Silvia	COLMENARES	BLAS	***1956**	86,50
4	Juan Cecilio	ROMERO	MORENO	***5401**	85,50
5	Lidia	MEDIAVILLA	MOLINA	***0661**	84,50
6	María del Carmen	CORTES	NADADOR	***6283**	84,50

Las listas completas de los procesos selectivos con los propuestos para cada proceso y el turno de sustitución numerado por orden de puntuación, está publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ajalvir, tal y como se aprobó en las bases de los procesos selectivos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Ajalvir, a 22 de enero de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/1.119/24)

BOCM-20240131-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares relativo a las bases que han de regir la autorización demanial de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, del servicio de peluquerías en los centros de personas mayores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La excelentísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2024, aprobó las bases que han de regir la autorización demanial de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, del servicio de peluquerías en los centros de personas mayores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Las personas interesadas en la convocatoria de la autorización demanial podrán examinar las bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el link siguiente:

https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_OTRASCONV

Y en la Plataforma de Contratación en del Sector Público en la pestaña Licitaciones poniendo el número de expediente 6607 en el link siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/04_SjzS0MDS0tDQ3NTPRj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOJNXP2dnd08jAwsgo1dDIx8XEJDzTyAXHdToIJIfAqMiNNvauxsEuYVFmAW7OluYODp4ebiE2poCtRuRpx-AxzA0YCQ_nD9KPxKjKA-K8DkRrACPG_w88nNT9XOjctzcLD2zTBwVFQEc6PcY/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9n-QSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPMainBusqueda.jsp/567159485757/-/

Alcalá de Henares, a 22 de enero de 2024.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.D., el director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros, César Ruiz Nodar.

(01/1.100/24)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución número 1058, de 25 de enero de 2024, se acordó la siguiente resolución, que deja sin efecto el decreto número 17037, de 23 de noviembre de 2023, del concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, mediante el que se aprobaron las bases de convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector/a General de Gestión de Talento (libre designación), cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas y en la sede electrónica municipal: https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico :

"Dejar sin efecto el decreto número 17037, de 23 de noviembre de 2023, del concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento, por el que se aprueban las bases para la provisión un puesto de Subdirector/a General de Gestión de Talento (puesto 250, dotación 1), Subgrupo A1 y C.D. 26, Centro Gestor 371 "Dirección General Contratación y Recursos Humanos, por el procedimiento de libre designación, y, en consecuencia, no proseguir actuación alguna en su ejecución.

Notificar la presente resolución a las personas interesadas y dar publicidad mediante extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento".

Alcobendas, a 29 de enero de 2024.—La alcaldesa, Rocío García Alcántara.

(03/1.528/24)

BOCM-20240131-66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 CAMPO REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía 35/2024, de 18 de enero, se ha resuelto revocar la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, en lo que se refiere a la aprobación de los expedientes de contratación de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 09/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las resoluciones que corresponda dictar en los procedimientos sobre adjudicación, modificación, interpretación y extinción de los contratos en los que la Alcaldía sea el órgano de contratación, así como en los incidentes que se planteen durante la ejecución del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Campo Real, a 19 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Régimen Interior, Francisco González Julio.

(03/1.086/24)

BOCM-20240131-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la presente modificación de créditos, que quedó aprobada definitivamente mediante Acuerdo plenario de 19 de enero de 2024, expediente de modificación de créditos número 14/2023 en la modalidad de suplementos de créditos financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

CAPÍTULOS EN INCREMENTO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES E INMUEBLES	70.000,00 €
	TOTAL CRÉDITOS /SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**70.000,00 €**

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

CAPÍTULOS EN BAJA

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	13.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	57.000,00 €
	TOTAL CRÉDITOS /SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**70.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I, del título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chapinería, a 19 de enero de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/1.102/24)

BOCM-20240131-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69 COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Colmenar Viejo mediante Decreto 128/24, de 17 de enero, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2024, y cuyo contenido dispositivo se transcribe literalmente:

«Según informe emitido por la Tesorería (Gestión Tributaria) de 5 enero de 2024 indicando que, el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación que, literalmente, señala "La comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los Ayuntamientos afectados (…)", se considera muy conveniente que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo fije con la suficiente antelación los plazos de cobranza que, en período voluntario, se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos cuyo cobro se exija por padrón o de forma periódica; dado que por un parte obliga a la propia Administración a cumplir con unos determinados plazos en los cuales los expedientes deben estar tramitados, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y por otra, aporta una garantía a los contribuyentes, que pueden conocer con suficiente antelación, cuando van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Por otro lado, una correcta planificación de los ingresos permitirá, en su caso, determinar los flujos de liquidez con mayor precisión lo que a su vez, se traducirá en una mejor planificación financiera al poder ajustar al máximo las entradas y salidas de cobros y pagos del Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, deben tenerse muy presentes los óptimos resultados de los calendarios promulgados de años anteriores.

El calendario fiscal que el Departamento de Gestión Tributaria, integrado en la Tesorería General, propone para el ejercicio 2024 introduce una modificación con respecto al del ejercicio anterior y es la variación del período voluntario de pago para los siguientes impuestos y tasas: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), tasa por entradas de vehículos a través de aceras (vados) y el impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

El presente calendario deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su mayor difusión y general conocimiento; sin perjuicio de cuantos otros medios de difusión se adopten con idéntico objetivo.

En cualquier caso, esta administración se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos en las fechas señaladas, informándose necesariamente a los contribuyentes con suficiente antelación», resuelve:

Primero.—Aprobar el siguiente calendario del contribuyente para el año 2024:

IMPUESTO	FECHAS DE COBRO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 22 de abril al 5 de julio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio SEP primer plazo: 20 de abril SEP segundo plazo: 20 de junio
Tasa por entradas de vehículos a través de aceras (vados)	Del 22 de abril al 5 de julio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio
Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)	Del 22 de abril al 5 de julio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana, BICES)	Del 01 septiembre al 15 de noviembre Domiciliaciones ordinarias: 01 de octubre SEP primer plazo: 30 de junio SEP segundo plazo: 30 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 01 septiembre al 15 de noviembre Domiciliaciones ordinarias: 01 de octubre

BOCM-20240131-69

Segundo.—Que se publique el presente calendario en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, a 19 de enero de 2024.—La primera teniente de alcalde, Belén Colmenarejo Collado.

(01/1.082/24)

BOCM-20240131-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70 EL VELLÓN

URBANISMO

En sesión de pleno celebrada por el Ayuntamiento de El Vellón, el día 20 de enero de 2024, por la que se aprueba inicialmente estudio de detalle de travesía Casa Caída, número 1, de El Vellón (Madrid).

Visto que por iniciativa privada de D. Alfonso del Valle García se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

— Tipo de instrumento: estudio de detalle.
— Ámbito: travesía Casa Caída, número 1.
— Instrumento que desarrolla: normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.
— Objeto: adecuación a legislación urbanística y normativa municipal.
— Clasificación del suelo: suelo urbano consolidado.
— Calificación del suelo: zona ordenanza de ensanche.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: https://elvellon.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento se considerará aprobado definitivamente.

El Vellón, a 22 de enero 2024.—La alcaldesa-presidenta, Catalina Llorente Fernández.

(02/1.138/24)

BOCM-20240131-70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71 FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 26 de enero de 2024 (punto 13), por la que se modifica la cláusula quinta de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos innovadores en materia de acción social 2023-2024, del Área de Bienestar Social.

BDNS (Identif.): 725068

Corrección del anuncio 03/18.736/23, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre de 2023, por el que se efectúa la convocatoria de subvenciones para proyectos innovadores en materia de acción social 2023-2024, del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre del corriente, se procedió a la publicación del anuncio número 03/18.736/23, referente al extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos innovadores en materia de acción social 2023-2024, del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con posterioridad, por motivos de reajustes de plazos de tramitación, se procede modificar la cláusula quinta de la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024, quedando redactada en los siguientes términos:

Donde dice:

"Quinta. *Presupuesto*.—Los créditos por importe de 40.000 euros, a los que se imputa esta subvención, se encuentran en la aplicación presupuestaria 2023-5011-231-48032 del presupuesto municipal 2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La concesión definitiva de subvenciones con cargo a la presente convocatoria no podrá superar dicha cifra".

Debe decir:

"Quinta. *Presupuesto*.—Los créditos por importe de 40.000 euros, a los que se imputa esta subvención, se encuentran en la aplicación presupuestaria 2024-5011-231-48032 del presupuesto municipal 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La concesión definitiva de subvenciones con cargo a la presente convocatoria no podrá superar dicha cifra".

Fuenlabrada, a 30 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/1.581/24)

BOCM-20240131-71

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)

Anuncio de exposición pública del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con vados y aparcamiento exclusivo del ejercicio 2024.

Con fecha 26 de enero de 2024, por la Gerencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada se han dictado las resoluciones correspondientes a la aprobación de los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con vados o aparcamiento exclusivo para el ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los respectivos obligados al pago que los padrones estarán expuestos al público en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sita en la Pza. de la Constitución, número 1, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlos.

Se podrá interponer recurso de reposición potestativo, previo la reclamación económico administrativa, ante la directora-gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada o bien, directamente, reclamación económico administrativa, previa al contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico de Fuenlabrada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago (30 de abril).

Fuenlabrada, a 29 de enero de 2024.—La directora-gerente de la Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada, Alicia García Núñez.

(01/1.524/24)

BOCM-20240131-72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 LEGANÉS

OTROS ANUNCIOS

Anuncio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Leganés en la que se ha aprobado en sesión ordinaria, el día 30 de enero de 2024 la modificación de las bases del Concurso del Desfile de Carnaval y Entierro de la Sardina 2024, Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300 de 18 de diciembre de 2023 (página 427), siendo dicha modificación la siguiente:

Donde dice:

"Artículo 3. *Solicitud y plazos*.—La entrega y recepción de las solicitudes de inscripción se realizará a través de registro electrónico municipal debiendo remitir justificante de la presentación de la misma por correo electrónico a la dirección festejos@leganes.org . El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el martes 30 de enero de 2024. Cualquier solicitud de inscripción con fecha de registro posterior a dicha fecha no será aceptada.

La reunión para el sorteo del orden de salida de los participantes seleccionados se celebrará el jueves 1 de febrero de 2024 a las 19:00 horas en el Salón de Actos de Casa Consistorial.

Así mismo, y antes del 7 de febrero de 2024, deberán presentar en el registro electrónico municipal la siguiente documentación:

— Relación de todos los menores de edad que participen en los concursos.
— Declaración responsable del presidente de la Asociación indicando que sólo participarán los menores que hayan presentado autorización de su tutor/a.
— Autorización firmada por los tutores/as legales (padre/madre o tutor/a) de cada uno de los menores que participarán en el desfile".

Debe decir:

"Artículo 3. *Solicitud y plazos*.—La entrega y recepción de las solicitudes de inscripción se realizará a través de registro electrónico municipal debiendo remitir justificante de la presentación de la misma por correo electrónico a la dirección festejos@leganes.org . El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el jueves 8 de febrero de 2024. Cualquier solicitud de inscripción con fecha de registro posterior a dicha fecha no será aceptada.

La reunión para el sorteo del orden de salida de los participantes seleccionados se celebrará el viernes 9 de febrero de 2024 a las 18:00 horas en el Salón de Actos de Casa Consistorial.

Así mismo, y antes del 9 de febrero de 2024, deberán presentar en el registro electrónico municipal la siguiente documentación:

— Relación de todos los menores de edad que participen en los concursos.
— Declaración responsable del presidente de la Asociación indicando que sólo participarán los menores que hayan presentado autorización de su tutor/a.
— Autorización firmada por los tutores/as legales (padre/madre o tutor/a) de cada uno de los menores que participarán en el desfile".

Leganés, a 30 de enero de 2024.—La concejal-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación, Almudena Ana Jiménez García.

(03/1.578/24)

BOCM-20240131-73

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74 NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario número 001CE/2024 por importe de 2.335.763,09 euros.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el referido expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Navalcarnero, a 29 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/1.521/24)

BOCM-20240131-74

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75 NAVAS DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Alcaldía número 743/2023, de 18 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir mediante turno libre, y mediante personal funcionario de carrera, una plaza de auxiliar administrativo, Grupo C2, Nivel CD18, adscrita al Departamento de Secretaria/Registro, incluida en la OEP 2023 del Ayuntamiento de Navas del Rey.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 743/2023, de 18 de diciembre 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir mediante turno libre, y mediante personal funcionario de carrera, una plaza de auxiliar administrativo, Grupo C2, Nivel CD18, adscrita al Departamento de Secretaria/Registro, incluida en la OEP 2023 del Ayuntamiento de Navas del Rey, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO, PARA CUBRIR MEDIANTE TURNO LIBRE, Y MEDIANTE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C2, NIVEL CD 18 ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA/REGISTRO, INCLUIDA EN LA OEP 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY

Primera. *Objeto y condiciones generales*.—Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria y del proceso selectivo para la cobertura, en turno libre y mediante personal funcionario de carrera, de una plaza de auxiliar administrativo correspondiente a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Navas del Rey del año 2023, aprobada por resolución de Alcaldía 2023-0474 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 208, de 1 de septiembre de 2023.

Segunda. *Características de la plaza convocada:*

— Clase de personal: funcionario de carrera.
— Denominación: auxiliar administrativo.
— Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2 escala de administración general, subescala auxiliar.
— Funciones: las correspondientes al puesto, según relación de puestos de trabajo (RPT) municipal y/o instrumento organizativo equivalente y vigente en cada momento y que resulten propias de la capacitación profesional, formativa y/o legal inherentes.
— Retribuciones: las básicas propias de su grupo/subgrupo de clasificación profesional, así como las complementarias fijadas, para el puesto correspondiente en la RPT vigente (y sin perjuicio de aquellas de índole personal y/o variable a las que, en su caso, se pueda tener derecho).
— Jornada de trabajo: completa.

Tercera. *Publicidad del proceso selectivo*.—La convocatoria, junto con el texto íntegro de sus bases reguladoras, será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", indicando el número y la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, donde se hubiere publicado el contenido de las bases reguladoras.

A lo largo del procedimiento selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo y sucesivos actos de trámite, donde no sea preceptiva su publicación, se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento excepto la de finalización del proceso y nombramiento del aspirante seleccionado que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BOCM-20240131-75

Cuarta. *Requisitos de las personas aspirantes*.—Para tomar parte en esta convocatoria y proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionalidades de otros estados.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones o tareas correspondientes.
Las personas con discapacidad compatible con las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada podrán concurrir en igualdad de condiciones que el resto de las/los aspirantes, con las adecuaciones en su caso necesarias para el desarrollo del proceso selectivo; se aplicará, a tal efecto, lo establecido en la Orden PRE/1822/2003, de 9 de junio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio de 2006, por lo que se establecen los criterios para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para estos efectos, los tribunales podrán requerir informe o colaboración de otros órganos administrativos o de la administración sanitaria.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, conforme a la Orden Ministerial Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No estar separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial (cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de funcionarios/as del que la persona hubiera sido separada o inhabilitada).
En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido/a la sanción disciplinario o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público y/o a esta plaza objeto de la convocatoria.

Quinta. *Presentación de solicitudes de participación*.—1. Las interesadas e interesados en participar en la convocatoria y proceso selectivo deberán presentar instancia dirigida a la alcaldía en el registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las personas con la condición legal de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando si precisan adaptaciones para realizar las pruebas.

Los/las aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por 100, tendrán que presentar certificación de los órganos competentes que acrediten tal condición, junto con acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

3. Esta convocatoria está exenta de pago por derechos de examen.

4. A las solicitudes de participación deberá adjuntárseles la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, pasaporte o documento identificativo equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirante.

b) Copia (o certificación acreditativa equivalente) de estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo en la base anterior.

5. La anterior acreditación documental podrá realizarse mediante la presentación de copias simples, sin necesidad de cotejo de las mismas; sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2023, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

BOCM-20240131-75

trativo común de las Administraciones Públicas (o aquellas otras previsiones normativas análogas/concordantes y/o sustitutivas), se pueda requerir la posterior presentación de documentación/información original y el cotejo.

6. El plazo de presentación de instancias/solicitudes de participación será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación en tiempo y forma supondrá la no admisión de la persona aspirante en el proceso selectivo.

Sexta. *Admisión de aspirantes. Fecha y lugar del inicio del proceso selectivo.*—1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución por la que se declarará aprobado el listado provisional de las personas admitidas y excluidas —con indicación del motivo de exclusión— y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanaciones, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Posteriormente, las subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de alcaldía que apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que incluirá la composición del tribunal (de no haberse designado en un momento anterior), así como el lugar, fecha y hora fijados para el inicio del proceso selectivo.

3. Las anteriores resoluciones serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://navasdelrey.sedelectronica.es), así como el resto de resoluciones del proceso selectivo, salvo la de nombramiento de las personas aprobadas que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que también serán expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

4. Contra la resolución que declare la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://navasdelrey.sedelectronica.es).

Séptima. *Tribunal calificador.*—1. El tribunal, cuya composición se adecuará a los criterios de imparcialidad y profesionalidad, así como a los restantes requisitos previstos, al efecto, por la normativa de aplicación (artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), será nombrado por resolución de alcaldía y estará conformado por:

— Presidenta/e (titular y suplente): una/un funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo o escala para ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
— Vocales (titular y suplente): tres funcionarias/os de carrera pertenecientes a un cuerpo o escala para ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
— Secretaria/o (titular y suplente): funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo o escala para ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la exigida.

En todo caso, en los supuestos de ausencia, abstención o recusación se podrá designar a una/un funcionaria/o de carrera perteneciente a un cuerpo o escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de convocatoria.

Para cada uno de los miembros del tribunal, será designado una persona suplente. Este actuará en los supuestos de que la persona titular no pueda asistir a la correspondiente sesión del órgano de selección.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros titulares o suplentes, estando presentes en todo cado el presidente/a y el/la secretario/a o persona en quien delegue. De todas las reuniones del Tribunal el/la secretario/a redactará la correspondiente acta.

3. Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad convocante cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

4. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo previsto en estas bases.

5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, con voz y sin voto, para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente.

BOCM-20240131-75

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo*.—El sistema selectivo empleado será el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición con 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatoria para todas las personas aspirantes y otro de concurso no eliminatorio.

Los/as aspirantes que no superen alguno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición no podrán realizar los ejercicios siguientes y quedarán eliminadas/os del proceso selectivo.

Para poder superar el proceso electivo y, por lo tanto, optar a la cobertura de la plaza convocada, las/los aspirantes deberán haber superado todos los ejercicios de la oposición; de lo contrario si no existiera ninguna persona aspirante que haya superado la fase de oposición, se podrán declarar desiertas las plazas convocadas. En todo caso, no se podrán declarar como seleccionadas y ser nombradas un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

Desde la total conclusión de un ejercicio/prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos un máximo de 15 días naturales.

2. Los ejercicios de los que constará la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media (90 minutos), de un cuestionario tipo test de 80 preguntas (y 5 de reserva), con 3 respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, y que guardarán relación con las materias comprendidas en el temario que figura en el anexo I.

Las preguntas de reserva deberán ser contestadas por las/los aspirantes y se utilizarán para sustituir aquellas preguntas del examen inicial que, de ser el caso, fueran anuladas por el tribunal, previo acuerdo motivado al respecto. En este supuesto, la pregunta anulada del examen inicial se tendrá por no formulada y será sustituida por la primera pregunta de reserva, y así sucesivamente en caso de que hubiera más de una anulación.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, correspondiéndole al tribunal determinar el número mínimo de preguntas acertadas necesario para alcanzar dicha puntuación, que no tendrá por que corresponderse necesariamente con el 50 por 100 de las preguntas acertadas. Para la cual se tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una (1) correcta.

Segundo ejercicio: este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes que superaran el ejercicio obligatorio previo, consistirá en desarrollar una prueba informática de tipo práctico, relacionada con el contenido funcional y tareas propios de la vacante convocada y que se corresponderá, a su vez, con las materias comprendidas en el temario que figura en el anexo I, concretamente, en el tema 20; y en la que se plantearán, por parte del tribunal, uno o varios supuestos, a realizar en los ordenadores facilitados para dicho efecto, dirigidos a evaluar los conocimientos y capacidades de las personas aspirantes en relación con la ofimática en el entorno libre office.

El contenido de dicha prueba será determinado por el tribunal inmediatamente antes de la realización de la misma. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora (60 minutos).

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, correspondiéndole al tribunal determinar cuál es el nivel de conocimientos necesario para alcanzar la nota mínima. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes serán los promedios aritméticos de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Las puntuaciones/calificaciones resultantes de la corrección de los diferentes ejercicios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular reclamaciones/alegatos respecto de los resultados y calificaciones obtenidas, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica municipal. A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, ser realizarán las oportunas correcciones en las puntuaciones, publicándose la puntuación definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Una vez finalizada la fase de oposición se procederá a la valoración y calificación de la fase de concurso a las personas que hayan superado la fase anterior, y puntuarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Navas del Rey, con una puntuación de 0,40 puntos por cada año acumulado y 0,04 puntos por mes restante.
b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos.

BOCM-20240131-75

c) Cursos de interés relacionados con la administración:

— Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,02 puntos.
— Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,02 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

4. La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas en la fase de oposición y la suma de la fase de concurso, suma final que solo procederá en los casos de los/as aspirantes que hayan superado los dos ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

En los supuestos de empate entre las puntuaciones totales finales de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate, este se resolverá por sorteo, realizado ante el Tribunal en presencia de todas las personas que hayan superado la fase de oposición que así lo deseen.

Novena. *Finalización del proceso selectivo. nombramiento y toma de posesión*.—Finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas (entendiendo por tales las que haya superado todos los ejercicios de la fase de oposición) por orden de puntuación final (suma de fase oposición y concurso), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento; simultáneamente, se elevará dicha relación a la Alcaldía para que resuelva el nombramiento de la persona que consiguiera la mayor puntuación. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica (https://navasdelrey.sedelectronica.es).

En todo caso, el Tribunal no podrá proponer el nombramiento y acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de personas aspirantes aprobadas superior al de plazas convocadas.

No obstante, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, en la propuesta también figurará una relación complementaria, por orden descendente de la puntuación conseguida, de aquellas personas aspirantes que, aunque no hayan sido propuestas para el nombramiento, hubieran superado todos los ejercicios y pruebas obligatorias de la fase de oposición.

A esta relación/listado se acudirá, según orden resultante de la puntuación conseguida en el proceso selectivo, para los supuestos de imposibilidad del nombramiento y/o toma de posesión/incorporación del aspirante inicialmente seleccionado/a para la cobertura de la vacante convocada (bien sea por renuncio o bien por incumplimiento de los plazos, requisitos y/o requerimientos documentales previstos al efecto).

En el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente a aquel en el que se publique l a relación de aprobados/as, la persona propuesta para su selección y nombramiento deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración responsable de no estar separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de funcionarios/as del que la persona hubiera sido separada o inhabilitada.
b) Certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio en el que conste expresamente que se posee la capacidad funcional (capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se accede.
c) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referida al punto de su toma de posesión.
d) Número de afiliación a la Seguridad Social.
e) Acreditación documental de la cuenta bancaria en la que se harán sus ingresos nominales.

Si en el plazo y forma antes indicados (excepto en los casos de fuerza mayor debidamente motivados, que serán objeto de apreciación y estimación discrecional y potestativa

BOCM-20240131-75

por parte de la Alcaldía) la persona propuesta para su selección y nombramiento no presentara la documentación requerida, o de la misma se dedujera que no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y se entenderá que renuncia/desiste de sus derechos inherentes; y esto sin perjuicio de las responsabilidades en las que, de ser el caso, pudiera incurrir por falsedad. La alcaldía propondrá y resolverá, con arreglo a la orden de prelación resultante de la puntuación conseguida en el proceso selectivo, el nombramiento de un integrante de la relación complementaria.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía resolverá el nombramiento de la/el aspirantes propuesta/o que deberá tomar posesión en la fecha señalada al efecto y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución de nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

De no cumplir con el plazo de toma de posesión (1 mes), sin existir causa justificada (casos de fuerza mayor, debidamente motivados, que serán objetos de apreciación y estimación discrecional y potestativa por parte de la Alcaldía), se entenderá que renuncia/desiste de sus derechos inherentes, dejando sin efectos la resolución de nombramiento previa. Para estos efectos, la Alcaldía propondrá y resolverá, con arreglo a la orden de prelación de la lista complementaria.

Décima. *Normas finales*.—1. La persona finalmente seleccionada y nominada para la cobertura de la plaza convocada quedará sujeta, desde el momento de su toma de posesión, al régimen legal de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas vigentes y aplicable a cada momento.

2. Todas las referencias a la Alcaldía contenidas en las presentes bases se entenderán realizadas al órgano municipal que, en cada momento, por previsión normativo o delegación de ésta, asuma idénticas competencias.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados se incorporarán y se mantendrán en un fichero titularidad del ayuntamiento, con la finalidad de atender al desarrollo del proceso selectivo. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo podrán ser cedidos en los casos contemplados en la ley. Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos mediante comunicación por escrito al Ayuntamiento de Navas del Rey, acompañado copia del documento que acredite su identidad.

Décimo primera. *Régimen de recursos*.—La resolución aprobatoria de esta convocatoria y bases reguladoras, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, así como de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados, por los interesados, tanto en vía administrativa cómo contenciosa, en la forma y plazos establecidos por la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o aquella otra normativa vigente al respecto.

ANEXO I

TEMARIO

1. La constitución española de 1978: características. Estructura. Contenido. Principios Generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona: encaje en la Constitución de 1978. Atribuciones de la Corona

3. Las Cortes Generales: composición y funciones

4. La organización administrativa: concepto y objetivos. Organización administrativa. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes de derecho público.

5. El acto administrativo: concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. Invalidez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo general: concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Revisión de oficio.

6. Clases de recursos administrativos: reposición

7. Hacienda Pública: los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La ley General Tributaria. Los derechos generales d ellos contribuyentes. Derechos y garantías propios de los procedimientos de inspección, recaudación y sancionador.

BOCM-20240131-75

8. Régimen local español: clases de entidades locales. El municipio: concepto, elementos y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento. Competencias.

9. Órganos necesarios en los municipios de régimen común. El alcalde, tenientes de alcalde, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas y otros órganos complementarios.

10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados públicos. La función Pública. El personal laboral y eventual.

12. Organización de la Función Publica Local. El personal laboral y eventual al servicio de las Entidades locales. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

13. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

14. Procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

15. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos.

16. El documento administrativo. El registro de documentos. Concepto e informatización. El Registro de entrada y salida. Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. Comunicaciones y notificaciones.

17. El archivo. Concepto. Clases de Archivo y funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a Archivos y Registros.

18. Los presupuestos locales. Concepto. Principio de Estabilidad Presupuestaria. Contenido del presupuesto general estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

19. Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Navas del Rey.

20. Manejo de herramientas ofimáticas en entorno libre office; texto, hojas de cálculo y base de datos.

21. Ordenanza fiscal reguladora por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Navas del Rey.

22. La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, de 17 de julio, y su revisión.

23. Normas y criterios básicos de la atención al público. Comunicación y atención a la ciudadanía, presencial y a distancia (telefónica y telemática).

24. El Municipio de Navas del Rey. Rasgos más destacados de su historia. Organización administrativa del Ayuntamiento de Navas del Rey.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://navasdelrey.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Madrid, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Navas del Rey, a 15 de enero de 2024.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/1.125/24)

BOCM-20240131-75

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento de Parla, reunido en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, ha aprobado de forma provisional y de forma definitiva si no se presentaran reclamaciones, el proyecto de ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones del municipio de Parla (ZBE Parla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de 30 días hábiles en el tablón de anuncios en la página web del Ayuntamiento de Parla, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, el proyecto podrá elevarse a definitivo.

Lo que se explica a los efectos oportunos.

Parla, a 29 de enero de 2024.—El concejal-delegado del Área de Juventud, Educación, Transición Ecológica, Movilidad Sostenible y Agenda 2030, Miguel Fuentes Sánchez.

(03/1.512/24)

BOCM-20240131-76

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Patronato Municipal de Cultura

La vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, el 24 de enero de 2024, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases específicas y convocatoria para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante sistema de oposición, de tres plazas de profesor/a de Música, cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto*.—Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la cobertura como personal laboral fijo y por el sistema de oposición libre, de dos plazas de profesor/a de Música, con la denominación de puesto profesor/a de Música especialidad de Piano y Complementarias, grupo profesional A1, a jornada completa y una plaza de profesor/a de Música, con la denominación de puesto profesor/a de Música especialidad de Violín y Complementarias, grupo profesional A1, a jornada completa, que figuran en el anexo de personal del Patronato Municipal de Cultura, así como en la Relación de Puestos de Trabajo de personal del citado Patronato.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria*.—Las bases específicas de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (https://sede.pozuelodealarcon.es).

3. *Plazo de presentación de solicitudes*.— El plazo de presentación de la instancia y demás documentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el anuncio de la convocatoria, y en el que se hará referencia al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en que figurarán las correspondientes bases específicas. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica, sin perjuicio de la incorporación a la página web municipal los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

4. *Requisitos*.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán de reunir los requisitos contemplados en la base 2 de las bases específicas. Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la provisión del puesto de trabajo y formalización del correspondiente contrato laboral.

5. *Sistema de selección*.—El sistema selectivo será el de oposición.

6. *Tasa*.—La tasa por derechos de examen se fija en la cuantía especificada en la base 3.4 de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El pago íntegro de dicha tasa se efectuará del modo que se indica en citada base.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de enero de 2024.—La vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, María Macarena Lora Gómez.

(01/1.553/24)

BOCM-20240131-77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PERSONAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial 2024.

BOCM-20240131-78

ANUNCIO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación de la **RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2024**

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							ADSCRIPCIÓN			
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	COMP ESPECIFICO ANUAL OCT.2023	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
			1320		POLICÍA LOCAL						
INSPECTOR	24	30.012,77	FU	Sin	LD	AM	A2	AE	S. ESP.	POL.LOC	
SUBINSPECTOR	22	26.897,68	FU	Sin	C	AM	A2	AE	S. ESP.	POL. LOC	
SUBINSPECTOR	22	26.897,68	FU	Sin	C	AM	A2	AE	S. ESP.	POL. LOC	VACANTE
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
OFICIAL	18	24.153,47	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,24	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
			1321		POLICÍA LOCAL (BESCAM)						
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL. LO	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	VACANTE
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	VACANTE
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
POLICÍA	16	22.471,08	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
			1510		URBANISMO						
ARQUITECTO	24	23.579,23	FU	Sin	C	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE
ARQUITECTO	24	23.579,23	FU	Sin	C	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE
APAREJADOR	20	17.818,59	FU	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
TÉCNICO URBANISTA	20	17.564,08	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	VACANTE
ADMINISTRATIVO	18	13.665,76	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
ADMINISTRATIVO	18	13.665,76	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE

BOCM-20240131-78

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							ADSCRIPCIÓN			
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	COMP ESPECIFICO ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
			1510-1		URBANISMO						
ING.TÉC INDUS.	20	20.396,85	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
			1530		ADMINISTRACION VIAS PÚBLICAS						
OFIC.OFICIOS	14	15.354,48	FU	No	C	AM	C2	AE	S.ESP.	P.OF.	
JEFE SERV. INSTAL.	20	21.898,69	FU	No	C	AM	A2	AG/A	TECNIC	MEDIA	
TECNICO DE SERVICIOS	20	22.138,26	FU	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIO	
CAPATAZ - ENCARGADO	18	19.329,16	FU	No	C	AM	C2	AE	OFICIOS		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C1	AG	AUXILIAR		VACANTE
			1530.1		ADMINISTRACION VIAS PÚBLICAS						
OF. OFIC- CARPINTERO	14	17.085,97	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESP	PER.OFI	VACANTE
PEÓN OF. VARIOS	10	14.293,58	LF	No	C	AM	AG	AE	SER.ES	PER. OFI	
AYUD. OF. VARIOS	10	16.031,23	LF	No	C	AM	AG	AE	SER.ES		
OFIC. OFICIOS VARIOS	14	17.108,56	LF				C2	AE			
OFICIAL ELECTRICISTA	14	15.354,48	LF				C2	AE			
AYUDANTE ELECTRICIST	10	16.031,23	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE		
OFICIAL ELECTRICISTA	14	15.354,48	LF				C2	AE			
OF. OFICIOS - PINTOR	14	17.085,97	LF				C2	AE			VACANTE
AUX. MANTENIMIENTO	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
			1640		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS						
OFICIAL OF.VAR. - CE	14	10.634,73	LF	Sin	C	AM	C2	AE	OFICIOS		VACANTE
OFICIAL INHUMAC.	14	18.827,84	FU	Sin	C	AM	C2	AE	S.ESP.	COM.ES	VACANTE
			1700		PROGRAMA MEDIO AMBIENTE						
JARDINERO	10	14.293,58	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE		
JARDINERO	10	14.293,58	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE		
JARDINERO	10	14.293,58	LF				AG	AE			
OFICIAL JARDINERO	14	1.065,54	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE		VACANTE
OFICIAL JARDINERO	14	15.359,12	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE		
AYUD. OFIC. P. LIMPIO	10	7.146,79	LF				AG	AE			VACANTE
AUX. APERT. PARQUES	10	0,00	LF				AG	AE			VACANTE
AUX. APERT. PARQUES	10	0,00	LF				AG	AE			VACANTE
AUX. APERT. PARQUES	10	0,00	LF				AG	AE			VACANTE
COORD. ACTIVIDAD B	20	23.974,27	LF	Sin	LD	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
TECNICO AUXILIAR M. A.	18	10.962,52	LF	No	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE		
			2310		A. SOCIALES LABORAL FIJO						
COORDINADOR/A	20	24.599,21	LF	Sin	LD	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
PSICOLOGA	0	0,00	LF	Sin	C	AM	A1	AE			
AUX. ADTVO/A DISC.	14	13.013,14	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
			2312		PROGRAMAS MUJER						
CONSERJE	10	12.239,52	LF	No	C	AM	AG	AG			VACANTE
MONITOR/A TAPICES	0	0,00 €	LF	No	C			AE			VACANTE
			2410		EMPLEO						
TÉCNICO EMPLEO	20	17.688,32	LF	Sin	LD	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
ADMINISTRATIVO	18	13.665,76	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIST		
			3200		EDUCACIÓN						
CONSERJE	10	13.727,20	FU	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		

BOCM-20240131-78

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							ADSCRIPCIÓN			
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	COMP ESPECIFICO ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
			3200.1		EDUCACIÓN						
COORDINA. EDUCA	24	25.866,88	LF	Sin	LD	AM	A1				
LOGOPEDA		0,00					A1				VACANTE
EDUCADOR-MAESTRO	20	17.688,32	LF	Sin	C	AM	A2				
CONSERJE	10	11.877,82	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
CONSERJE	10	11.877,82	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		VACANTE
EDUCADORA-MAESTRA	20	17.688,32	LF	Sin	C	AM	A2				
			3300		CASA DE CULTURA						
COORD. CULTURAL A	24	26.579,77	LF	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC	SUPERI	
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.604,71	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
CONSERJE	10	11.877,82	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
CONSERJE	10	11.877,82	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
PROF/MON. DIBUJO	0	0,00	LF	No	C	AM	A2				
PROF/MON. DIBUJO	0	0,00	LF	No	C	AM	A2				
PROF/MON. DIBUJO	0	0,00	LF	No	C	AM	A2				
PROF/MON. ENCUADERN.	0	0,00	LF	No	C	AM	C1				
PROF/MON. RESTAURAC.	0	0,00	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF/MON.CERAMICA	0	0,00	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF/MON.GRABADO	0	0,00	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
CONSERJE	10	11.877,82	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		VACANTE
			3321		BIBLIOTECA MUNICIPAL						
AUXILIAR BIBLIOTECA	14	11.847,99	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
TECNICO BIBLIOTE.	20	19.757,75	LF	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
AYTE BIBLIOTECA	18	12.753,65	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS	AUXILIA	
AUXILIAR BIBLIOTECA	14	11.847,99	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
			3322		ARCHIVO MUNICIPAL						
ARCHIVERA	24	18.874,52	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		
			3341		ESCUELA DE MÚSICA						
DIRECTOR Y PROF.	20		LF	Sin	LD	AM	A2				
J.ESTUD Y PROF.	0		LF	Sin	LD	AM	A2				
PROF. SAXOFÓN	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. FLAUTA	0		LF	Sin	C	AM	A2				
MONITOR. G.ELEC	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. CLARINETE	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF. FOR. MUSIC.	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. MÚSICA PIANO	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. PERCUSIÓN	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF. VIOLONCHELO	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. VIOLÍN	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. CANTO Y T. VOCAL	0		LF	Sin	C	AM	A2				
PROF. MUSICA Y MOV.	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF. MÚSICA Y MOV	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
ADMINISTRATIVO	0	14.153,00	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
PROF/MON DULZAINA	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF. DANZA	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF. CORO	0		LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
PROF. TECLADOS	0			Sin	C	AM	A2				VACANTE
			3370		CASA DE JUVENTUD						
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
INFORMAD. JUVENIL	18	13.503,72	LF	No	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
INFORMAD. JUVENIL	14	13.459,68	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE

BOCM-20240131-78

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							ADSCRIPCIÓN			
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	COMP ESPECIFICO ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
			3380		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS						
AYUD. OF. VARIOS	10	8.015,62	LF				AG				
PEON OF. VARIOS	10	15.077,24	LF				AG				
PROMOTOR FESTEJOS	14	21.956,66	LF				C2				
AYUD. OF. VARIOS	10	16.031,23	LF				AG				VACANTE
			3400		DEPORTES						
COORDINADOR DEPORTE	24	8.288,91	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE
TEC MEDIO DEPORT	20	17.576,44	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
TEC MEDIO DEPORT	20	17.576,44	LF	No	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
OFICIAL MANTENIMIENTO	0		LF	Sin	C	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
OFICIAL MANTENIMIENTO	0		LF	Sin	LD	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
MON DEP-VOLE	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO ZUMBA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO YOGA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO PILATES	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO KARATE	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO GIM RITMICA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO GIM RITMICA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO GIM RITMICA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO CICLO INDOOR	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIVO	0		LF	Sin	C	AM	C2				
MON. DEP-FUTBOL SALA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MON. DEP-FUTBOL SALA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MON. DEP-FUTBOL SALA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MONITOR DEPORTIV-BADMINTON	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MON. DEP-FUTBOL SALA	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MON.DEP. BALONCESTO	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MON.DEP. BALONCESTO	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
MON.DEP. BALONCESTO	0		LF	Sin	C	AM	C2				VACANTE
ENCARG MANTENIMIENTO	20	16.192,07	LF	Sin	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
COORD. ACTIVIDADES	18	3.010,94	LF	Sin	C	AM	C1				VACANTE
AUX ADMINISTRATIVO	14	12.583,16	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
AUX ADMINISTRATIVO	14	6.291,58	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		JUB 50%
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESP.	C. ESP.	VACANTE
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
AUX. MANTENIMIEN.	10	15.172,27	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
AUX. MANTENIMIEN.	10	7.586,14	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	JUB 50%
ADMINISTRATIVO	18	14.152,92	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
			4312		MERCADO PÚBLICO						
							0,00				
AYUD. MERCADO	10	12.694,45	FU	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C. ESP.	
			4320		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA						
TECNICO MEDIO	20	17.177,37	LF				A2	AE			
AUXILIAR TURISMO	14	12.270,25	LF				C2	AE			Turnos
AUXILIAR TURISMO	14	12.270,25	LF				C2	AE			Turnos

BOCM-20240131-78

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS						ADSCRIPCIÓN				
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	COMP ESPECIFICO ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
			4330		CENTRO DIFUSIÓN INNOVACIÓN (LABORAL FIJO)						
TÉCNICO CDI	20	17.688,32	LF	Sin	C	AM	A2	AG	TECNIC	MEDIA	
			4910		SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						
COORD COMUNICACION	24	20.794,59	LF				A1	AE			VACANTE
ANALISTA INFORMATICO	18	13.665,81	LF				C1				
			4911		INFORMÁTICA, ADMÓN. ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES						
TECNICO INFORMATICO	20	28.992,56	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
AYUDANTE INFORMATICO	14	12.270,25	LF				C2				VACANTE
			9200		ADMON. GENERAL-SECRETARÍA-S.GENERALES						
SECRETARIO	30	52.297,88	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN	SUPERIOR		VACANTE
TECNICO GESTION	20	17.564,08	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	GESTION	VACANTE
JEFA NEGOCIADO	20	17.877,93	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
TECNICO AREA JURIDICA	24	22.419,88	FU	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNICO	SUPERIOR	VACANTE
ADMINISTRATIVO	18	1.395,62	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
ADMINISTRATIVO	18	1.395,62	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	AG	AG	AUXILIAR	AUXILIAR	VACANTE
			9200.1		ADMON. GENERAL-SECRETARÍA-S.GENERALES (L.FIJO)						
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
AUXILIAR ADMINIS.	14	13.682,49	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
CONSERJE	10	12.106,70	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
CONSERJE	10	12.106,70	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	NO	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
			9201		DEPARTAMENTO DE PERSONAL						
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
TECNICO SUPERIOR	24	23.622,95	FU	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC	SUPERI	
			9201.1		DEPARTAMENTO DE PERSONAL						
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.496,68	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
			9220		COORDINACION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL						
AG DESARROLLO LOCAL	24	23.336,36	LF	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC	SUPERI	
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE
			9250		SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO						
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.496,58	FU	NO	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	VACANTE
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	VACANTE
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
			9312		SERVICIOS ECONÓMICOS						
INTERVENTOR	30	52.297,88	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
TESORERA	28	39.885,33	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
JEFA. RECAUD.. EJECUT	24	37.375,60	FU	Sin	LD	AM	A2	AG	GESTIO		
TECNICO DE GESTION	20	17.564,08	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	GESTION	VACANTE
ADMINISTRATIVO	18	15.180,70	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		

BOCM-20240131-78

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							ADSCRIPCIÓN			
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL CD	COMP ESPECIFICO ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
			9312.1		SERVICIOS ECONÓMICOS						
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
ADMINISTRATIVA	18	15.180,70	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
ADMINISTRATIVO	18	13.665,77	LF	Sin	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
AUXILIAR ADMINIS.	14	12.270,25	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

NOMENCLATURAS	TP - TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADM-ADMINISTRACIÓN	GRUPO	
T: TIPO	S- SINGULARIZADO	LD-LIBRE DESIGNACIÓN	ADMON.MUNICIPAL-AM	A1 - A2	
FU-FUNCIONARIO	N - NO SINGULARIZADO	C- CONCURSO	ADMON.GENERAL-AAP	B	AG- ADMINISTRACIÓN GENERAL
LF-LABORAL FIJO		CE-CONCURSO ESPECÍFICO	ADMON.AUTONÓMICA-CM	C1 - C2	AE-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/1.117/24)

BOCM-20240131-78

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79 SEVILLA LA NUEVA

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva por la que se inició el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de:

— Grupo: A1.
— Denominación de puesto: Interventor.
— Naturaleza: Habilitado Nacional.
— Complemento específico: 2.170,00 euros mes.
— Complemento de destino: 26.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, tiene las siguientes características:

— Grupo: A1.
— Denominación de puesto: Interventor.
— Naturaleza: Habilitado Nacional.
— Complemento específico: 2.170,00 euros mes.
— Complemento de destino: 26.

Se establece un plazo de diez días para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sevillalanueva.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, a 29 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/1.510/24)

BOCM-20240131-79

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80 TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de fecha 22 de enero de 2024 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local punto (3) y posterior subsanación. Por la que se convocan las Bases destinadas a la convocatoria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de los premios por la participación, concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena para el Carnaval 2024 de la concejalía de Festejos. (Código: 2024/2024/3/640800/000).

BDNS 740687

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. *Beneficiarios*.—Tendrá la consideración de beneficiario de los premios los grupos, colectivos y/o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las Fiestas del Carnaval y ser beneficiarios, a efectos de lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los grupos, colectivos y/o asociaciones y peñas que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales que cumplan los siguientes requisitos:

— Haber presentado la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo recogido en las presentes bases.
— Para los premios por participación en los Carnavales 2024, los grupos, colectivos y/o asociaciones deberán participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días 10 y 11 de febrero y haber participado en la edición anterior, salvo causa excepcional y suficientemente justificada, esta justificación será valorada por los técnicos municipales, sin posibilidad de apelación. Aquellos grupos, colectivos y/o asociaciones que participen por primera vez en el desfile no tendrán derecho a la percepción de este premio.
— La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones conforme a la ficha de inscripción presentada.
— Presentar un número mínimo de veinte (20) integrantes de la entidad a los desfiles.
— Que todos los miembros de las entidades vayan ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido, sin que pueda coincidir con el utilizado en alguna de las tres últimas ediciones.
— Velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público, en mayor medida si son acompañados de algún tipo de artilugio o artefacto, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.
— Obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido.

Aquellas entidades que no se inscribiesen al concurso en plazo o no cumpliesen todos los requisitos descritos, tendrán derecho a participar en el desfile, no así, a optar a ninguno de los distintos premios que regulan estas bases.

Segundo. *Objeto*.—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de las agrupaciones participantes en el Carnaval, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de premios a la participación de los diferentes grupos, así como los premios derivados del concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen

BOCM-20240131-80

jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos, colectivos y/o asociaciones, comparsas y peñas que estén constituidas legalmente como una entidad para mayor vistosidad de estas fiestas.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento o en el boletín de la Comunidad de Madrid (https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf) y (https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/12/27/BOCM-20161227-48.PDF).

Cuarto. *Cuantía*.—Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales" por un importe total de 62 975,00 euros.

La cuantía económica se desglosa tal y como sigue:

— Como premio a la participación en los Carnavales 2024 de los grupos que cumplan los requisitos recogidos en puntos anteriores, se destinará, de la aplicación presupuestada mencionada anteriormente, 45 600,00 euros, con un máximo de subvención por los grupos, colectivos y/o asociaciones y peñas de 950,00 euros. En el supuesto de que el número de solicitudes suponga una dotación económica superior al límite señalado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.
— El importe destinado a premios del concurso de disfraces y elementos decorativos será de 8.075,00 euros, pudiéndose dar en concepto de Accésit hasta un importe de 1.200,00 euros, siendo una cantidad total de 9.275,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Los solicitantes, además de la propia solicitud presentada en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de ayudas a las Entidades participantes en el Carnaval 2024, entre las fechas 1 de febrero al 6 de febrero de 2024 (ambas inclusive), deberán presentar la siguiente documentación:

1. Adjuntar certificado de titularidad de la cuenta para hacer efectivo el abono del premio mediante transferencia bancaria.
2. Solo para aquellas entidades que realicen su primera participación en esta actividad, documento en el que se acredite a la entidad como grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales.

Sexto. *Otros datos*.—El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, juntamente con una comisión de valoración conformada por representantes de todas las Peñas y Asociaciones de Torrejón de Ardoz, realizará un informe indicando que peñas y asociaciones han cumplido con los requisitos fijados en relación con componentes y calidad artística recogidos en las presentes bases.

Este informe regirá por tanto que grupos son los que recibirán estos premios, entendiendo su justificación por tanto en su participación y en la calidad artística de los trajes con los que participan en los diferentes desfiles.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será la fecha de finalización de los Carnavales día 11 de febrero de 2024.

Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/1.235/24)

BOCM-20240131-80

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81 TORREMOCHA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente, en Pleno de 22 de diciembre de 2023, el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento y órganos dependientes, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ENTES	
		AYUNTAMIENTO	TORREARTE S.L.
1	Impuestos directos.	559.200,00 €	8.000,00 €
2	Impuestos indirectos.	38.000,00 €	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos.	355.159,00 €	15.600,00 €
4	Transferencias corrientes.	2.989.341,00 €	31.400 €
5	Ingresos patrimoniales.	128.300,00 €	43.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	58.550,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €	0,00 €
	TOTAL:	**4.128.550,00 €**	**98.000,00 €**

GASTOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ENTES	
		AYUNTAMIENTO	TORREARTE S.L.
1	Gastos de personal.	778.455,50 €	33.000 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	558.688,00 €	58.500 €
3	Gastos financieros.	40.300,00 €	500,00 €
4	Transferencias corrientes.	2.519.456,50 €	0,00 €
6	Inversiones reales.	16.150,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros.	215.500,00 €	6.000,00 €
	TOTAL:	**4.128.550,00 €**	**98.000,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera	1
Laboral Fijo	13
Laboral indefinido no fijo	15
Laboral Temporal	4
TOTAL PLANTILLA	33

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torremocha del Jarama, a 18 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Rivera Rivera.

(03/1.087/24)

BOCM-20240131-81

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82 VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la concejala-delegada de Hacienda y Transparencia, de 17 de enero de 2023, se ha aprobado el calendario fiscal para el pago en periodo voluntario de los tributos periódicos y notificación colectiva correspondiente al presente ejercicio 2024, indicado a continuación:

TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTOS Y TASAS)	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	FECHA DE CARGO DEL PAGO DOMICILIADO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	1 de marzo a 30 de abril	5 de marzo
Tasa por explotación de licencias de Taxi		
Tasa por instalación de Cajeros		
Tasa por instalación de Terrazas y Quioscos		
Tasa por instalación de puestos de Mercadillo	1er semestre: 1 de marzo a 30 de abril	5 de marzo
	2º semestre: 1 de agosto a 1 de octubre	5 de agosto
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1er semestre: 3 de mayo a 3 de julio	6 de mayo
	2º semestre: 1 de octubre a 2 de diciembre	7 de octubre
Tasa por recogida de Basuras	1 de julio a 2 de septiembre	5 de julio
Tasa por Vados		
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	1 de octubre a 2 de diciembre	7 de octubre
Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de Caza)		

En Valdemorillo, a 22 de enero de 2024. El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(01/1.103/24)

BOCM-20240131-82

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

83 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en relación con la convocatoria para la selección de personal para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de conductor/a (SMA-PLF-02).

Por resolución de presidencia número 2024-0044, de 19 de enero de 2024, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes, admitidos y excluidos en el proceso de selección, para la provisión de una plaza vacante de naturaleza estructural, cubierta interina o temporalmente, de conductor/a (SMA-PLF-02), mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo previsto en el apartado cuatro, del artículo 20.2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que permite que, a través de la oferta de empleo público, la administración autorice con carácter extraordinario una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por resolución de presidencia número 2023-0506, de 13 de septiembre de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 229, de 26 de septiembre de 2023, referenciada en los términos en que figuran en el expediente de su razón, así como otras actuaciones al respecto del procedimiento de selección.

La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid (https://mancomunidadsuroeste.sedelectronica.es), tras la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que la relación definitiva de aspirantes excluidos es la siguiente:

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

ORDEN	ASPIRANTE
1	No existen aspirantes excluidos

La composición del tribunal de selección es la siguiente:

— Presidente titular: D.ª Victoria Eugenia Olivares Ruiz.
Presidente suplente: D. Manuel Armando Lozano Avalos.

— Secretario titular: D. Alfonso Huerta Herrera.
Secretario suplente: D.ª Estefanía Garrido Jiménez.

— Vocal titular: D. Emilio Martínez Espino.
Vocal titular: D.ª Raquel Rodenas Poza.

— Vocal titular: D. José Escolar Varela.
Vocal suplente: D. Juan Manuel Pegalajar Armenteros.

— Vocal suplente: D.ª María Albariño Fournier.
Vocal suplente: D. Daniel Fernández Vecino.

La realización del primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a las 10:00 horas del día 5 de marzo de 2024, en el edificio sede de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid (calle Miguel Hernández, número 8, 28971 Griñón).

Los aspirantes admitidos deberán acudir a la realización de la prueba con la documentación identificativa oficial correspondiente. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Las restantes convocatorias de realización de pruebas, se harán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad

BOCM-20240131-83

(https://mancomunidadsuroeste.sedelectronica.es) y en su caso, en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

Contra la resolución dictada por la Presidencia, la cual pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, aprobadas mediante resolución de esta Presidencia y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Griñón, a 19 de enero de 2024.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/1.083/24)

BOCM-20240131-83

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

84 MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 152/2023 entre D./Dña. Sebastian Dulgheru y D./Dña. Gavrila Caienar y D./Dña. Igor Jenunchi por un presunto delito de Daños, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

El/la juez/magistrado-juez que lo dicta: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: 16 de enero de 2024.

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación constan en autos.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- De todo lo actuado se desprende que los hechos investigados podrían ser constitutivos de infracción penal, si bien de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641.1, 774 y 779.1.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

Parte dispositiva

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Notifíquese al perjudicado Gavrila Caienar la presente resolución a través de edictos.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.—El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Gavrila Caienar y Sebastian Dulgheru expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de enero de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/952/24)

BOCM-20240131-84